

INE/CG282/2015

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS PRECANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015 EN EL ESTADO DE CAMPECHE

Índice

1. Antecedentes.
2. Marco legal.
3. Procedimientos y formas de revisión.
 - 3.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los informes de ingresos y gastos de Precampaña.
 - 3.2 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
 - 3.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.
 - 3.4 Procedimiento de solicitud de información para definir usuarios del aplicativo.
 - 3.5 Procedimiento de revisión de los informes de ingresos y gastos de Precampaña.
 - 3.6 Procedimiento de confirmación de operaciones
 - 3.6.1 Autoridades

Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)
Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SAT)
Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)

3.6.2 Terceros (Aportantes, Proveedores y Prestadores de Servicios).

4. Informe y conclusiones de la revisión por partido político.

4.1 Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos al cargo de Diputados Locales, Ayuntamientos y Presidentes Municipales de Juntas Municipales en el estado de Campeche.

4.1.1 Partido Acción Nacional.

4.1.2 Partido Revolucionario Institucional.

4.1.3 Partido de la Revolución Democrática.

4.1.4 Partido del Trabajo.

4.1.5 Partido Verde Ecologista de México.

4.1.6 Movimiento Ciudadano.

4.1.7 Nueva Alianza.

4.1.8 Morena.

4.1.9 Partido Humanista.

4.1.10 Partido Encuentro Social.

1. Antecedentes

El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral”, mediante el cual, entre otros preceptos, se modificó el artículo 41 constitucional, de cuyo contenido se desprende la creación del Instituto Nacional Electoral como autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. En dicha reforma, corresponde al Consejo General del citado Instituto, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los Procesos Electorales Federales y locales, así como de las precampañas y campañas de los candidatos, o bien, que en su caso, podrá delegar la función fiscalizadora en los Organismos Públicos Locales.

En el primer párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto referido, se establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las normas reglamentarias de dicho decreto, a más tardar el treinta de abril de dos mil catorce; así, las fracciones I, II y III del transitorio de referencia, identifican respectivamente a estas normas como: Ley General que regule los Partidos Políticos Nacionales y locales; Ley General que regule los procedimientos electorales, y Ley General en materia de delitos electorales.

Así, el 23 de mayo del mismo año, se publicaron en el DOF, los decretos por los cuales se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos (Leyes Generales), mismas que en el ámbito de la fiscalización, detallan las atribuciones y facultades de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización. En el artículo noveno transitorio del Decreto de expedición de la primera de las mencionadas, se establece que las elecciones que tendrán verificativo el primer domingo de junio de 2015, iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Por su parte, el artículo tercero transitorio de la segunda ley, señala que los congresos locales deberán adecuar su marco jurídico electoral, a más tardar el 30 de junio de 2014.

Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las

disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

Que el artículo 42, numerales 2 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En la sesión extraordinaria celebrada el 6 de junio de 2014, mediante el Acuerdo de Consejo General INE/CG46/2014, se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General del Instituto, así como del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información. Particularmente, se determinó que la Comisión de Fiscalización sería presidida por el Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández, e integrada por la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, y los Consejeros Electorales Lic. Enrique Andrade González, Dr. Ciro Murayama Rendón y Lic. Javier Santiago Castillo.

En la primera sesión extraordinaria celebrada el 17 de junio de 2014, se instaló la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El inciso jj) del artículo 44 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley.

En ejercicio de la atribución referida, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, que establece en el Punto de Acuerdo SEGUNDO, inciso b), fracción IX, que *“los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización”*.

Corresponde al Instituto Nacional Electoral ejercer su facultad de fiscalización sobre las operaciones de ingreso y gasto relacionadas con las precampañas del Proceso Electoral 2014-2015.

Derivado de lo anterior, el Consejo General estimó necesario determinar normas aplicables a todos los partidos políticos con registro o acreditación local, así como a los aspirantes a una candidatura independiente, con la finalidad de determinar: el procedimiento para la presentación y revisión de los informes de conformidad con los plazos y procedimientos de revisión establecidos en la Ley General de Partidos Políticos; los requisitos que deberán satisfacer los informes que se presenten; las reglas básicas para regular el registro contable de los ingresos y egresos de los partidos políticos; las características de la documentación comprobatoria sobre el manejo de los recursos de los partidos políticos; así como las reglas para el tratamiento de gastos relacionados con los procesos internos de selección de candidatos, detectados durante la revisión de los Informes ordinarios de los partidos políticos locales 2014, fiscalizados por los Organismos Públicos Locales Electorales.

Así, en sesión extraordinaria de 7 de octubre de 2014, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG203/2014, mediante el cual se determinan las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización; así como los gastos que se considerarán como de precampaña en el Proceso Electoral 2014-2015, respecto de las precampañas y periodo de obtención del apoyo ciudadano, que inician en 2014.

Dicho instrumento, en su Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 1, establece que para el caso de los precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente, que sean parte de procesos electorales que inicien en 2014, les serán aplicables la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y leyes, Reglamentos y Acuerdos locales que no se opongan a las Leyes Generales. En caso de oposición, prevalecerán las Leyes Generales.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Punto de Acuerdo QUINTO del citado Acuerdo, el 12 de diciembre de 2014, en la segunda sesión ordinaria de la Comisión de Fiscalización, se aprobó el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas y las actividades para la obtención del apoyo ciudadano en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Campeche, presentado por la Unidad Técnica de Fiscalización.

En 7 de octubre de 2014, en la octava sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC), la Consejera Presidenta de ese Instituto emitió la declaratoria de inicio de Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015.

De conformidad con el artículo 363, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como con el Calendario del Proceso Electoral 2014-2015 emitido por la autoridad electoral en esa entidad, determina que las precampañas para la designación de candidato a Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales tendrán una duración de hasta cuarenta días, (del veintiséis de diciembre de dos mil catorce al veintitrés de febrero de dos mil quince).

El 24 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral y del Estado de Campeche en su onceava sesión extraordinaria, aprobó el Calendario del Proceso Electoral 2014-2015, en esa entidad federativa.

Las fechas en que se desarrollaría la etapa de precampaña, se detalla a continuación:

ELECCIÓN	PERIODO DE PRECAMPAÑA	
	INICIA	TERMINA
Diputados Locales Ayuntamientos Juntas Municipales del Estado	25 enero de 2015	24 de marzo de 2015

En esa tesitura, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante Acuerdo CG/15/14 en la Sexta sesión ordinaria del 28 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó los topes de gastos de precampañas para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, respecto de Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales. Así, en lo que interesa, se desprende la cifra siguiente:

TOPE MÁXIMO PARA GASTOS DE PRECAMPAÑA DE PARTIDO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL 2014 - 2015	
ELECCIÓN	TOTAL PRECAMPAÑA
Diputados Locales	\$92,836.06
Presidente, Regidores y Síndicos del Ayuntamiento de Campeche.	557,016.36
Presidente, Regidores y Síndicos del Ayuntamiento de Carmen.	464,180.30
Presidente, Regidores y Síndicos del Ayuntamiento de Champotón.	185,672.12
Presidentes, Regidores y Síndicos de los Ayuntamientos de Calkiní, Candelaria, Hecelchakán, Hopelchén, Tenabo, Palizada, Escárcega y Calakmu.	92,836.06
Presidentes, Regidores y Síndicos de las Juntas Municipales del Estado.	61,890.71

Así, en razón de los argumentos expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, el presente Dictamen Consolidado y Resolución contiene los apartados siguientes:

4. Informe y conclusiones de la revisión por partido político:

4.1 Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos al cargo de Diputado Local en el estado de Campeche.

- 4.1.1 Partido Acción Nacional.
- 4.1.2 Partido Revolucionario Institucional.
- 4.1.3 Partido de la Revolución Democrática.
- 4.1.4 Partido del Trabajo.
- 4.1.5 Partido Verde Ecologista de México.
- 4.1.6 Movimiento Ciudadano.
- 4.1.7 Nueva Alianza.
- 4.1.8 Morena.
- 4.1.9 Partido Humanista.
- 4.1.10 Partido Encuentro Social.

4.2 Informes de Precampaña de los precandidatos de Partidos Políticos al cargo de Ayuntamientos en el estado de Campeche.

- 4.2.1 Partido Acción Nacional.
- 4.2.2 Partido Revolucionario Institucional.
- 4.2.3 Partido de la Revolución Democrática.
- 4.2.4 Partido del Trabajo.
- 4.2.5 Partido Verde Ecologista de México.
- 4.2.6 Movimiento Ciudadano.
- 4.2.7 Nueva Alianza.
- 4.2.8 Morena.
- 4.2.9 Partido Humanista.
- 4.2.10 Partido Encuentro Social.

4.3 Informes de Precampaña de los precandidatos de Partidos Políticos al cargo de Presidente Municipal de las Juntas Municipales en el estado de Campeche.

- 4.3.1 Partido Acción Nacional.
- 4.3.2 Partido Revolucionario Institucional.
- 4.3.3 Partido de la Revolución Democrática.

- 4.3.4 Partido del Trabajo.
- 4.3.5 Partido Verde Ecologista de México.
- 4.3.6 Movimiento Ciudadano.
- 4.3.7 Nueva Alianza.
- 4.3.8 Morena.
- 4.3.9 Partido Humanista.
- 4.3.10 Partido Encuentro Social.

2. Marco legal

De conformidad con lo establecido por el artículo 41, Base V, Apartados A y B, incisos a), numeral 6 inciso b), penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización de ésta, tiene a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos de los sujetos siguientes: partidos políticos; coaliciones; candidatos a cargos de elección popular federal y local; aspirantes y candidatos independientes federales y locales; agrupaciones políticas nacionales; organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un Partido Político Nacional; y organizaciones de observadores electorales a nivel federal. La parte conducente se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 41

"(...)

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece esta Constitución.

Apartado A. (...)

El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez Consejeros Electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los Organismos Públicos Locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Una Contraloría General tendrá a su

cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los Partidos Políticos Nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

(...)

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los Procesos Electorales Federales y locales:

(...)

6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y

(...)

b) Para los Procesos Electorales Federales

(...)

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La ley desarrollará las atribuciones del Consejo para la realización de dicha función, así como la definición de los órganos técnicos dependientes del mismo, responsables de realizar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes. En el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo General no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y contará con el apoyo de las autoridades federales y locales.

(...)"

Así, el decreto de reforma constitucional determinó en el artículo 41, Base V, Apartado B, que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los Procesos Electorales Federal y Locales “la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos”.

Por otra parte, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala en su artículo 32, fracción VI, que para los Procesos Electorales Federales y Locales el Instituto Nacional Electoral tiene como atribución “la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos”.

Por su parte, la Ley General de Partidos Políticos, publicada también el 23 de mayo de 2014, dispone en su artículo 7, inciso d) que al Instituto Nacional Electoral le corresponde “la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local”.

La Reforma Electoral transformó el régimen de competencias en materia de fiscalización ya que se expandieron las atribuciones que tenía el Instituto Federal Electoral en el ámbito federal, otorgando al Instituto Nacional Electoral la responsabilidad de fiscalizar en el ámbito local a Partidos Políticos Nacionales, partidos políticos locales, precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 190, señala que la fiscalización de los partidos políticos se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos en la Ley General de Partidos Políticos; en tanto que su artículo 191, determina que el Consejo General es la instancia responsable de la función fiscalizadora, la cual ejerce por conducto de la Comisión de Fiscalización. El Consejo General, además, no está limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, siendo la antes mencionada Unidad Técnica de Fiscalización, el conducto para superar estas limitaciones.

Conforme al artículo 192 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización cuenta con atribuciones para revisar y aprobar las disposiciones normativas, Dictámenes Consolidados y Proyectos de Resolución en materia de fiscalización, los cuales propondrá al Consejo General para su aprobación.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 196 y 426 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización es la instancia encargada de la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos, así como de investigar lo relacionado con quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de partidos políticos. Su titular funge como Secretario Técnico de la Comisión y, forma parte de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

De las nuevas atribuciones otorgadas al Instituto Nacional Electoral, resultó necesario establecer el marco normativo mediante el cual la Comisión de Fiscalización a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, llevaría a cabo la fiscalización de las precampañas y del periodo de obtención del apoyo ciudadano del Proceso Electoral ordinario 2014-2015, que iniciaron en 2014 en las entidades locales.

Así, en sesión extraordinaria del siete de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG203/2014, en el cual determinó *“las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización; así como los gastos que se considerarán como de precampañas en el Proceso Electoral 2014-2015 que inician en 2014”*, el cual en su artículo 1, establece que para el caso de los precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente, que inicien sus precampañas en 2014, les serán aplicables la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos; Leyes, Reglamentos y Acuerdos locales que no se opongan a las Leyes Generales. En caso de oposición, prevalecerán las Leyes Generales.

Tratándose particularmente del procedimiento de revisión de informes, se realizó en términos de lo dispuesto en el acuerdo referido y en el artículo 80, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos que, en su parte conducente, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 80

“1. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

c) Informes de Precampaña:

I. Una vez entregados los informes de gastos de precampaña, la Unidad Técnica tendrá un término de quince días para la revisión de dichos informes;

II. La Unidad Técnica informará a los partidos políticos, en su caso, la existencia de errores u omisiones técnicas y los prevendrá para que en el término de siete días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;

III. Una vez concluido el término referido en la fracción anterior, la Unidad Técnica contará con un término de diez días para emitir el Dictamen Consolidado, así como el Proyecto de Resolución respectivo y para someterlo a consideración de la Comisión de Fiscalización;

IV. La Comisión de Fiscalización contará con seis días para aprobar los proyectos emitidos por la Unidad Técnica, y

V. Una vez concluido el periodo de seis días, la Comisión de Fiscalización presentará en un plazo de setenta y dos horas, el proyecto ante el Consejo General, el cual contará con seis días para su discusión y aprobación.”

Lo anterior se advierte de la manera siguiente:

Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General para su aprobación
15 días	7 días	11 días	6 días	72 horas	6 días

El proceso de revisión de los informes de Precampaña de los precandidatos al cargo de Diputados Locales, Ayuntamientos y Presidentes Municipales de las Juntas Municipales, así como la aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Campeche, se llevó a cabo dentro del calendario aprobado en la quinta sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización celebrada el veintitrés de marzo de dos mil quince, que se cita a continuación:

	Periodo de precampaña	Fecha límite de entrega de los informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General para su aprobación
Informes de Precampaña de los Partidos Políticos Diputados Locales Ayuntamientos; Juntas Municipales	No más de 30 días Art. 363 LIPEEC	10 días	15 días	7 días	11 días	6 días	72 horas	6 días
	25 de Enero de 2015 al 24 de Marzo de 2015	03 de abril de 2015	18 de abril de 2015	25 de abril de 2015	6 de mayo de 2015	12 de mayo de 2015	15 de mayo de 2015	20 de mayo de 2015

En relación con las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de Precampaña que presentaron los partidos políticos, el artículo 10 del Punto Primero del Acuerdo INE/CG203/2014, establece lo siguiente:

“(…)

Artículo 10.- *El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, se sancionará de acuerdo a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y reglas locales que no se opongan a las Leyes Generales, en cuyo caso prevalecerán las Leyes Generales.*

(…)”.

El Dictamen y Proyecto de Resolución relativo a la revisión de los informes, se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a efecto que éste, en su caso, imponga las sanciones procedentes.

3. Procedimientos y formas de revisión

3.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los Informes de ingresos y gastos de Precampaña.

Como parte de las actividades previas al inicio del proceso de revisión de los informes de ingresos y gastos de Precampaña presentados por los partidos políticos, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 378, numeral 1 y 380, numeral 1, inciso g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso a), fracción III, y 80, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el Punto de Acuerdo primero, artículo 4, numerales 6 y 7 del Acuerdo INE/CG203/2014, la Unidad Técnica de Fiscalización efectuó el cálculo del plazo para la presentación, revisión y elaboración del Dictamen Consolidado y la respectiva Resolución de dichos informes.

La Unidad Técnica de Fiscalización notificó el cómputo de los plazos, a través del Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización de las Precampañas del Proceso Electoral Local 2014-2015, el 17 de diciembre de 2014, a los partidos políticos siguientes:

No.	PARTIDO POLÍTICO
1	Partido Acción Nacional (PAN)
2	Partido Revolucionario Institucional (PRI)
3	Partido de la Revolución Democrática (PRD)
4	Partido del Trabajo (PT)
5	Partido Verde Ecologista de México (PVEM)
6	Movimiento Ciudadano (MC)
7	Nueva Alianza (NA)
8	Morena (PM)
9	Partido Humanista (PH)
10	Encuentro Social (ES)

De los 10 partidos políticos notificados, 5 partidos políticos realizaron proceso de selección de candidatos a cargos de elección popular y efectuaron actos durante el periodo de precampaña, o presentaron informes en ceros, ante la Unidad Técnica de Fiscalización, con base en lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos con relación al Punto de Acuerdo Primero, artículo 4, numeral 6 del Acuerdo INE/CG203/2014, sus Informes de Precampaña en las fechas siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	INFORMES PRESENTADOS						TOTAL POR PARTIDO
	DIPUTADO LOCAL		AYUNTAMIENTO		JUNTAS MUNICIPALES		
	FECHA DE PRESENTACIÓN	TOTAL PRESENTADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	TOTAL PRESENTADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	TOTAL PRESENTADOS	
PAN (*)	3-Abril-2015	29	3-Abril-2015	15	3-Abril-2015	24	68
PRI	3-Abril-2015	15	3-Abril-2015	11	3-Abril-2015	15	41
PRD	3-Abril-2015	21	3-Abril-2015	11	3-Abril-2015	20	52
PVEM	3-Abril-2015	6	3-Abril-2015	0	3-Abril-2015	0	6
MC	3-Abril-2015	43	3-Abril-2015	22	3-Abril-2015	40	105
TOTAL POR CARGO		114		59		99	272

NOTA: (*) El partido presentó varios informes fuera del plazo legal establecidos de conformidad con el acuerdo INE/CG203/2014. Los partidos PT, NUAL, MORENA, PH y PES no realizaron precampañas.

Los informes de precampaña al cargo de Diputado Local presentados por Distrito, se integran como sigue:

DISTRITO		PAN	PRI	PRD	PVEM	MC	TOTAL
No.	NOMBRE						
1	I	1	1	1		2	5
2	II	1		1	1	2	5
3	III	1	1	1		2	5
4	IV	2		1	1	2	6
5	V	1	1	1		2	5
6	VI	1	1	1		2	5
7	VII	1		1	1	2	5
8	VIII	1	1	1		3	6
9	IX	1	1	1		2	5
10	X	1	1	1		2	5
11	XI	1		1	1	2	5
12	XII	1		1	1	2	5

DISTRITO		PAN	PRI	PRD	PVEM	MC	TOTAL
No.	NOMBRE						
13	XIII	3	1	1		2	7
14	XIV	1	1	1		2	5
15	XV	3	1	1		2	7
16	XVI	1	1	1		2	5
17	XVII	2	1	1		2	6
18	XVIII	3	1	1		2	7
19	XIX	1	1	1		2	5
20	XX	1		1	1	2	5
21	XXI	1	1	1		2	5
TOTAL		29	15	21	6	43	114

Nota: Los partidos PT, NUAL, MORENA, PH y PES no realizaron precampañas.

Los informes presentados de Ayuntamiento por Municipio, se integra como sigue:

AYUNTAMIENTO		PAN	PRI	PRD	MC	TOTAL
No.	NOMBRE					
1	CAMPECHE	1	1	1	2	5
2	CALKINI	1	1	1	2	5
3	CARMEN	2	1	1	2	6
4	CHAMPOTON	1	1	1	2	5
5	HECELCHAKAN	1	1	1	2	5
6	HOPELCHEN	3	1	1	2	7
7	PALIZADA	1	1	1	2	5
8	TENABO	1	1	1	2	5
9	ESCARCEGA	2	1	1	2	6
10	CALAKMUL	1	1	1	2	5
11	CANDELARIA	1	1	1	2	5
TOTAL		15	11	11	22	59

Nota: Los partidos PVEM, PT, NUAL, MORENA, PH y PES no realizaron precampañas.

Los informes presentados de Juntas Municipales, se integra como sigue:

JUNTA MUNICIPAL		PAN	PRI	PRD	MC	TOTAL
No.	NOMBRE					
1	PICH	1	1	1	2	5
2	TIXMUCUY	1	1	1	2	5
3	ALFREDO V. BONFIL	1	1	1	2	5
4	HAMPOLOL	1	1	0	2	4
5	BECAL	1	1	1	2	5
6	DZITBALCHE	1	1	1	2	5
7	NUNKINI	1	1	1	2	5
8	ATASTA	1	1	1	2	5
9	MAMANTEL	1	1	1	2	5
10	SABANCUY	1	1	0	2	4
11	CARRILLO PUERTO	1	1	0	2	4
12	HOOL	1	1	0	2	4
13	SEYBAPLAYA	1	1	0	2	4
14	SIHOCHAC	1	1	1	2	5
15	POMUCH	1	1	1	2	5
16	DZILBACHEN	3	1	1	2	7
17	BOLOLCHEN DE REJON	2	1	1	2	6
18	TINUN	1	1	1	2	5
19	CENTENARIO	2	1	1	2	6

JUNTA MUNICIPAL		PAN	PRI	PRD	MC	TOTAL
No.	NOMBRE					
20	COSNTITUCION	1	1	1	2	5
TOTAL		24	20	15	40	99

Nota: Los partidos PVEM, PT, NUAL, MORENA, PH y PES no realizaron precampañas.

Adicionalmente, se notificó a los partidos políticos el inicio de la revisión de los informes de Precampaña, en ejercicio de las facultades establecidas en el Punto de Acuerdo Primero, artículo 5, numerales 11, 13 y 14 del Acuerdo INE/CG203/2014, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el de 2014. Lo anterior se realizó mediante los oficios que se señalan a continuación:

PARTIDO POLÍTICO	NO. DE OFICIO	FECHA EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO
PAN	INE/UTF/DA-L/2006/2015	17-feb-15
PRI	INE/UTF/DA-L/2007/2015	17-feb-15
PRD	INE/UTF/DA-L/2008/2015	17-feb-15
PT	INE/UTF/DA-L/2009/2015	17-feb-15
PVEM	INE/UTF/DA-L/2016/2015	17-feb-15
MC	INE/UTF/DA-L/2010/2015	17-feb-15
NUAL	INE/UTF/DA-L/2011/2015	17-feb-15
MORENA	INE/UTF/DA-L/2014/2015	17-feb-15
HUMANISTA	INE/UTF/DA-L/2012/2015	17-feb-15
PES	INE/UTF/DA-L/2013/2015	17-feb-15

3.2 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 12 de diciembre de 2014 por la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad de que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de anuncios espectaculares, propaganda en la vía pública y diarios, revistas y otros medios impresos que contrataron los partidos políticos al cargo de Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales en el Estado de Campeche, durante las precampañas correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas,

mantas, muros, entre otros, así como de periódicos, revistas y otros medios impresos, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada por los partidos políticos en sus informes de ingresos y gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del artículo 6, numeral 2, apartado B, del acuerdo INE/CG203/2014.

El resultado de dicho monitoreo, fue constatado en actas, mismas que fueron firmadas de conformidad por personal de la Unidad Técnica de Fiscalización y personal designado por los partidos políticos y aspirantes que acompañaron los recorridos realizados del 14 al 17 enero y del 26 de febrero al 3 de marzo de 2015 en los Distritos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX de Campeche. Al respecto no se realizó observación alguna.

3.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las precampañas determinó el tipo de gastos que serían estimados de precampaña, en el Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 2 del Acuerdo INE/CG203/2014, en relación con los artículos 227, 230, 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se considera gastos de Precampaña los relativos a: propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, gastos operativos; propaganda utilitaria; producción de los mensajes para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y de internet, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa electoral aplicable.

Se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos y precandidatos, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los informes de ingresos y gastos aplicados a las precampañas, contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en las páginas de internet, con el propósito de identificar y cotejar la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada por los partidos políticos en los informes de ingresos y gastos, en términos del artículo 75 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el acuerdo primero, artículo 2, del Acuerdo INE/CG203/2014.

3.4 Procedimiento de solicitud de información para definir usuarios del aplicativo.

De conformidad con el artículo 3 numeral 1 inciso a) y 4 numeral 3 del acuerdo INE/CG203/2014 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de 7 de octubre de 2014, se puso a disposición de los partidos políticos a través de la página de internet del Instituto Nacional Electoral el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” a fin de que realizaran el registro de todas y cada una de las operaciones de ingresos y egresos mediante la plantilla denominada “Reporte de operaciones semanal” (plantilla 1), así como el reporte de sus Informes de Precampaña a través de la plantilla denominada “Informe de Precampaña” (plantilla 2).

Con la finalidad de asegurarnos que todos los sujetos obligados contaran con sus respectivas cuentas de usuarios y contraseñas, se solicitó a los partidos políticos que informaran respecto de los usuarios que requerían y a su vez que informaran los siguientes datos:

- 1 Apellido Paterno;
- 2 Apellido Materno;
- 3 Nombre;
- 4 Cargo;
- 5 Correo Electrónico y
- 6 Teléfono.

La solicitud fue realizada mediante los oficios siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	NO. DE OFICIO	FECHA EN QUE RECIBIO EL PARTIDO
Partido Acción Nacional	INE/UTF/3143/14	15-12-14
Partido Revolucionario Institucional	INE/UTF/3144/14	15-12-14
Partido de la Revolución Democrática	INE/UTF/3146/14	15-12-14
Partido del Trabajo	INE/UTF/3147/14	15-12-14
Partido Verde Ecologista de México	INE/UTF/3149/14	15-12-14
Movimiento Ciudadano	INE/UTF/3150/14	15-12-14
Nueva Alianza	INE/UTF/3152/14	15-12-14
Morena	INE/UTF/3153/14	15-12-14
Partido Humanista	INE/UTF/3155/14	15-12-14
Encuentro Social	INE/UTF/3156/14	15-12-14

Derivado de sus respuestas se procedió a generar las claves de usuarios y contraseñas, mismas que les fueron proporcionadas mediante oficio y en sobre cerrado.

La Unidad Técnica de Fiscalización entregó las siguientes claves de usuario y contraseña:

CARGO	SE OTORGARON CUENTAS
PAN	2
PRI	2
PRD	1
PT	2
PVEM	0
MC	2
NUAL	2
MORENA	2
HUMANISTA	2
PES	1
TOTAL	16

3.5 Procedimiento de revisión de los informes de ingresos y gastos de Precampaña.

La revisión y elaboración del Dictamen Consolidado de los Informes de ingresos y gastos de Precampaña se realizó conforme a las etapas siguientes:

1. En la primera, se efectuó una revisión de gabinete con el fin de detectar los errores y omisiones de carácter técnico que resulten del “Reporte de operaciones semanal” así como de su Informe de Precampaña, lo anterior con la finalidad de solicitar a los partidos políticos, sus aclaraciones y correcciones.
2. En la segunda, se procedió a la verificación de la documentación soporte incorporada por los mismos sujetos obligados en el aplicativo, revisión que se realiza al 100%, para comprobar la veracidad de lo reportado por los partidos políticos.
3. En una tercera, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización acudió a las oficinas de los sujetos obligados a fin de validar la información contenida en el aplicativo, contra los documentos originales.

4. En la cuarta y última, se procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado, a efecto de ser sometido a la consideración y aprobación de la Comisión de Fiscalización, en los términos establecidos por la normativa.

Los procedimientos señalados se ajustan a las Normas Internacionales de Auditoría, así como a los procedimientos establecidos en el marco constitucional, y legal.

Para llevar a cabo la revisión de los informes de Precampaña, los partidos políticos enviaron la documentación comprobatoria a través del aplicativo que establece el Punto de Acuerdo Primero, artículos 3, numeral 1, incisos a) y b); y 4, numerales 3 y 6 del Acuerdo INE/CG203/2014.

3.5.1 Revisión de gabinete

Durante la primera etapa de la revisión fueron detectadas diversas omisiones de carácter técnico en los informes de Precampaña de los partidos políticos. En consecuencia, se les solicitaron las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, en términos del artículo 80, numeral 1, inciso c), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos con relación al Punto Primero, artículo 5, numeral 2 del Acuerdo INE/CG203/2014.

Asimismo, es conveniente señalar que en esta primera etapa personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se dio a la tarea de revisar el cumplimiento de la normatividad en cuanto a la presentación de informes arrojando las siguientes cifras:

SUJETOS OBLIGADOS	EN TIEMPO	EXTEMPORANEOS	TOTAL PRESENTADOS
PAN	64	4	68
PRI	41	0	41
PRD	52	0	52
PVEM	0	6	6
MC	99	6	105
Total	256	16	272

Nota: Los partidos, PT, NUAL, MORENA, PH y PES no realizaron precampañas.

3.5.2 Determinación de los procedimientos de auditoría

Con base en el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local 2014-2015 en Campeche, se realizaron los procedimientos siguientes:

No.	ACTIVIDAD	PROCEDIMIENTO	FUNDAMENTO LEGAL
1	Recepción de Informes	Los informes de precampaña deberán ser presentados a más tardar dentro de los diez días al de la conclusión de las precampañas.	Artículo 79 numeral 1, inciso a), fracción III de la LGPP
2	Ingresos	Revisión los ingresos reportados por los partidos políticos en sus informes de precampaña a fin de corroborar el origen lícito de los recursos obtenidos, así como su correcta aplicación y registro contable.	Artículos 199, numeral 1, inciso c) de la LGIPE
3	Egresos	Revisión de los egresos, realizados por los partidos políticos en sus informes de precampaña.	Artículos 199, numeral 1, inciso d) de la LGIPE Punto de Acuerdo Primero, artículos 5 y 6 del Acuerdo INE/CG203/2014

En la segunda etapa, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó, con fundamento en lo establecido en el artículo 80, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, así como el Punto Primero, artículos 5 y 6 del Acuerdo INE/CG203/2014, realizar pruebas de auditoría a todos los partidos políticos, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas del Proceso Electoral Local 2014-2015 de Campeche.

3.5.3 Oficio de Errores y Omisiones

De la revisión efectuada a los Informes de Precampaña, la Unidad Técnica de Fiscalización, procedió a informar a los partidos políticos la existencia de los errores y omisiones técnicas, que derivaron del incumplimiento al marco normativo, con el fin de garantizar su derecho de audiencia, se procedió a realizar las actividades que se enlistan a continuación:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
Solicitudes de Aclaraciones y Rectificaciones	Si una vez concluida la revisión de los Informes de Precampaña la Unidad Técnica de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones técnicas se les notificará a los partidos políticos para que en un plazo de siete días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes.	Artículo 80, numeral 1, inciso c), fracción II LGPP Punto de Acuerdo Primero, artículo 5, numeral 2 del Acuerdo INE/CG203/2014
	Los partidos políticos deberán presentar un escrito de aclaración o rectificación, impreso y en medio magnético, así como una relación pormenorizada de la documentación que entrega; adicionalmente se elaborará el acta de entrega-recepción de la documentación, la cual será firmada por el personal del partido político que realiza la entrega y por el personal comisionado de la Unidad Técnica de Fiscalización que recibe la documentación.	Punto de Acuerdo primero, artículo 5, numeral 5 del Acuerdo INE/CG203/2014

A continuación se detallan los oficios que se giraron a los partidos políticos, derivados de la revisión a la documentación soporte de sus Informes de Precampaña, mediante los cuales se les solicitó una serie de aclaraciones o rectificaciones, en términos del artículo 80, numeral 1, inciso c), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos, en relación al Punto Primero, artículo 5, numeral 2 del Acuerdo INE/CG203/2014:

PARTIDO POLÍTICO	OFICIO DE ERRORES Y OMISIONES		FECHA EN QUE RECIBIO EL PARTIDO	ESCRITO DE RESPUESTA	
	NÚMERO	FECHA		NÚMERO	FECHA
PAN	INE/UTF/DA-L/7803/2015	18-04-15	18-04-15	PAN/CDE/CAM/TESO/128/2015	25-04-15
PRI	INE/UTF/DA-L/7810/2015	18-04-15	18-04-15	117/AC/SF/2015	25-04-15

PARTIDO POLÍTICO	OFICIO DE ERRORES Y OMISIONES		FECHA EN QUE RECIBIO EL PARTIDO	ESCRITO DE RESPUESTA	
	NÚMERO	FECHA		NÚMERO	FECHA
PRD	INE/UTF/DA-L/7805/2015	18-04-15	18-04-15	S/N	25-04-15
PVEM	INE/UTF/DA-L/7807/2015	18-04-15	18-04-15	S/N	24-04-15
MC	INE/UTF/DA-L/7809/2015	18-04-15	18-04-15	CDE/TESO/030/2015	25-04-15

Por lo que hace a los siguientes partidos políticos es necesario hacer la precisión de que no presentaron informes de precampaña, toda vez que mediante escrito informaron que no realizarían actos de precampaña al cargo de Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales; lo cual, fue constatado con la información que obra en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”:

Partido Político	ESCRITO	
	NÚMERO	FECHA
Partido del Trabajo	INE/UTF/DA-L/4337/2015	20-03-15
Nueva Alianza	No presentó	
Morena	C.E.E./ADMON/007/20/03/2015	20-03-15
Humanista	Sin número	22-03-15
Partido Encuentro Social	CDE/012/2014	17-12-14

3.5.4 Verificación documental

La tercera etapa de la revisión consistió en la verificación de toda la documentación presentada por los partidos políticos como sustento de sus Informes de Precampaña, con el propósito de comprobar la veracidad de lo reportado en ellos.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización revisó cada uno de los documentos presentados por los partidos políticos. De la revisión y análisis de todos los documentos, de conformidad con las técnicas y procedimientos de auditoría y del marco legal, se extrajeron los datos que conforman el presente Dictamen Consolidado.

3.5.5 Determinación de Costos

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos no reportados por los partidos políticos en beneficio de sus actos de precampaña, se utilizó la metodología siguiente:

- ❖ Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando además, la información recabada durante el proceso de fiscalización, la información recabada de las cámaras o asociaciones del ramo y Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.
- ❖ Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios para aplicarlo a los ingresos y egresos que no reporten.

3.5.6 Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado

Vencido el plazo para la revisión de los informes de Precampaña, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó los hallazgos relativos a la revisión de los informes presentados por los partidos políticos, de conformidad con lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; el artículo 199 numeral 1 incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación al Punto Primero, artículos 4, numeral 6 y artículo 5, numeral 3 del Acuerdo INE/CG203/2014. Con base en tales hallazgos, la Unidad Técnica de Fiscalización procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado.

3.6 Procedimiento de confirmación de operaciones:

3.6.1. Autoridades (CNBV, SAT y UIF)

De conformidad con el artículo 190, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales el Consejo General no está limitada por el secreto bancario, fiduciario y fiscal por lo que una vez que se contó con información presentada por los partidos políticos se procedió a realizar las siguientes actividades:

SAT

De las operaciones registradas por los partidos políticos y el padrón de proveedores, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó la solicitud de información siguiente:

- A la fecha de elaboración del presente Dictamen, mediante el oficio núm. INE/UTF/DG/DPN/5772/2015 se realizó la solicitud al SAT de 9,154 proveedores registrados en el padrón de proveedores a fin de contar con

datos de identidad, datos de domicilio, obligaciones fiscales y actividad preponderante para tener plenamente identificados a los proveedores con los que realizan operaciones los partidos políticos.

CNBV

En virtud de que los Partidos Políticos Nacionales cuentan con un solo RFC, que las cuentas bancarias para el control de los recursos de las precampañas deben ser abiertas a nombre del partido político, y que ahora la fiscalización se realiza de manera nacional por parte del Instituto Nacional Electoral, se realizaron solicitudes por partido político, a fin de identificar las cuentas bancarias abiertas a nivel nacional con el mismo RFC.

Se realizaron 22 solicitudes de cuentas bancarias, abiertas a nombre de cada Partido Político Nacional las cuales se detallan a continuación:

OFICIO UTF		
NÚMERO	FECHA OFICIO	FECHA NOTIFICACIÓN
INE/UTF/DA-F/0999/15	03-02-15	05-02-15
INE/UTF/DA-F/1000/15	03-05-15	05-02-15
INE/UTF/DA-F/1001/15	03-02-15	05-02-15
INE/UTF/DA-F/1050/15	06-02-15	06-02-15
INE/UTF/DA-F/1052/15	06-02-15	06-02-15
INE/UTF/DA-F/1053/15	06-02-15	06-02-15
INE/UTF/DA-F/1323/15	06-02-15	09-02-15
INE/UTF/DA-F/1324/15	06-02-15	09-02-15
INE/UTF/DA-F/1325/15	06-02-15	09-02-15
INE/UTF/DA-F/2502/15	19-02-15	20-02-15
INE/UTF/DA-F/2514/15	20-02-15	24-02-15
INE/UTF/DA-F/3473/15	04-03-15	07-03-15
INE/UTF/DA-F/4856/2015	13-03-15	17-03-15
INE/UTF/DA-F/4909/2015	13-03-15	17-03-15
INE/UTF/DA-F/4983/15	13-03-15	18-03-15
INE/UTF/DA-F/4984/15	13-03-15	18-03-15
INE/UTF/DA-F/4987/15	13-03-15	17-03-15
INE/UTF/DA-F/4996/15	13-03-15	18-03-15
INE/UTF/DA-F/5021/15	13-03-15	18-03-15
INE/UTF/DA-F/5089/15	13-03-15	18-03-15
INE/UTF/DA-F/5174/15	13-03-15	18-03-15
INE-UTF/DA-F/1051/15	06-02-15	06-02-15

Las solicitudes se verán reflejadas en el Dictamen de precampañas federales, en virtud de que una vez recibida la información, se comparan las cuentas bancarias reportadas por la CNBV contra las cuentas reportadas por cada partido en el ámbito federal y local. En caso de determinar diferencias y que se detecten cuentas bancarias no reportadas, no se podría saber a qué ámbito o entidad corresponden, por lo que en el Dictamen de precampañas del ámbito federal se mandata procedimiento oficioso y de esta manera se busca no duplicar observaciones o procedimientos alternos.

3.6.2. Terceros (Aportantes, proveedores y prestadores de bienes y/o servicios)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 200, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la confirmación de operaciones con 4 militantes y 1 proveedor o prestador de servicios como se detalla en el apartado 4.1 del presente Dictamen.

Debido a que los partidos políticos tienen un solo RFC a nivel nacional para realizar operaciones con proveedores, no es factible de inicio identificar si la operación corresponde al ámbito federal o local. En el caso concreto, esta autoridad realizó 60 solicitudes de información a proveedores registrados en el Padrón Nacional de Proveedores a fin de identificar la totalidad de operaciones realizadas por el partido político a nivel nacional, por lo que una vez que se tengan las respuestas, se compararan contra lo reportado por los partidos políticos.

En caso de que se determinen diferencias se procederá a identificar a qué partido político o precandidato corresponde dicho gasto.

En caso de que no sea posible identificar a qué partido político corresponden las operaciones, se ordenará el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de investigar el origen y destino de los recursos.

Las solicitudes específicas derivadas de esta revisión se detallan en el apartado denominado Confirmación de Operaciones con Terceros.

4. Informe y conclusiones de la revisión por partido político

4.1 Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos al cargo de Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales en el estado de Campeche.

El 5 de marzo de 2015, los partidos políticos entregaron en tiempo y forma los Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña al cargo de Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en el estado de Campeche, a la Unidad Técnica de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracciones I y III de la Ley General de Partidos Políticos; en relación con el Punto Primero, artículo 4, numeral 6 del Acuerdo INE/CG203/2014, que establecen que los partidos políticos tienen la obligación de presentar un Informe de Precampaña de sus ingresos y egresos, los cuales deberán estar debidamente soportados con la documentación comprobatoria que la normatividad aplicable establece.

Resulta indispensable mencionar que con motivo de la reforma constitucional en materia político electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, y la expedición de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, del 23 de mayo del mismo año, el Consejo General de este Instituto, emitió el 9 de julio de 2014, el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, de cuyo punto SEGUNDO, inciso b), fracción IX, se advierte lo siguiente:

“IX.- Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización”.

En consecuencia, la revisión de los informes de precampaña de mérito y el presente Dictamen, se realizó conforme a las normas vigentes al momento de su inicio; es decir, la normatividad sustantiva contenida en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Ley General de Partidos Políticos y lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG203/2014, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria del 7 de octubre de 2014.

4.1.1 Partido Acción Nacional.

4.1.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio INE/UTF/DA-L/2006/2015 de fecha 17 de febrero de 2015, informó al Partido Acción Nacional (PAN) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, a la Lic. María Elizabeth Loeza Ortega y al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

4.1.1.1.2 Ingresos

El PAN presentó 29 informes de Precampaña al cargo de Diputados Locales, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de ingresos por \$0.00

Los Informes presentados se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

a) Verificación Documental

Informes de Precampaña

De la revisión efectuada a los informes de precampaña, se determinó que la documentación presentada por el PAN cumplió con lo establecido en las Leyes Generales, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Al comparar los registros reportados en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, Plantilla (2) “Informes de Precampaña”; se observó que el PAN presentó 4 Informes de Precandidatos al cargo de Diputados Locales de manera extemporánea. A continuación se detallan los casos en comento:

DTTO.	CARGO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	ACUSE	FECHA/HORA
III	Diputado Local	Pérez Loria Olga Guadalupe	acuse-1-4-2-1-20150413150010.pdf	13/abril/2015 15:00 horas
VII	Diputado Local	Cámara Castillo Pedro	acuse-1-4-2-1-20150413150929.pdf	13/abril/2015 15:09 horas.
XVII	Diputado Local	Montero Escalante Griselda del Carmen	acuse-1-4-2-1-20150401192138.pdf	13/abril/2015 15:01 horas.
XVII	Diputado Local	Mendiola Loza Dafne Catalina	acuse-1-4-2-1-20150413150040.pdf	13/abril/2015 15:00 horas

Se solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7803/15 de fecha 18 de abril de 2015, recibido por el PAN el mismo día.

Mediante escrito PAN/CDE/CAM/TESO/128/2015 del 25 abril de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se detalla:

“(...) el Comité Directivo Estatal Campeche presentó en tiempo y forma los Informes de Precampaña del Proceso Interno de Designación de las Candidaturas a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa del Estado de Campeche, que registró el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Campeche; sin embargo, posteriormente no percatamos que por un error involuntario se habían adjuntado archivos electrónicos que no contenían la información capturada, específicamente en los caso de los Precandidatos Olga Guadalupe Pérez Loria y Pedro Cámara Castillo. Y en el caso, de las Precandidatas Griselda del Carmen Montero Escalante y Dafne Catalina Mendiola Loeza se adjuntó para ambas el archivo electrónico correspondiente a la Precandidata Griselda del Carmen Montero Escalante. Por lo cual, el pasado 13 de abril se procedió a reenviar los archivos electrónico de dichos Precandidatos con la certeza que se adjuntaban los archivos correctos y verificada la información.

Cabe señalar que dicha acción fue hecha por el Partido Acción Nacional de manera voluntaria y en ánimo de subsanar la inconsistencia de la cual nos habíamos percatado (...).”

El PAN presentó la aclaración al respecto, sin embargo, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que la fecha límite para la entrega de los informes de precampaña concluyó el 3 de abril del año en curso; razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, los sujetos obligados presentaron fuera de los plazos establecidos en la normatividad electoral 4 “Informes de Precampaña”, para el cargo de Diputado Local en forma espontánea y antes del requerimiento de la autoridad, por lo que incumplieron con lo dispuesto en los artículos, 79, numeral 1, inciso a), fracciones III de la Ley General de Partidos Políticos; artículo 4, numeral 6 y 9, del Acuerdo INE/CG203/2014.

4.1.1.2.1 Aportaciones

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.1.1.2.2 Rendimientos Financieros

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.1.1.2.3 Otros Ingresos

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.1.1.2.4 Financiamiento Público

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.1.1.3 Egresos

El PAN presentó 29 informes de Precampaña al cargo de Diputados Locales, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$0.00

Los Informes presentados se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

4.1.1.3.1 Gastos de Propaganda

El PAN no reportó egresos por este concepto.

4.1.1.3.2 Gastos Operativos de Campaña

El PAN no reportó egresos por este concepto.

4.1.1.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PAN no reportó egresos por este concepto.

4.1.1.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El PAN no reportó egresos por este concepto.

4.1.1.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

Con base en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 2, inciso B) del acuerdo INE/CG203/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de 7 de octubre de 2014, mismo que establece que la Comisión de Fiscalización, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización realizaría las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo de propaganda colocada en la vía pública consistente en propaganda que se contrate o difunda en espectaculares, buzones, cajas de luz, carteleras, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros panorámicos, para buses, puentes, vallas, vehículos o cualquier otro medio similar, conceptos referidos en el artículo 64, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, con el objeto de obtener datos que permitan conocer la cantidad, las características y ubicación de la propaganda que promueve a los precandidatos a cargos de elección popular, se realizó el monitoreo mediante el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI), en el que se obtuvieron muestras de propaganda electoral colocada en la vía pública, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda electoral en espectaculares, reportada y registrada durante el Proceso Electoral Local de 2014-2015. Al respecto no se determinó observación alguna.

4.1.1.5 Monitoreo de Páginas de Internet

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las precampañas determinó el tipo de gastos que serían estimados de precampaña en el Acuerdo INE/CG203/2014, en su Punto PRIMERO, artículo 6, así la Unidad Técnica de Fiscalización realizó pruebas selectivas mediante un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos, precandidatos y aspirantes, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las campañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015 correspondiente a las precampañas y obtención del apoyo ciudadano; al respecto no se determinó observación alguna.

4.1.1.6 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7803/2015 de fecha 18 de abril de 2015, recibido por el PAN el mismo día, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 23 de abril de 2015, a las 17:00 horas, en la oficinas que ocupa la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral ubicadas en: Prolongación Calle 51, Edificio Plaza del Mar, 3er nivel, entre Adolfo Ruiz Cortines y Pedro Sáenz de Baranda, Colonia Centro, C.P. 24000; Campeche, Campeche en la cual se contó con la asistencia del Lic. Luis Antonio Micet Narváez, Enlace de Fiscalización, Lic. Víctor Aguilar Narváez Auditor Senior en el estado de Campeche, por parte del PAN, el C. Rafael Rosado Hernández y Arturo Mohamed Salazar miembros del Comité Estatal del Estado de Campeche. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015 EN CAMPECHE

1. El PAN presentó en tiempo y forma 25 Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Los sujetos obligados presentaron fuera de los plazos establecidos en la normatividad electoral, en forma espontánea y antes del requerimiento formulado por la autoridad 4 “Informes de Precampaña” al cargo de Diputados Locales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; en relación con el artículo 4, numerales 6 y 9, del Acuerdo INE/CG203/2014, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. El total de los ingresos reportados por el PAN en sus informes de Precampaña relativos a los cargos de Diputados Locales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, es por \$0.00.
3. El total de los egresos reportados por el PAN en sus informes de Precampaña relativos a los cargos de Diputados Locales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, es por \$0.00.

4.1.2 Partido Revolucionario Institucional

4.1.2.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio número INE/UTF/DA-L/2007/2015 del 17 de febrero de 2015, informó al Partido Revolucionario Institucional (PRI), el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, a la Lic. María Elizabeth Loeza Ortega y al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

a) Verificación Documental

Informes de Precampaña

De la revisión efectuada a los informes de precampaña, se determinó que la documentación presentada por el PRI cumplió con lo establecido en las Leyes Generales, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la Información registrada en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, apartado “Reportes semanales”, (Plantilla 1), se observó, que PRI adjunto archivos con diferente nombre del precandidato, como a continuación se detalla:

CARGO/	NOMBRE DEL PRECANDIATO SEGÚN			
	ACUSE DE INFORME		ARCHIVO ADJUNTO “REPORTE SEMANAL”	
Diputado Local por el Distrito XXI	Marina Sánchez Rodríguez	2-4-1-1-20150317190612.pdf	Miguel Maldonado Willis Ángel	2-4-1-1-20150317190612.xlsm
	Marina Sánchez Rodríguez	2-4-1-1-20150317191945.pdf	Miguel Maldonado Willis Ángel	2-4-1-1-20150317191945.xlsm
	Marina Sánchez Rodríguez	2-4-1-1-20150324134036.pdf	Miguel Maldonado Willis Ángel	2-4-1-1-20150324134036.xlsm

Se solicitó al PRI presentar el archivo generado en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña “Reportes semanales”, (Plantilla 1), con las correcciones que procedieran y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 54, 55, 56, numerales 3, 4 y 5; 57, 61, numeral 1, inciso f), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al Punto PRIMERO, artículos 1, 3, numeral 1, incisos a), b), c) y f); artículo 4, numeral 11; artículo 5, numerales 8, 15 y 17 del Acuerdo INE/CG203/2014.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7810/15 de fecha 18 de abril de 2015, recibido por el PRI el mismo día.

Mediante escrito 117/AC/SF/2015 de fecha 25 abril de 2015, el PRI realizó las correcciones en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” y presentó los acuses de recibo de los “Reportes semanales”, (Plantilla 1) debidamente corregidos; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al comparar los registros reportados en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, apartado “Informes de Precampaña”, (Plantilla 2), contra los registros presentados por el PRI, ante el Instituto Electoral del estado de Campeche (IEEC), se observó un caso en el cual el nombre y el número de Distrito no coincidían, como a continuación se señala:

DATOS DEGÚN							
SISTEMA APLICATIVO PLANTILLA (2) “INFORME DE PRECAMPAÑA”				ESCRITO S/N DEL FECHA 18-02-15			
DISTRITO	NOMBRE DEL DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	TIPO DE CARGO	DISTRITO	NOMBRE DEL DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	TIPO DE CARGO
XXI	XPUJIL	Mariana Sánchez Rodríguez	DIPUTADO LOCAL	XX1	CALAKMUL	Mariana Sánchez Rodríguez	DIPUTADO LOCAL

Se solicitó al PRI presentar el archivo generado en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, plantilla 2, “Informe de Precampaña”, con las correcciones que procedieran y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; con relación al Punto PRIMERO, artículos 1, 3, numeral 1, incisos a), b), c) y f);

artículo 4, numeral 9; artículo 5, numerales 8, 15 y 17 del Acuerdo INE/CG203/2014.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7810/15 de fecha 18 de abril de 2015, recibido por el PRI el mismo día.

Mediante escrito 117/AC/SF/2015 de fecha 25 abril de 2015, el PRI realizó las correcciones en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” y presentó los acuses de recibo del “Informe de Precampaña”, debidamente corregidos; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.1.2.2 Ingresos

El PRI presentó 15 informe de Precampaña al cargo de Diputados Locales, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de ingresos por \$0.00

Los Informes presentados se detallan en el **Anexo B** del presente Dictamen.

4.1.2.2.1 Aportaciones

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.2.2 Rendimientos Financieros

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.2.3 Otros Ingresos

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.2.4 Financiamiento Público

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.3 Egresos

El PRI presentó 15 informe de Precampaña al cargo de Diputados Locales, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de egresos por \$0.00

Los Informes presentados se detallan en el **Anexo B** del presente Dictamen.

4.1.2.3.1 Gastos de Propaganda

El PRI no reportó egresos por este concepto.

4.1.2.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PRI no reportó egresos por este concepto.

4.1.2.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PRI no reportó egresos por este concepto.

4.1.2.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El PRI no reportó egresos por este concepto.

4.1.2.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

Con base en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 2, inciso B) del acuerdo INE/CG203/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de 7 de octubre de 2014, mismo que establece que la Comisión de Fiscalización, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización realizaría las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo de propaganda colocada en la vía pública consistente en propaganda que se contrate o difunda en espectaculares, buzones, cajas de luz, carteleras, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros panorámicos, para buses, puentes, vallas, vehículos o cualquier otro medio similar, conceptos referidos en el artículo 64, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, con el objeto de obtener datos que permitan conocer la cantidad, las características y ubicación de la propaganda que promueve a los precandidatos a cargos de elección popular, se realizó el monitoreo mediante el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares

y Medios Impresos (SIMEI), en el que se obtuvieron muestras de propaganda electoral colocada en la vía pública, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda electoral en espectaculares, reportada y registrada durante el Proceso Electoral Local de 2014-2015; al respecto no se determinó observación alguna.

4.1.2.5 Monitoreo de Páginas de Internet

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las precampañas determinó el tipo de gastos que serían estimados de precampaña en el Acuerdo INE/CG203/2014, en su Punto PRIMERO, artículo 6, así la Unidad Técnica de Fiscalización realizó pruebas selectivas mediante un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos, precandidatos y aspirantes, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las campañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015 correspondiente a las precampañas y obtención del apoyo ciudadano; al respecto no se determinó observación alguna.

4.1.2.6 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7810/2015 de fecha 18 de abril de 2015, recibido por el PRI el mismo día, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 23 de abril de 2015, a las 13:00 horas, en la oficinas que ocupa la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral ubicadas en: Prolongación Calle 51, Edificio Plaza del Mar, 3er nivel, entre Adolfo Ruiz Cortines y Pedro Sáenz de Baranda, Colonia Centro, C.P. 24000; Campeche, Campeche en la cual se contó con la asistencia del Lic. Luis Antonio Micet Narváez, Enlace de Fiscalización, Lic. Víctor Aguilar Narváez Auditor Senior en el estado de Campeche, por parte del PRI, Lic. Arturo May Mass el C. Jorge Manuel Cu Vargas, Juan Pablo Becerra miembros del Comité Estatal del Estado de Campeche. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES, DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015 EN CAMPECHE

1. El PRI presentó en tiempo y forma 15 Informe de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. El total de los ingresos reportados por el PRI en sus informes de Precampaña relativos a los cargos de Diputados Locales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, es por \$0.00.
3. El total de los egresos reportados por el PRI en sus informes de Precampaña relativos a los cargos de Diputados Locales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, es por \$0.00.

4.1.3 Partido de la Revolución Democrática

4.1.3.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2008/2015 del 17 de Febrero de 2015, informó al Partido de la Revolución Democrática (PRD) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, a la Lic. María Elizabeth Loeza Ortega y al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

a) Verificación Documental

Informes de Precampaña

De la revisión efectuada a los informes de precampaña, se determinó que la documentación presentada por el PRD cumplió con lo establecido en las Leyes Generales, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Al comparar los registros reportados en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, apartado “Informes de Precampaña”, (Plantilla 2), presentados por el PRD, se observó que omitió registrar ante el Instituto Electoral del estado de Campeche (IEEC), a 21 precandidatos a cargo de diputados Locales A continuación se detallan los casos en comento:

DISTRITO ELECTORAL	CARGO	NOMBRE	FECHA DE REGISTRO	No DE ACUSE ASIGNADO SISTEMA DE APLICATIVO PLANTILLAS 1 y 2
I	DIPUTADO LOCAL	Raúl Rosado Cortes	03-04-2015	3-4-2-1-20150403194452
II	DIPUTADO LOCAL	David Yahir Sarmiento Pali	03-04-2015	3-4-2-1-20150403194845
III	DIPUTADO LOCAL	Rubí Duran Reyes	03-04-2015	3-4-2-1-20150403195310
IV	DIPUTADO LOCAL	Juan Guadalupe Cambranis Castro	03-04-2015	3-4-2-1-20150403195538
V	DIPUTADO LOCAL	Donaji Poot López	03-04-2015	3-4-2-1-20150403195909
VI	DIPUTADO LOCAL	Gustavo Manuel Jiménez Cruz	03-04-2015	3-4-2-1-20150403200057
VII	DIPUTADO LOCAL	Humberto Javier Sánchez Santayo	03-04-2015	3-4-2-1-20150403200251
VIII	DIPUTADO LOCAL	Jimmy Oliver Cicler Pérez	03-04-2015	3-4-2-1-20150403200435
IX	DIPUTADO LOCAL	Lucia Florentina Rodríguez Ehuan	03-04-2015	3-4-2-1-20150403204341
X	DIPUTADO LOCAL	Rosa María Contreras Contreras	03-04-2015	3-4-2-1-20150403200734
XI	DIPUTADO LOCAL	María Guadalupe Santiago Rodríguez	03-04-2015	3-4-2-1-20150403201007
XII	DIPUTADO LOCAL	Ángela Martínez Enrique	03-04-2015	3-4-2-1-20150403201202

DISTRITO ELECTORAL	CARGO	NOMBRE	FECHA DE REGISTRO	No DE ACUSE ASIGNADO SISTEMA DE APLICATIVO PLANTILLAS 1 y 2
XIII	DIPUTADO LOCAL	Alma Luz Martinez Paredes	03-04-2015	3-4-2-1-20150403201838
XIV	DIPUTADO LOCAL	Mariana Cahuich Arellano	03-04-2015	3-4-2-1-20150403202741
XV	DIPUTADO LOCAL	Luis Alfredo Pérez Haydar	03-04-2015	3-4-2-1-20150403203016
XVI	DIPUTADO LOCAL	Josué Isaías Chávez Martínez	03-04-2015	3-4-2-1-20150403203202
XVII	DIPUTADO LOCAL	Eladia Beatriz Cabrera Xec	03-04-2015	3-4-2-1-20150403203349
XVIII	DIPUTADO LOCAL	Geny Eunice Garcia Canche	03-04-2015	3-4-2-1-20150403203535
XIX	DIPUTADO LOCAL	Beatriz Adriana Flores Chi	03-04-2015	3-4-2-1-20150403203720
XX	DIPUTADO LOCAL	Francisco Manuel Gómez Peralta	03-04-2015	3-4-2-1-20150403203942
XXI	DIPUTADO LOCAL	Eliazar López López	03-04-2015	3-4-2-1-20150403204145

Se solicitó al PRD presentar el acuse con sello de recibido del Instituto Electoral del estado de Campeche (IEEC), del escrito con el cual hubiera informado el registro de los 21 precandidatos a diputados locales y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; con relación al Punto PRIMERO; artículo 5, numerales 8, 15 y 17 del Acuerdo INE/CG203/2014.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7805/15 de fecha 18 de abril de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito sin número de fecha 25 abril de 2015, el PRD manifestó lo que a continuación se detalla:

“(...) omitió registrar ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) a 21 precandidatos a cargo de Diputados Locales, le informo. Se anexa la documentación oficial de los registros presentados ante el IEEC para solventar este punto (...)”.

De la revisión a la documentación presentada consistente en 21 constancias expedidas por el (IEEC) las cuales describen que corresponden a Constancias de Registro a la Fórmula de **Candidatos** a Diputados Locales por los Distritos del I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI expedidos el 11 de abril de 2015, asimismo las constancias en comento se fundamentan con el artículo 278 fracción XX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que a la letra señala:

“Artículo 278.- El Consejo General del Instituto Electoral tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

XX Registrar supletoriamente las fórmulas de candidatos a diputados locales y plantillas de integrantes de ayuntamientos y juntas municipales, por el principio de Mayoría Relativa que presenten los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes (...)”

En consecuencia, al presentar veintiún constancias del registro que corresponden a los precandidatos se subsana la observación realizada.

4.1.3.2 Ingresos

El PRD presentó 21 informes de precandidatos al cargo de Diputados Locales, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, el cual reportó un total de ingresos por \$0.00.

Los Informes presentados se detallan en el **Anexo C** del presente Dictamen.

4.1.3.2.1 Aportaciones

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.1.3.2.2 Rendimientos Financieros

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.1.3.2.3 Otros Ingresos

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.1.3.2.4 Financiamiento Público

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.1.3.3 Egresos

El PRD presentó 21 informes de precandidatos al cargo de Diputados Locales, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, el cual reportó un total de egresos por \$0.00.

Los Informes presentados se detallan en el **Anexo C** del presente Dictamen.

4.1.3.3.1 Gastos de Propaganda

El PRD no reportó egresos por este concepto.

4.1.3.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PRD no reportó egresos por este concepto.

4.1.3.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PRD no reportó egresos por este concepto.

4.1.3.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El PRD no reportó egresos por este concepto.

4.1.3.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

Con base en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 2, inciso B) del acuerdo INE/CG203/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de 7 de octubre de 2014, mismo que establece que la Comisión de Fiscalización, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización realizaría las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo de propaganda colocada en la vía pública consistente en propaganda que se contrate o difunda en espectaculares, buzones, cajas de luz, carteleras, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros panorámicos, para buses, puentes, vallas, vehículos o cualquier otro medio similar, conceptos referidos en el artículo 64, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, con el objeto de obtener datos que permitan conocer la cantidad, las características y ubicación de la propaganda que promueve a los precandidatos a cargos de elección popular, se realizó el monitoreo mediante el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI), en el que se obtuvieron muestras de propaganda electoral colocada en la vía pública, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda electoral en espectaculares, reportada y registrada durante el Proceso Electoral Local de 2014-2015; al respecto no se determinó observación alguna.

4.1.3.5 Monitoreo de Páginas de Internet

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las precampañas determinó el tipo de gastos que serían estimados de precampaña en el Acuerdo INE/CG203/2014, en su Punto PRIMERO, artículo 6, así la Unidad Técnica de Fiscalización realizó pruebas selectivas mediante un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos, precandidatos y aspirantes, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las campañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015 correspondiente a las precampañas y obtención del apoyo ciudadano; al respecto no se determinó observación alguna.

4.1.3.6 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7805/2015 de fecha 18 de abril de 2015, recibido por el PRD el mismo día, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 23 de abril de 2015, a las 16:00 horas, en la oficinas que ocupa la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral ubicadas en: Prolongación Calle 51, Edificio Plaza del Mar, 3er nivel, entre Adolfo Ruiz Cortines y Pedro Sáenz de Baranda, Colonia Centro, C.P. 24000; Campeche, Campeche en la cual se contó con la asistencia del Lic. Luis Antonio Micet Narváez, Enlace de Fiscalización, Lic. Hortencia León López Auditor Senior en el estado de Campeche, por parte del PRD, Lic. Eduardo José González Ehuan, miembro del Comité Estatal del Estado de Campeche. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015 EN CAMPECHE

1. El PRD presentó 21 informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. El PRD reportó en sus informes de Precampaña, en el rubro de ingresos un monto de \$0.00.
3. El PRD reportó en sus informes de Precampaña, en el rubro de egresos un monto de \$0.00.

4.1.4 Partido del Trabajo.

4.1.4.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2009/15 de fecha 17 de febrero de 2015, informó al Partido del Trabajo (PT) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y a la Lic. María Elizabeth Loeza Ortega, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña relativos al cargo de Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015,.

El PT mediante el escrito sin número del 20 de marzo de 2015, recibido por la Unidad Técnica el mismo día, dio respuesta al oficio núm. INE/UTF/DA/4337/15 del 16 de marzo de 2015, en el cual se le solicitó la agenda y el listado de precandidatos registrados al cargo de Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales correspondientes al Proceso Electoral Local 2014-2015, manifestando que no se ha realizado ni realizarán actos de precampaña respecto a precandidatos en el estado de Campeche.

El PT no realizó precampaña y consecuentemente no presentó informes de Precampaña.

El PT fue sujeto de revisión, entre otros, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
- b) Monitoreo de anuncios espectaculares colocados en la vía pública.
- c) Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.

4.1.5 Partido Verde Ecologista de México.

4.1.5.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2016/15 de fecha 17 de febrero de 2015, informó al Partido Verde Ecologista de México (PVEM) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y a la Lic. María Elizabeth Loeza Ortega, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña relativos al cargo de Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

a) Verificación Documental

Informes de Precampaña

De la revisión efectuada a los informes de precampaña, se determinó que la documentación presentada por el PVEM cumplió con lo establecido en las Leyes Generales, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Informes de Precampaña

- ◆ Mediante escrito sin número de fecha 20 de marzo de 2015 recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día 24 del mismo mes y año, su instituto político informó lo que a la letra se transcribe:

“(...) me permito informarle que para la elección de los Diputados locales por Principio de Mayoría Relativa, se han inscrito 6 precandidatos por el Partido Verde Ecologista de México, esto es en base a los acuerdos establecidos en el convenio de coalición, sin embargo, estos precandidatos no hicieron precampaña alguna, siendo en su defecto candidatos únicos, en base a lo que marca la convocatoria correspondiente a los acuerdos tomados en el Consejo Político Estatal (...)”

No obstante lo anterior, de la revisión al “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, Plantilla (2) “Informes de Precampaña”; se observó que el PVEM presentó 6 “Informe de Precampaña” cargo de diputados locales, fuera del plazo establecido para la entrega de estos (3 de abril de 2015).

Adicionalmente se observó que el **registro de los 6** candidatos se encuentra duplicado. A continuación se detallan los casos en comento:

NOMBRE	CARGO	DISTRITO/ MUNICIPIO	ACUSE	FECHA Y HORA
María Cristina Canepa Pérez	Diputada Local	II – San Francisco de Campeche	5-4-2-2-20150406142346.pdf	06/Abril/15 14:23 Hrs
Martha Albores Avendaño	Diputada Local	VII – Tenabo	5-4-2-1-20150406142240.pdf	06/Abril/15 14:22 Hrs
Christian Mishel Castro Bello	Diputado Local	IV – San Francisco de Campeche	5-4-2-2-20150406142504.pdf	06/Abril/15 14:25 Hrs
Luis Ramón Peralta May	Diputado Local	XI – Ciudad del Carmen	5-4-2-2-20150406143233.pd	06/Abril/15 14:32 Hrs
Julio Luna Carballo	Diputado Local	XII – Sabancuy	5-4-2-2-20150406142605.pdf	06/Abril/15 14:26 Hrs
Miguel Ángel Maldonado Willis	Diputado Local	XX – Palizada	5-4-2-2-20150406142658.pdf	06/Abril/15 14:26 Hrs

Se le solicitó al PVEM presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), 443, numeral 1, inciso d) y 445, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso a), fracciones II y III, de la Ley General de Partidos Políticos; Punto PRIMERO, , 3, numeral 1, incisos a), b), c) y f); artículo 4, numeral 9; artículo 5, numerales 8, 15 y 17 del Acuerdo INE/CG203/2014.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7807/15 de fecha 18 de abril de 2015, recibido por el PVEM el mismo día.

Mediante escrito sin número de fecha 24 abril de 2015, el PVEM manifestó lo que a continuación se detalla:

“(...) estos precandidatos no hicieron precampaña alguna, siendo en su defecto, candidatos únicos, en base a lo que marca la Convocatoria correspondiente a los acuerdos tomados en el Consejo Político Estatal.

No obstante lo anterior y a fin de cumplir con los requisitos establecidos en el Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de Información de Precampaña plantilla (2) “Informes de Precampaña”, este Instituto Político presentó los informes de los seis precandidatos a DIPUTADOS Locales el día 6 de

abril; fuera del plazo establecido para la entrega de los mismos. Adicionalmente no observan que dicho informe se encuentra duplicado.

Como aclaración al respecto, le mencionamos que desde el inicio de la operación del Sistema de Fiscalización y Rendición de Cuentas de Precampañas, con el software de nuestros equipos, existió incompatibilidad, misma que fue consultada a diversas áreas del Instituto Nacional Electoral. No obstante, al fin se detectó que la inconsistencia se debía a la incompatibilidad del software con la versión del sistema Java que se tenía instalado, razón por la que aseguramos, sin duda alguna, que esa fue la causa que motiva la duplicidad de los registros de información; ya que de los mismos, únicamente se cuenta con un solo acuse. Este mismo problema motivo el atraso en el envío de la información correspondiente; sin embargo habría que tomar en cuenta que aun en forma desfasada la misma se envió en forma espontánea”.

Del análisis a lo manifestado por el PVEM, así como en el escrito de fecha 24 abril de 2015, en el cual informó que los seis precandidatos detallados en el cuadro que antecede no realizaron precampaña alguna, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que la fecha límite para la entrega de los informes de precampaña concluyó el 3 de abril del año en curso; razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, los sujetos obligados presentaron fuera de los plazos establecidos por la normatividad electoral 6 “Informes de Precampaña”, para el cargo de Diputado Local en forma espontánea y antes del requerimiento formulado por la autoridad, por lo que incumplieron con lo dispuesto en los artículos, 79, numeral 1, inciso a), fracciones III de la Ley General de Partidos Políticos; artículo 4, numeral 6 y 9, del Acuerdo INE/CG203/2014.

4.1.2.2 Ingresos

El PVEM presentó 6 informes de Precampaña al cargo de Diputados Locales, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de ingresos por \$0.00

Los Informes presentados se detallan en el **Anexo D** del presente Dictamen.

4.1.2.2.1 Aportaciones

El PVEM no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.2.2 Rendimientos Financieros

El PVEM no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.2.3 Otros Ingresos

El PVEM no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.2.4 Financiamiento Público

El PVEM no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.3 Egresos

El PVEM presentó 6 informe de Precampaña al cargo de Diputados Locales, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de egresos por \$0.00

Los Informes presentados se detallan en el **Anexo D** del presente Dictamen.

4.1.2.3.1 Gastos de Propaganda

El PVEM no reportó egresos por este concepto.

4.1.2.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PVEM no reportó egresos por este concepto.

4.1.2.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PVEM no reportó egresos por este concepto.

4.1.2.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El PVEM no reportó egresos por este concepto.

4.1.2.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

Con base en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 2, inciso B) del acuerdo INE/CG203/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de 7 de octubre de 2014, mismo que establece que la Comisión de Fiscalización, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización realizaría las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo de propaganda colocada en la vía pública consistente en propaganda que se contrate o difunda en espectaculares, buzones, cajas de luz, carteleras, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros panorámicos, para buses, puentes, vallas, vehículos o cualquier otro medio similar, conceptos referidos en el artículo 64, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, con el objeto de obtener datos que permitan conocer la cantidad, las características y ubicación de la propaganda que promueve a los precandidatos a cargos de elección popular, se realizó el monitoreo mediante el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI), en el que se obtuvieron muestras de propaganda electoral colocada en la vía pública, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda electoral en espectaculares, reportada y registrada durante el Proceso Electoral Local de 2014-2015; al respecto no se determinó observación alguna.

4.1.2.5 Monitoreo de Páginas de Internet

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las precampañas determinó el tipo de gastos que serían estimados de precampaña en el Acuerdo INE/CG203/2014, en su Punto PRIMERO, artículo 6, así la Unidad Técnica de Fiscalización realizó pruebas selectivas mediante un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos, precandidatos y aspirantes, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las campañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015 correspondiente a las precampañas y obtención del apoyo ciudadano; al respecto no se determinó observación alguna.

4.1.2.6 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7807/2015 de fecha 18 de abril de 2015, recibido por el PVEM el mismo día, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 23 de abril de 2015, a las 10:00 horas, en la oficinas que ocupa la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral ubicadas en: Prolongación Calle 51, Edificio Plaza del Mar, 3er nivel, entre Adolfo Ruiz Cortines y Pedro Sáenz de Baranda, Colonia Centro, C.P. 24000; Campeche, Campeche en la cual se contó con la asistencia del Lic. Luis Antonio Micet Narváez, Enlace de Fiscalización, Lic. Hortencia León López Auditor Senior en el estado de Campeche, por parte del PVEM, Lic. Porfirio Garibay Hernández, miembro del Comité Estatal del Estado de Campeche. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES, DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015 EN CAMPECHE

1. Los sujetos obligados presentaron fuera de los plazos establecidos en la normatividad electoral en forma espontánea y antes del requerimiento de la autoridad 6 “Informes de Precampaña” al cargo de Diputados Locales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; en relación con el artículo 4, numerales 6 y 9, del Acuerdo INE/CG203/2014, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. El total de los ingresos reportados por el PVEM en sus informes de Precampaña relativos a los cargos de Diputados Locales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, es por \$0.00.
3. El total de los egresos reportados por el PVEM en sus informes de Precampaña relativos a los cargos de Diputados Locales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, es por \$0.00.

4.1.6 Movimiento Ciudadano

4.1.6.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2010/15 de fecha 17 de febrero de 2015, informó a Movimiento Ciudadano (MC) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y a la Lic. María Elizabeth Loeza Ortega, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña relativos al cargo de Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

4.1.6.2 Ingresos

MC presentó 39 informes de precandidato al cargo de Diputados Locales, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó ingresos por \$2,000.03 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$2,000.03	100
2. Aportaciones de Militantes	0.00	
3. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	
4. Rendimientos Financieros	0.00	
5. Otros Ingresos	0.00	
6. Financiamiento Público	0.00	
TOTAL	\$2,000.03	100

Las cifras de los informes presentados se desglosan en el **Anexo E** del presente Dictamen.

a) Verificación Documental

De la revisión efectuada a la documentación presentada, se determinó que MC cumplió con lo establecido en las Leyes Generales en relación con el Acuerdo INE/CG203/2014.

Revisión de Gabinete

Informes de Precampaña

- ◆ Al comparar los registros reportados en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, Plantilla (2) “Informes de Precampaña”; contra los registros presentados por MC ante el Instituto Electoral del estado de Campeche (IEEC), se observó que 39 informes de precampaña de diputados locales fueron registrados en el ámbito federal, adicionalmente carecen de la copia de la credencial de elector. A continuación se detallan los casos en comento:

NUM	CARGO	DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO
1	Diputado Local	I	Lourdes Del Carmen Balan Baas
2	Diputado Local	I	Selene Beatriz Montejo Puc
3	Diputado Local	II	José Luis Ramírez Quintana
4	Diputado Local	II	José Javier Echazarreta Rosado
5	Diputado Local	III	Diego Ramón Palmer Flores
6	Diputado Local	III	Baltazar Enrique Perdomo Hernández
7	Diputado Local	IV	María Mercedes Morales Ceballos
8	Diputado Local	IV	Carlos Plata González
9	Diputado Local	V	José Luis Acosta Gutiérrez
10	Diputado Local	V	Daniel Josué Pérez Can
11	Diputado Local	VI	Juan De Dios Gómez Ángeles
12	Diputado Local	VI	Joel Cruz Rosario
13	Diputado Local	VII	Hellen Sarahi Domínguez Cervera
14	Diputado Local	VII	Yahir Fermin Cámara Ferrera
15	Diputado Local	VII	Horacio Moreno Rebollar
16	Diputado Local	VIII	Rosa Lizette Torres Saldaña
17	Diputado Local	IX	Jorge Mendoza Zaldívar
18	Diputado Local	IX	David De Jesús Hernández Ceballos
19	Diputado Local	X	Juan Antonio Magaña Badillo
20	Diputado Local	X	Tomas Del Carmen Mendoza Balcázar
21	Diputado Local	XI	José Alejandro Vera Escalante
22	Diputado Local	XI	Gabriel Horta García
23	Diputado Local	XII	Blanca Yadira De La Cruz Arrocha
24	Diputado Local	XII	Esther Jiménez González
25	Diputado Local	XIII	Fernando Antonio Gutiérrez Suarez
26	Diputado Local	XIII	Alejandro Martínez López
27	Diputado Local	XIV	Teresa Farías González
28	Diputado Local	XIV	Leticia Carbajal Díaz
29	Diputado Local	XV	Edgar Enrique Canto Alonzo
30	Diputado Local	XV	Guadalupe Concepción Paat Valenzuela
31	Diputado Local	XVI	Luis Humberto Gutiérrez Ramírez
32	Diputado Local	XVII	Jorge Eduardo Pérez Amezquita

NUM	CARGO	DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO
33	Diputado Local	XVII	Rita Del Carmen Rodríguez
34	Diputado Local	XVIII	Aurora Del Socorro May Briceño
35	Diputado Local	XVIII	Braulio Sergio López Luna
36	Diputado Local	XIX	Luis Fernando Ek Xiu
37	Diputado Local	XIX	Mileybi Carrillo Can
38	Diputado Local	XXI	Patricia Acevedo Rodríguez
39	Diputado Local	XXI	Iliana Del Rocío Vera Miss

Se le solicitó a MC presentar el archivo generado en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, plantilla 2, “Informe de Precampaña”, con las correcciones que procedieran; las copias de la credencial de elector de cada uno de los precandidatos detallados en el cuadro que antecede y las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 3 y 4, 61, numeral 1, inciso f), fracción III; 63; 79 numeral 1, inciso a), fracción I, II y III de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al Punto de Acuerdo PRIMERO, artículos 3, numeral 1, incisos a), b), c) y f); artículo 5, numerales 8, 15 y 17 del Acuerdo INE/CG203/2014.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7809/15 de fecha 18 de abril de 2015, recibido por MC el mismo día.

Mediante escrito C.D.E./TESO/030/2015 de fecha 24 abril de 2015, recibido por la Unidad Técnica el 25 del mismo mes y año, MC presentó un CD con los archivos generados en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de precampaña”, plantilla 2 Informes de Precampaña debidamente corregidos, asimismo presentó las 39 copias de credencial de elector; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al comparar los registros reportados en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, Plantilla (2) “Informes de Precampaña”; contra los registros presentados por MC ante el Instituto Electoral del estado de Campeche (IEEC), se observó que omitió presentar el “Informe de Precampaña” de 4 precandidatos a cargo de Diputados Locales. A continuación se detallan los casos en comentario:

DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	CARGO
VIII	Córdoba González Patricia Carmen	Diputada Local
XVI	Rivera Martínez Miguel David	Diputada Local

DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	CARGO
XX	García Herrera Manuel Atocha	Diputada Local
XX	Ocaña Cruz Ezequiel	Diputado Local

Se le solicitó a MC las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁴⁴³, numeral 1, inciso d) y 445 numeral 1, inciso d); 56, numerales 3 y 4, 61, numeral 1, inciso f), fracción III; 63; 79 numeral 1, inciso a), fracciones II y III de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al Punto de Acuerdo PRIMERO, artículos, 3, numeral 1, incisos a), b), c) y f); artículo 5, numerales 8, 15 y 17 del Acuerdo INE/CG203/2014.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7809/15 de fecha 18 de abril de 2015, recibido por MC el mismo día.

Mediante escrito C.D.E./TESO/030/2015 de fecha 24 abril de 2015, recibido por la Unidad Técnica el 25 del mismo mes y año, MC manifestó lo que a continuación se detalla:

“(...) se anexa copia del oficio No. C.D.E./021/2015 de fecha 2 de abril en el cual notificamos en su oportunidad que en el caso de Diputaciones no se contaba en ese entonces con los datos requeridos por el sistema, al respecto nos comente el área de elecciones que ya se trató de una elección interna no se consideró necesario quedarse con la documentación que presentaron en su momento, por lo que no se cuenta con los datos al respecto (...)”.

Por lo que corresponde a los 4 precandidatos al cargo de Diputados Locales señalados en el cuadro que antecede en la columna denominada “Nombre del precandidato”, aun cuando MC presentó la aclaración la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar la documentación en la cual esta autoridad pudiera verificar la renuncia de los precandidatos en comento, y al no presentar los Informes de Precampaña el 3 de abril del año, fecha límite para la entrega de los citados informes de precampaña; la observación quedó no subsanada.

Cabe señalar que para efectos de salvaguardar la garantía de audiencia de los precandidatos se solicitó al partido mediante oficio INE/UTF/DA-L/9593/2015 que informara de dicha observación a los precandidatos referenciados en el anexo N.

Para efectos de que presentaran y realizaran las observaciones que a derecho correspondieran.

Mediante escrito núm. C.D.E./TESO/037/2015 de fecha 6 de mayo de 2015, recibido por esta Unidad Técnica el 7 del mismo mes y año, MC manifestó lo que a continuación se detalla:

“(...) anexo al presente Oficio No. C.O.E./ORG/012/2015. Signado por el C. Antonio Rivero Navarrete. Encargado del área de Elecciones y Organización de esta Comisión Operativa estatal en Campeche que por si solo se describe, razón por la cual durante el periodo de registro de informes de precampañas en el SIF y no contar con datos de las 10 personas aludidas en el caso, no nos fue posible registrar ningún dato tal como lo expresamos en su oportunidad en el Oficio No. C.O.E./TESO/021/2015 de fecha 2 de abril del presente (...).”

Asimismo, MC anexo los escritos que a continuación se detallan:

Escrito C.D.E./TES/036/2015 del 6 de mayo de 2015, en el cual manifestó lo que a continuación se señala:

“(...) hacer del conocimiento de los precandidatos que declinaron a su participación en el periodo correspondiente a contiendas internas del partido, sobre la causa motivo o razón por la cual no presentaron informes de precampaña y para ser notificados cada uno de ellos en sus domicilios correspondientes (...).”

Escrito C.O.E./TESO/021/2015 del 2 de abril de 2015, en el cual manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) informarle que no se presentaron los informes de precampaña de los precandidatos en comento, ya que no se contaban con los datos para la captura en el sistema del Instituto Nacional Electoral (...).”

Escrito C.O.E./ORG/012/2015 del 6 de mayo de 2015, en el cual manifestó lo que a continuación se señala:

“(...) informar que las personas que en su momento no participaron en la contienda interna de precampaña del Partido aquí en Campeche nos es imposible, ya que al enterarse de que no habría recursos para tal por parte del partido decidieron declinar, llevándose sus documentos presentados ante esta área de elecciones y organización, por tanto, tengo a bien informarle que no contamos con

ningún antecedente de estas 10 personas, sin embargo, al declinar firmaron su renuncia correspondiente la cual anexo copias simples (...).”

Escritos de fecha 23 de febrero de 2013 de los CC. Córdoba González Patricia Carmen; Rivera Martínez Miguel David; García Herrera Manuel Atocha y Ocaña Cruz Ezequiel al cargo de Diputado Local y de los CC. Ucan Poot Edgar Rafael; Ake Pech José Luis; Ríos Peña Francisco; Ehuán Sánchez Elías Miguel; Uc Uc Norma del Carmen y Moo Chuc Sayde Arleth al cargo de Presidente Municipal, en los que manifiestan su decisión de RENUNCIAR a la precandidatura.

La respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que derivado de que se otorgó la garantía de audiencia a los precandidatos, el partido confirmó la renuncia a las precandidaturas respectivas y presentó los escritos de renuncia ante el Instituto Electoral de Campeche y toda vez que MC manifestó durante el marco de la revisión que no contaba con la información necesaria para llevar a cabo la notificación de la omisión de dichos informes, mandatada por esta autoridad; la observación se consideró atendida.

Sirve de criterio orientado el emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante el cual determinó, en la sentencia recaída al SUP-RAP-122/2015 mediante el cual la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó, que en casos de renuncia puede ser excluido de responsabilidad, cuando el aspirante, o en su caso, el partido, de aviso oportuno de dicha situación, tal y como aconteció en la especie.

En relación a las renunciaciones que aluden los sujetos responsables se propone dar vista al Instituto Electoral del Estado de Campeche, para los efectos conducentes.

- ◆ Al comparar los registros reportados en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, Plantilla 2 “Informes de Precampaña”; contra los registros presentados por MC ante el Instituto Electoral del estado de Campeche (IEEC), se observó que existen diferencias en los nombres de 4 precandidatos al cargo de Diputados Locales como a continuación se detalla:

DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIATO SEGÚN		
	REGISTRO DEL IEEC	ARCHIVO ADJUNTO	
VII	Rebollar Moreno Horacio	Moreno Rebollar Horacio	6-4-2-1-20150401203507.xlsm
XIV	Carbajal Díaz Leticia	Carbajal Díaz Leticia	6-4-2-1-20150402102622.xlsm
XVII	Mezquita Pérez Jorge	Pérez Amezquita Jorge	6-4-2-1-20150402103137.xlsm

DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO SEGÚN		
	REGISTRO DEL IEEC	ARCHIVO ADJUNTO	
	Eduardo	Eduardo	
XIX	Carrillo Can Maleydi	Carrillo Can Maleybi	6-4-2-1-20150402102908.xlsm

Se solicitó a MC a presentar el archivo generado en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, plantilla 2, “Informe de Precampaña”, con las correcciones que procedieran y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 3 y 4, 61, numeral 1, inciso f), fracción III; 63; Punto de Acuerdo PRIMERO, artículos, artículo 5, numerales 8, 15 y 17 del Acuerdo INE/CG203/2014.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7809/15 de fecha 18 de abril de 2015, recibido por MC el mismo día.

Mediante escrito C.D.E./TESO/030/2015 de fecha 24 abril de 2015, recibido por la Unidad Técnica el 25 del mismo mes y año, MC presentó un CD con los archivos generados en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de precampaña”, plantilla 2 Informes de Precampaña debidamente corregidos; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.1.6.2.1 Aportaciones

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$2,000.03 que representa el 100% de los Ingresos reportados en este rubro por MC.

4.1.6.2.1.1 Aportaciones del Precandidato

Especie

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$2,000.03 que representa el 100% de los Ingresos reportados en el rubro de aportaciones por MC, se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones en especie y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a los registros reportados en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, Plantilla 1 “Reporte de Operaciones Semanal”; se observó que MC reportó Aportación del precandidato en Efectivo”; sin embargo, omitió presentar el recibo de aportación del precandidato en efectivo, el control de folios de recibos de aportaciones del precandidato en efectivo; el estado de cuenta en donde se refleje el origen y aplicación del recurso. A continuación se detalla el caso en comento:

“SISTEMA DE CAPTURA DE FORMATOS Y ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE PRECAMPAÑA”					
REPORTE DE OPERACIONES SEMANAL					
NOMBRE DEL PRECANDIDATO	NÚMERO DE SEMANA	PERIODO		No. DE OPERACIÓN	IMPORTE
		DEL	AL		
Palmer Flores Diego Ramón	1	24-01-15	30-01-15	2	\$2,000.03

Se solicitó a MC el recibo por concepto de las aportaciones en efectivo, el Control de folios de recibos de aportaciones en efectivo, en donde se identificaran los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, debidamente firmada, de forma impresa y en medio magnético; estado de cuenta bancario en donde se refleje el origen y aplicación del recurso y aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, numeral 1 y 56, numerales 3, 4 y 5 y 79 numeral 1, inciso a); fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al Punto de Acuerdo PRIMERO, artículos 3, numeral 1, incisos a), b), c) y f); artículo 5, numerales 8, 15 y 17 del Acuerdo INE/CG203/2014.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7809/15 de fecha 18 de abril de 2015, recibido por MC el mismo día.

Mediante escrito C.D.E./TESO/030/2015 de fecha 24 abril de 2015, recibido por la Unidad Técnica el 25 del mismo mes y año, MC manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) se anexa el recibo de aportación correspondiente, control de folios y evidencias, aclarando que las aportaciones fueron en especie y no en dinero como se especifica (...)”.

La respuesta considero satisfactoria, toda vez que presento los recibos de aportaciones en especie, el control de folios en donde se identificaran los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, debidamente firmada, de forma impresa y en medio magnético, así como el “Informe de Precampaña”, en el cual se verifico que los ingresos corresponden a una aportación en especie; razón por la cual, la observación quedo subsanada.

4.1.6.2.1.2 Aportaciones de Simpatizantes

MC no reporto ingresos por este concepto.

4.1.6.2.2 Rendimientos Financieros

MC no reporto ingresos por este concepto.

4.1.6.2.3 Otros Ingresos

MC no reporto ingresos por este concepto.

4.1.6.2.4 Financiamiento Público

MC no reporto ingresos por este concepto.

4.1.6.3 Egresos

MC presento 39 informe de precandidato al cargo de Diputados Locales, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, los cuales reporto egresos por \$2,000.03 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$2,000.03	100
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	0.00	0.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	0.00
TOTAL	\$2,000.03	100

Las cifras de los informes presentados se desglosan en el **Anexo E** del presente Dictamen,

a) Verificación Documental

De la revisión efectuada a la documentación presentada, se determinó que MC cumplió con lo establecido en las Leyes Generales en relación con el Acuerdo INE/CG203/2014.

4.1.6.3.1 Gastos de Propaganda

MC reportó un importe de \$2,000.03 por el concepto de gastos de propaganda, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en recibos de aportaciones en especie, y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad.

4.1.6.3.2 Gastos Operativos de Campaña

MC no reportó egresos por este concepto.

4.1.6.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

MC no reportó egresos por este concepto.

4.1.6.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

MC no reportó egresos por este concepto.

4.1.6.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

Con base en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 2, inciso B) del acuerdo INE/CG203/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de 7 de octubre de 2014, mismo que establece que la Comisión de Fiscalización, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización realizaría las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo de propaganda colocada en la vía pública consistente en propaganda que se contrate o difunda en espectaculares, buzones, cajas de luz, carteleras, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros panorámicos, para buses, puentes, vallas, vehículos o cualquier otro medio similar, conceptos referidos en el artículo 64, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, con el objeto de obtener datos que permitan conocer la cantidad, las características y ubicación de la propaganda que promueve a los precandidatos a cargos de elección popular, se

realizó el monitoreo mediante el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI), en el que se obtuvieron muestras de propaganda electoral colocada en la vía pública, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda electoral en espectaculares, reportada y registrada durante el Proceso Electoral Local de 2014-2015; al respecto no se determinó observación alguna.

4.1.6.5 Monitoreo de Páginas de Internet

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las precampañas determinó el tipo de gastos que serían estimados de precampaña en el Acuerdo INE/CG203/2014, en su Punto PRIMERO, artículo 6, así la Unidad Técnica de Fiscalización realizó pruebas selectivas mediante un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos, precandidatos y aspirantes, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las precampañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015 correspondiente a las precampañas y obtención del apoyo ciudadano; al respecto no se determinó observación alguna.

4.1.6.6 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7809/2015 de fecha 18 de abril de 2015, recibido por el MC el mismo día, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 23 de abril de 2015, a las 12:00 horas, en la oficinas que ocupa la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral ubicadas en: Prolongación Calle 51, Edificio Plaza del Mar, 3er nivel, entre Adolfo Ruiz Cortines y Pedro Sáenz de Baranda, Colonia Centro, C.P. 24000; Campeche, Campeche en la cual se contó con la asistencia del Lic. Luis Antonio Micet Narváez, Enlace de Fiscalización, Lic. Hortencia León López Auditor Senior en el estado de Campeche, por parte del PRD, Lic. Carlos Manuel Cícero Rivera, C. María Elena Cervera Nájera, C. Aurora de la Cruz Sonda Rivero miembro del Comité Estatal del Estado de Campeche. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015 EN CAMPECHE

1. MC presentó en tiempo y forma 39 informes de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. MC presentó el escrito con el que informo lo referente a las renunciaciones de 4 precandidatos al cargo de Diputado Local correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar a dar vista al Instituto Electoral del Estado de Campeche, para los efectos conducentes.

3. MC reportó en sus informes de Precampaña, en el rubro de ingresos un monto de \$2,000.03.
4. MC reportó en sus informes de Precampaña, en el rubro de egresos un monto de \$2,000.03.
5. Al reportar MC en sus informes de Precampaña, ingresos por un monto de \$2,000.03 y egresos por un monto de \$2,000.03 su saldo final importa \$0.00.

4.1.7 Nueva Alianza.

4.1.7.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2011/15 de fecha 17 de febrero de 2015, informó a Nueva Alianza (NUAL) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y a la Lic. María Elizabeth Loeza Ortega, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña relativos al cargo Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

NUAL no realizó precampaña y consecuentemente no presentó informes de Precampaña.

NUAL fue sujeto de revisión, entre otros, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
- b) Monitoreo de anuncios espectaculares colocados en la vía pública.
- c) Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.

4.1.8 MORENA

4.1.8.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2035/2015 del 16 de Febrero de 2015, informó a MORENA el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, C.P. Araceli Degollado Rentería, la Lic. María Elizabeth Loeza Ortega y Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión de sus informes de Precampaña.

MORENA mediante el escrito C.E.E/ADMON/007/20/03/2015 del 20 de marzo de 2015, recibido por la Unidad Técnica el mismo día, dio respuesta al oficio núm. INE/UTF/DA/4341/15 del 11 de marzo de 2015, en el cual se le solicitó la agenda y el listado de precandidatos registrados al cargo de Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales correspondientes al Proceso Electoral Local 2014-2015, manifestando que no se ha realizado ni realizarán actos de precampaña respecto a precandidatos en el estado de Campeche.

MORENA no realizó precampaña y consecuentemente no presentó informes de Precampaña.

MORENA fue sujeto de revisión, entre otros, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
- b) Monitoreo de anuncios espectaculares colocados en la vía pública.
- c) Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.

4.1.9 Partido Humanista.

4.1.9.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio INE/UTF/DA-L/2036/2015 de fecha 16 de febrero de 2015, recibido el 18 del mismo mes y año, informó al Partido Humanista (PH) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, la Lic. María Elizabeth Loeza Ortega y al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

El PH mediante el escrito s/n del 22 de marzo de 2015, recibido por la Unidad Técnica el mismo día, dio respuesta al oficio núm. INE/UTF/DA/5200/15 del 16 de marzo de 2015, en el cual se le solicitó la agenda y el listado de precandidatos registrados al cargo de Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales correspondientes al Proceso Electoral Local 2014-2015, manifestando que no contaba con precandidaturas a ninguno de cargo.

El PH no realizó precampaña y consecuentemente no presentó informes de Precampaña.

El PH fue sujeto de revisión, entre otros, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
- b) Monitoreo de anuncios espectaculares colocados en la vía pública.
- c) Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.

4.1.10 Partido Encuentro Social

4.1.10.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2037/2015 del 12 de marzo de 2015, informó al Partido Encuentro Social (PES) el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, la Lic. María Elizabeth Loeza Ortega y al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión a sus informes de Precampaña.

El PES mediante el escrito núm. CDE/012/2014 del 17 de diciembre de 2014, recibido por la Unidad Técnica el 19 de enero de 2015, dio respuesta al oficio núm. INE/UTF/DA/3156/14 del 15 de diciembre de 2014, en el cual se le solicitó la agenda y el listado de precandidatos registrados al cargo de Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales correspondientes al Proceso Electoral Local 2014-2015, manifestando que no participaría en el proceso de precampaña.

El PES no realizó precampaña y consecuentemente no presentó informes de Precampaña.

El PES fue sujeto de revisión, entre otros, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
- b) Monitoreo de anuncios espectaculares colocados en la vía pública.
- c) Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.

4.2 Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos a los cargos de Ayuntamiento en el estado de Campeche.

El 3 de abril de 2015, los partidos políticos entregaron en tiempo y forma los Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña al cargo de Ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, a la Unidad Técnica de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción I; con relación al Punto de Acuerdo Primero, artículo 4, numeral 6 del Acuerdo INE/CG203/2014, que establecen que los partidos políticos tienen la obligación de presentar un Informe de Precampaña de sus ingresos y egresos, los cuales deberán estar debidamente soportados con la documentación comprobatoria que la normatividad aplicable establece.

Resulta indispensable mencionar que con motivo de la reforma constitucional en materia político electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, y la expedición de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del 23 de mayo del mismo año, el Consejo General de este Instituto, emitió el 9 de julio del mismo año, el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición en de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, de cuyo Punto SEGUNDO, inciso b), fracción IX, se advierte lo siguiente:

“IX.- Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.”

En consecuencia, la revisión de los informes de precampaña de mérito y el presente Dictamen, se realizó conforme a las normas vigentes al momento de su inicio; es decir, la normatividad sustantiva contenida en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Ley General de Partidos Políticos y Acuerdo INE/CG203/2014 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 7 de octubre de 2014.

4.2.1 Partido Acción Nacional.

4.2.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio INE/UTF/DA-L/2006/2015 de fecha 17 de febrero de 2015, informó al Partido Acción Nacional (PAN) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, a la Lic. María Elizabeth Loeza Ortega y al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

4.2.1.1.2 Ingresos

El PAN presentó 15 informes de Precampaña al cargo de Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de ingresos por \$163,038.25 los cuales se integran de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$67,920.35	41.66
2. Aportaciones de Militantes	22,300.00	13.68
3. Aportaciones de Simpatizantes	13,000.00	7.97
4. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
5. Otros Ingresos	0.00	0.00
6. Financiamiento Público	59,817.90	36.69
TOTAL	\$163,038.25	100

Las cifras de los Informes presentados se detallan en el **Anexo F** del presente Dictamen.

b) Verificación Documental

Informes de Precampaña

De la revisión efectuada a la documentación presentada, se determinó que PAN cumplió con lo establecido en las Leyes Generales en relación con el Acuerdo INE/CG203/2014, con excepción de lo que se detalla a continuación:

REVISIÓN DE GABINETE

- ◆ Al comparar los registros reportados en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, Plantilla (2) “Informes de Precampaña”; contra los registros presentados por el PAN ante el Instituto Electoral del estado de Campeche (IEEC), se observó que C. Cesar Augusto Martínez, esta registrados en dos cargos diferentes, como a continuación se detalla:

CARGO	DISTRITO/ AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	ESCRITO PRESENTADO ANTE EL IEEC POR EL PAN	
			NÚMERO	FECHA
DIPUTADO LOCAL	XVIII	CESAR AUGUSTO MARTÍNEZ	PAN/CDE/CAM/TESO/074/2015	12-03-15
PRESIDENTE MUNICIPAL	HOPELCHEN		PAN/CDE/CAM/TESO/083/2015	21-03-15

Se solicitó al PAN presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 61, numeral 1, inciso f), fracción III; y 63 de la Ley General de Partidos Políticos; artículo 4, numeral 6, del Acuerdo INE/CG203/2014.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7803/15 de fecha 18 de abril de 2015, recibido por el PAN el mismo día.

Mediante escrito PAN/CDE/CAM/TESO/128/2015 de fecha 25 abril de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se detalla:

“(...) en relación al tema del C. César Augusto Martínez Medina se aclara que la normatividad interna del Partido de Acción Nacional no prohíbe que los aspirantes se registren dos Procesos Internos.

Cabe señalar que el mencionado no fue seleccionado como el Candidato a Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Hopelché ni fue como Candidato a Diputado Local del Distrito XVIII (...).”

La respuesta se consideró satisfactoria toda vez que la normatividad del PAN no prohíbe que un aspirante se registre en dos procesos, y en virtud de que el C. César Augusto Martínez Medina, no fue registrado como candidato la observación se consideró subsanada.

- ◆ Al comparar las cifras registradas en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” apartado “Registro de Operaciones Semanal” (plantilla 1); contra las cifras reportadas en “Informes de Precampaña” (plantilla 2), se observó que no coinciden, como a continuación se detalla:

PATRICIA VERONICA ACOSTA CANUL - AYUNTAMIENTO DE CALKINÍ					
“SISTEMA DE CAPTURA DE FORMATOS Y ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE PRECAMPANA”					DIFERENCIA
CUENTA	“REPORTE DE OPERACIONES SEMANAL”		“INFORME DE PRECAMPANA”		
	ACUSE No.	IMPORTE	ACUSE No.	IMPORTE	
Financiamiento Público	1-4-1-1-20150401124009.xlsm	\$3,150.00	1-4-2-1-20150401131323.PDF	\$7,000.00	\$0.00
	1-4-1-1-20150401124341.xlsm	\$3,850.00			
Aportaciones de Militantes Especie	1-4-1-1-20150401124412.xlsm	\$6,400.00		\$6,400.00	\$0.00
	TOTAL DE INGRESOS	\$13,400.00		\$13,400.00	\$0.00
Gastos de Propaganda	1-4-1-1-20150401124412.xlsm	\$1,878.39	1-4-2-1-20150401131323.PDF	\$4,443.98	-\$2,565.59
	1-4-1-1-20150401124009.xlsm	2,550.00			
Gastos Operativos	1-4-1-1-20150401124341.xlsm	1,386.60		8,950.00	-3,834.41
	1-4-1-1-20150401124412.xlsm	1,178.99			
	TOTAL EGRESOS	\$6,993.98		\$13,393.98	-\$6,400.00

ALEXANDRO BROWN GANTUS - AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE					
“SISTEMA DE CAPTURA DE FORMATOS Y ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE PRECAMPANA”					DIFERENCIA
CUENTA	“REPORTE DE OPERACIÓN SEMANAL”		“INFORME DE PRECAMPANA”		
	ACUSE No.	IMPORTE	ACUSE No.	IMPORTE	
Financiamiento Público	1-4-1-1-20150401125019.xlsm	\$13,100.00	1-4-2-1-20150401131357.PDF	\$19,561.50	\$981.50
	1-4-1-1-20150401125046.xlsm	1,400.00			
	1-4-1-1-20150401125117.xlsm	4,080.00			
	1-4-1-1-20150401125205.xlsm	981.50			
	1-4-1-1-20150316120504.xlsm	981.50			
Aportaciones del Candidato Especie	1-4-1-1-20150302192035 XLMS	40,000.00		40,000.00	0.00
	TOTAL INGRESOS	\$60,543.00		\$59,561.50	\$981.50
Gastos Operativos	1-4-1-1-20150401125019.xlsm	\$7,140.00	1-4-2-1-20150401131357.PDF	\$49,180.00	-\$36,068.43
	1-4-1-1-20150401125117.xlsm	2,491.57			
	1-4-1-1-20150401125019.xlsm	3,480.00			
Gastos de Propaganda	1-4-1-1-20150401125046.xlsm	5,788.40		10,281.50	-3,931.57
	1-4-1-1-20150401125117.xlsm	561.53			
	TOTAL EGRESOS	\$19,461.50		\$59,461.50	\$40,000.00

SALVADOR FARIAS GONZÁLEZ - AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA					
“SISTEMA DE CAPTURA DE FORMATOS Y ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE PRECAMPANA”					DIFERENCIA
CUENTA	“REPORTE DE OPERACIONES SEMANAL”		“INFORME DE PRECAMPANA”		
	ACUSE No.	IMPORTE	ACUSE No.	IMPORTE	
Financiamiento Público	1-4-1-1-20150401125705.xlsm	\$3,750.00	1-4-2-1-20150401131500.PDF	\$14,000.00	\$0.00
	1-4-1-1-20150401125739.xlsm	\$10,250.00			

ALEXANDRO BROWN GANTUS - AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE					
"SISTEMA DE CAPTURA DE FORMATOS Y ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE PRECAMPANA"					DIFERENCIA
CUENTA	"REPORTE DE OPERACIÓN SEMANAL"		"INFORME DE PRECAMPANA"		
	ACUSE No.	IMPORTE	ACUSE No.	IMPORTE	
Financiamiento Público	1-4-1-1-20150401125019.xlsm	\$13,100.00	1-4-2-1-20150401131357.PDF	\$19,561.50	\$981.50
	1-4-1-1-20150401125046.xlsm	1,400.00			
	1-4-1-1-20150401125117.xlsm	4,080.00			
	1-4-1-1-20150401125205.xlsm	981.50			
	1-4-1-1-20150316120504.xlsm	981.50			
Aportaciones del Candidato Especie	1-4-1-1-20150302192035 XLMS	40,000.00		40,000.00	0.00
	TOTAL INGRESOS	\$60,543.00		\$59,561.50	\$981.50
Gastos Operativos	1-4-1-1-20150401125019.xlsm	\$7,140.00	1-4-2-1-20150401131357.PDF	\$49,180.00	-\$36,068.43
	1-4-1-1-20150401125117.xlsm	2,491.57			
	1-4-1-1-20150401125019.xlsm	3,480.00			
Gastos de Propaganda	1-4-1-1-20150401125046.xlsm	5,788.40		10,281.50	-3,931.57
	1-4-1-1-20150401125117.xlsm	561.53			
	TOTAL EGRESOS	\$19,461.50		\$59,461.50	\$40,000.00

SALVADOR FARIAS GONZÁLEZ - AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA					
"SISTEMA DE CAPTURA DE FORMATOS Y ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE PRECAMPANA"					DIFERENCIA
CUENTA	"REPORTE DE OPERACIONES SEMANAL"		"INFORME DE PRECAMPANA"		
	ACUSE No.	IMPORTE	ACUSE No.	IMPORTE	
Aportaciones de Militantes Especie	1-4-1-1-20150401125609.xlsm	\$13,000.00		\$13,000.00	\$0.00
	TOTAL DE INGRESOS	\$27,000.00		\$27,000.00	\$0.00
Gastos de Propaganda	1-4-1-1-20150401125829.xlsm	\$8,016.65	1-4-2-1-20150401131500.PDF	\$8,016.65	\$0.00
Gastos Operativos	1-4-1-1-20150401125705.xlsm	3,000.00			
	1-4-1-1-20150401125609.xlsm	2,550.00			
	1-4-1-1-20150316120730.xlsm	2,550.00		18,550.00	-\$10,450.00
	TOTAL EGRESOS	\$16,116.65		\$26,566.65	-\$10,450.00

PABLO GUTIERREZ LAZARUZ - AYUNTAMIENTO DE CIUDAD DEL CARMEN					
"SISTEMA DE CAPTURA DE FORMATOS Y ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE PRECAMPANA"					DIFERENCIA
CUENTA	"REPORTE DE OPERACIONES SEMANAL"		"INFORME DE PRECAMPANA"		
	ACUSE No.	IMPORTE	ACUSE No.	IMPORTE	
Financiamiento Público	1-4-1-1-20150401130153.xlsm	\$6,250.00	1-4-2-1-20150401131533.PDF	\$5,000.00	\$1,250.00
Aportaciones de Precandidato Especie	1-4-1-1-20150401130129.xlsm	\$19,820.35		\$19,820.35	\$0.00
	TOTAL DE INGRESOS	\$26,070.35		\$24,820.35	\$1,250.00
Gastos de Propaganda	1-4-1-1-20150316120831.xlsm	\$2,320.35	1-4-2-1-20150401131533.PDF	\$4,640.35	-\$2,320.00
Gastos Operativos	1-4-1-1-20150401130153.xlsm	5,000.00		13,800.00	-8,800.00
Revistas y Medios Impresos		0.00		6,380.00	-6,380.00
	TOTAL EGRESOS	\$7,320.35		\$24,820.35	\$17,500.00

NORMA LETICIA QUIRARTE RODRIGUEZ - AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA					
"SISTEMA DE CAPTURA DE FORMATOS Y ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE PRECAMPAÑA"					DIFERENCIA
CUENTA	"REPORTE DE OPERACIONES SEMANAL"		"INFORME DE PRECAMPAÑA"		
	ACUSE No.	IMPORTE	ACUSE No.	IMPORTE	
Financiamiento Público		\$3,750.00		\$3,750.00	\$0.00
Aportaciones de Precandidato Especie	1-4-1-1-20150401131207.xlsm	\$8,150.00	1-4-2-1-20150401131800.xlsm	\$8,100.00	\$0.00
	TOTAL DE INGRESOS	\$11,850.00		\$11,850.00	\$0.00
Gastos Operativos	1-4-1-1-20150401130153.xlsm	\$3,060.00	1-4-2-1-20150401131800.xlsm	\$11,160.00	-\$8,100.00
	TOTAL EGRESOS	\$3,060.00		\$11,160.00	-\$8,100.00

CESAR AUGUSTO MARTÍNEZ MEDINA - AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN					
"SISTEMA DE CAPTURA DE FORMATOS Y ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE PRECAMPAÑA"					DIFERENCIA
CUENTA	"REPORTE DE OPERACIONES SEMANAL"		"INFORME DE PRECAMPAÑA"		
	ACUSE No.	IMPORTE	ACUSE No.	IMPORTE	
Financiamiento Público	1-4-1-1-20150309180712.xlsm	\$1,000.00	1-4-2-1-20150401131720.PDF	\$2,040.00	\$1,000.00
	1-4-1-1-20150401130447.xlsm	1,020.00			
	1-4-1-1-20150316121242.xlsm	1,020.00			
Aportaciones de Militantes Especie	1-4-1-1-20150401130447.xlsm	\$6,000.00		\$6,000.00	\$0.00
	TOTAL DE INGRESOS	\$9,040.00		\$8,040.00	\$1,000.00
Gastos Operativos	1-4-1-1-20150309180712.xlsm	\$1,020.00	1-4-2-1-20150401131720.PDF	\$8,040.00	-\$4,980.00
	1-4-1-1-20150401130447.xlsm	1,020.00			
	1-4-1-1-20150316121242.xlsm	1,020.00			
	TOTAL EGRESOS	\$3,060.00		\$8,040.00	-\$4,980.00

HEBERT RAFAEL INFANTE YEH - AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN					
"SISTEMA DE CAPTURA DE FORMATOS Y ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE PRECAMPAÑA"					DIFERENCIA
CUENTA	"REPORTE DE OPERACIONES SEMANAL"		"INFORME DE PRECAMPAÑA"		
	ACUSE No.	IMPORTE	ACUSE No.	IMPORTE	
Financiamiento Público	1-4-1-1-20150401130653.xlsm	\$6,000.00		\$6,100.00	\$100.00
Aportaciones de Militantes Especie	1-4-1-1-20150401130613.xlsm	\$9,900.00	1-4-2-1-20150401131610.PDF	\$9,900.00	\$0.00
	TOTAL DE INGRESOS	\$15,900.00		\$16,000.00	\$100.00
Gastos Operativos	1-4-1-1-20150401130653.xlsm	\$2,040.00	1-4-2-1-20150401131610.PDF	\$11,940.00	-\$9,900.00
Gastos de Propaganda	1-4-1-1-20150401130613.xlsm	4,060.00		4,060.00	4,060.00
	1-4-1-1-20150316121030.xlsm	4,060.00			
	TOTAL EGRESOS	\$10,160.00		\$16,000.00	-\$5,840.00

Se solicitó al PAN presentar las correcciones que procedieran al archivo generado en el "Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña", apartados "Registro de operaciones semanal" plantilla (1) e "Informe de Precampaña" plantilla (2) con las correcciones que procedieran, de tal forma que los importes coincidieran de forma impresa y en medio magnético y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos con relación al Punto PRIMERO, artículos artículo 5, numerales 8, 15 y 17 del Acuerdo INE/CG203/2014.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7803/15 de fecha 18 de abril de 2015, recibido por el PAN el mismo día.

Mediante escrito PAN/CDE/CAM/TESO/128/2015 de fecha 25 abril de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se detalla:

“(...) Se hace entrega de forma física y en medios magnéticos de los Reportes de Operación Semanal generados en el Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de Información de Precampaña con las correcciones necesarias para que coincidan las cifras con los Informes de Precampaña de los Precandidatos CC. Patricia Verónica Acosta Canul, Alexandro Brown Gantus, Salvador Farías González, Pablo Gutiérrez Lanarus, Norma Leticia Quitarte Rodríguez, César Augusto Martínez Medina y Hebert Rafael Infante Ye (...)”.

Aun cuando el PAN presentó el Reportes de Operación Semanal Plantilla (1) y el Informes de Precampaña Plantilla (2), la respuesta se consideró insatisfactoria toda vez que las cifras reportadas no coinciden, como se detalla a continuación:

“SISTEMA DE CAPTURA DE FORMATOS Y ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE PRECAMPANA”			DIFERENCIA
CUENTA	“REPORTE DE OPERACIONES SEMANAL”	“INFORME DE PRECAMPANA”	
	IMPORTE	MPORTE	
INGRESOS	\$163,803.35	\$160,671.85	\$3,331.50
EGRESOS	66,172.48	159,442.48	93,270.00
TOTAL	\$229,975.83	\$320,114.33	\$96,601.50

Al no coincidir las cifras del reporte semanal contra las cifras reportadas en el Informe de Precampaña, la respuesta se consideró no subsanada.

En consecuencia, el PAN incumplió dispuesto en el artículo 3, numeral 1, inciso b) del Acuerdo INE/CG203/2014.

4.2.1.2.1 Aportaciones

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$103,220.35 que representa el 100% de los Ingresos reportados en este rubro por el PAN.

4.2.1.2.1.1 Aportaciones del Precandidato en Especie

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$67,920.36 que representa el 100% de los Ingresos reportados en este rubro, se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones en especie y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a los reportes de las operaciones semanales registradas en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, “Registro de operaciones semanal”, se observó que el PAN registró aportaciones en especie; sin embargo, omitió proporcionar la documentación soporte, detalla en la columna de observación del siguiente cuadro:

“SISTEMA DE CAPTURA DE FORMATOS Y ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE PRECAMPANA”					OBSERVACIÓN
REPORTE DE OPERACIONES SEMANAL					
NOMBRE DEL PRECANDIDATO	NÚMERO DE REPORTE	PERIODO		IMPORTE	
		DEL	AL		
Alexandro Brown Gantus	1-4-1-1-20150401125205.xlsm	06-03-15	12-03-15	\$40,000.00	<ul style="list-style-type: none"> • Sin recibo de aportación de s en especie. • Control de folios • Formato de origen de los recursos aplicados. • Contrato de donación. • Facturas y/o cotizaciones • Copia de la credencial de elector del aportante.
Total				\$40,000.00	
“SISTEMA DE CAPTURA DE FORMATOS Y ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE PRECAMPANA”					OBSERVACIÓN
REPORTE DE OPERACIONES SEMANAL					
NOMBRE DEL PRECANDIDATO	NÚMERO DE REPORTE	PERIODO		IMPORTE	
		DEL	AL		
Pablo Gutiérrez Lazarus	1-4-1-1-20150401130129.xlsm	06-03-15	12-03-15	\$6,380.00	<ul style="list-style-type: none"> • Sin recibo de aportación de en especie. • Control de folios • Formato de origen de los recursos aplicados. • Contrato de donación. • Facturas y/o cotizaciones • Copia de la credencial de elector del aportante.
				4,640.35	
Total				\$19,820.35	

"SISTEMA DE CAPTURA DE FORMATOS Y ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE PRECAMPAÑA"					OBSERVACIÓN
REPORTE DE OPERACIONES SEMANAL					
NOMBRE DEL PRECANDIDATO		PERIODO		IMPORTE	
		DEL	AL		
Norma Leticia Quirarte Rodríguez	1-4-1-1-20150401131207.xlsm	14-02-15	20-02-15	\$8,100.00	<ul style="list-style-type: none"> • Sin recibo de aportación de en especie. • Control de folios • Formato de origen de los recursos aplicados. • Contrato de donación. • Facturas y/o cotizaciones • Copia de la credencial de elector del aportante.
	Total			\$8,100.00	
	GRAN TOTAL			\$67,920.35	

Se solicitó al PAN presentar los recibos por concepto de las aportaciones en especie, recibidas para los precandidatos, la relación de recibos de aportaciones en especie, en donde se indicaran los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, debidamente firmada, de forma impresa y en medio magnético, el formato de origen de los recursos aplicados a precampaña que contenga los nombres de los aportantes, sus montos y el tipo de aportación, el contrato de donación de la propaganda aportada a la precampaña de los precandidatos debidamente requisitados y firmados, en donde se identificaran plenamente los costos, condiciones, características del bien, obligaciones, lugar y fecha de celebración. En su caso, proporcione cuando menos dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada una de las aportaciones observadas, copia fotostática de la identificación oficial con fotografía del aportante y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, numeral 1 y 56, numerales 3, 4 y 5 y 79 numeral 1, inciso a; fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al Punto de Acuerdo PRIMERO, artículos; artículo 5, numerales 8, 15 y 17 del Acuerdo INE/CG203/2014.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7803/15 de fecha 18 de abril de 2015, recibido por el PAN el mismo día.

Mediante escrito PAN/CDE/CAM/TESO/128/2015 de fecha 25 abril de 2015, el PAN presentó 5 recibos de aportaciones en especie, 5 contratos de comodato de los bienes aportados, 5 cotizaciones de los bienes dados en comodato y copias de

las credenciales de elector; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Sin embargo el PAN omitió presentar la relación de recibos de aportaciones en especie, en donde se indicaran los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, debidamente firmada, de forma impresa y en medio magnético, razón por la cual, la observación respecto a este punto quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar la relación de recibos de aportaciones en especie, en donde se indicaran los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, debidamente firmada, de forma impresa y en medio magnético el PAN incumplió con lo dispuesto en el artículo 56, numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos;

4.2.1.2.1.2 Aportaciones Militantes en Especie

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$22,300.00 que representa el 100% de los Ingresos reportados por el PAN dentro de este rubro, se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente cotizaciones, contratos, muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad. A excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a los reportes de las operaciones semanales registradas en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, “Registro de operaciones semanal”, se observó que el PAN registró aportaciones en especie; sin embargo, omitió proporcionar la documentación soporte, detalla en la columna de observación del siguiente cuadro:

“SISTEMA DE CAPTURA DE FORMATOS Y ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE PRECAMPAÑA”					OBSERVACIÓN
REPORTES DE OPERACIONES SEMANAL					
NOMBRE DEL PRECANDIDATO	NÚMERO DE REPORTE	PERIODO		IMPORTE	
		DEL	AL		
Patricia Verónica Acosta Canul	1-4-1-1-20150401124412.xlsm	28-02-15	06-03-15	\$6,400.00	<ul style="list-style-type: none"> • Sin recibo de aportación en especie. • Control de folios • Formato de origen de los recursos aplicados. • Contrato de donación. • Facturas y/o cotizaciones • Copia de la credencial de elector del aportante.

"SISTEMA DE CAPTURA DE FORMATOS Y ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE PRECAMPAÑA"					OBSERVACIÓN
REPORTE DE OPERACIONES SEMANAL					
NOMBRE DEL PRECANDIDATO	NÚMERO DE REPORTE	PERIODO		IMPORTE	
		DEL	AL		
Hebert Rafael Infante Yeh	1-4-1-1-20150401130613.xlsm	06-03-15	12-03-15	\$9,900.00	<ul style="list-style-type: none"> • Sin recibo de aportación en especie. • Control de folios • Formato de origen de los recursos aplicados. • Contrato de donación. • Facturas y/o cotizaciones • Copia de la credencial de elector del aportante.
Total				\$9,900.00	

"SISTEMA DE CAPTURA DE FORMATOS Y ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE PRECAMPAÑA"					OBSERVACIÓN
REPORTE DE OPERACIONES SEMANAL					
NOMBRE DEL PRECANDIDATO	NÚMERO DE REPORTE	PERIODO		IMPORTE	
		DEL	AL		
Cesar Augusto Martínez Medina	1-4-1-1-20150401130447.xlsm	06-03-15	12-03-15	\$6,000.00	<ul style="list-style-type: none"> • Sin recibo de aportación en especie. • Control de folios • Formato de origen de los recursos aplicados. • Contrato de donación. • Facturas y/o cotizaciones • Copia de la credencial de elector del aportante.
Total				\$6,000.00	

Se solicitó al PAN presentar los recibos por concepto de las aportaciones en especie, recibidas para los precandidatos, la relación de recibos de aportaciones en especie, en donde se indicaran los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, debidamente firmada, de forma impresa y en medio magnético, el formato de origen de los recursos aplicados a precampaña que contenga los nombres de los aportantes, sus montos y el tipo de aportación, el contrato de donación de la propaganda aportada a la precampaña de los precandidatos debidamente requisitados y firmados, en donde se identificaran plenamente los costos, condiciones, características del bien, obligaciones, lugar y fecha de celebración. En su caso, proporcione cuando menos dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada una de las aportaciones observadas, copia fotostática de la identificación oficial con fotografía del aportante y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, numeral 1 y 56, numerales 3, 4 y 5 y 79 numeral 1, inciso a; fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al Punto de Acuerdo PRIMERO, artículos; artículo 5, numerales 8, 15 y 17 del Acuerdo INE/CG203/2014.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7803/15 de fecha 18 de abril de 2015, recibido por el PAN el mismo día.

Mediante escrito PAN/CDE/CAM/TESO/128/2015 de fecha 25 abril de 2015, el PAN presentó 3 recibos de aportaciones en especie, 3 contratos de comodato de los bienes aportados, 3 cotizaciones de los bienes proporcionados en comodato y copias de las credenciales de elector; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Sin embargo el PAN omitió presentar la relación de recibos de aportaciones en especie, en donde se indicaran los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, debidamente firmada, de forma impresa y en medio magnético, razón por la cual, la observación respecto a este punto quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar la relación de recibos de aportaciones en especie, en donde se indicaran los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, debidamente firmada, de forma impresa y en medio magnético el PAN incumplió con lo dispuesto en el artículo 56, numeral 5

4.2.1.2.1.3 Aportaciones de Simpatizantes en Especie

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$13,000.00 que representa el 100% de los Ingresos reportados en este rubro por el PAN, se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente cotizaciones, contratos, muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad. A excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a los reportes de las operaciones semanales registradas en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, “Registro de operaciones semanal”, se observó que el PAN registró aportaciones en especie; sin embargo, omitió proporcionar la documentación soporte, detalla en la columna de observación del siguiente cuadro:

"SISTEMA DE CAPTURA DE FORMATOS Y ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE PRECAMPAÑA"					OBSERVACIÓN
REPORTE DE OPERACIONES SEMANAL					
NOMBRE DEL PRECANDIDATO		PERIODO		IMPORTE	
		DEL	AL		
Salvador Farías González	1-4-1-1-20150401125609.xlsm	06-03-15	12-03-15	\$13,000.00	• Sin recibo de aportación de simpatizantes en especie.

"SISTEMA DE CAPTURA DE FORMATOS Y ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE PRECAMPAÑA"					OBSERVACIÓN
REPORTE DE OPERACIONES SEMANAL					
NOMBRE DEL PRECANDIDATO		PERIODO		IMPORTE	
		DEL	AL		
					<ul style="list-style-type: none"> • Control de folios • Formato de origen de los recursos aplicados. • Contrato de donación. • Facturas y/o cotizaciones • Copia de la credencial de elector del aportante.
	Total			\$13,000.00	

Se solicitó al PAN presentar los recibos por concepto de las aportaciones en especie, recibidas para los precandidatos, la relación de recibos de aportaciones en especie, en donde se indicaran los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, debidamente firmada, de forma impresa y en medio magnético, el formato de origen de los recursos aplicados a precampaña que contenga los nombres de los aportantes, sus montos y el tipo de aportación, el contrato de donación de la propaganda aportada a la precampaña de los precandidatos debidamente requisitados y firmados, en donde se identificaran plenamente los costos, condiciones, características del bien, obligaciones, lugar y fecha de celebración. En su caso, proporcione cuando menos dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada una de las aportaciones observadas, copia fotostática de la identificación oficial con fotografía del aportante y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, numeral 1 y 56, numerales 3, 4 y 5 y 79 numeral 1, inciso a; fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al Punto de Acuerdo PRIMERO, artículos; artículo 5, numerales 8, 15 y 17 del Acuerdo INE/CG203/2014.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7803/15 de fecha 18 de abril de 2015, recibido por el PAN el mismo día.

Mediante escrito PAN/CDE/CAM/TESO/128/2015 de fecha 25 abril de 2015, el PAN presentó un recibos de aportaciones en especie, un contrato de comodato del bien aportado, cotización del bienes dados en comodato y copia de la credencial de elector; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Sin embargo el PAN omitió presentar la relación de recibos de aportaciones en especie, en donde se indicaran los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, debidamente firmada, de forma impresa y en medio magnético, razón por la cual, la observación respecto a este punto quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar la relación de recibos de aportaciones en especie, en donde se indicaran los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, debidamente firmada, de forma impresa y en medio magnético el PAN incumplió con lo dispuesto en el artículo 56, numerales 5.

4.2.1.2.2 Rendimientos Financieros

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.2.1.2.3 Otros Ingresos

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.2.1.2.4 Financiamiento Público

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$59,817.90 que representa el 100% de los Ingresos reportados en el rubro de aportaciones por el PAN, se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente en estados de cuenta bancarios, fichas depósito o transferencias bancarias, cumplieron con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, correspondientes a la Plantilla 1 “Reporte de operaciones semanal”, se observó que reportan cifras en la cuenta “Financiamiento público”; sin embargo, no se identificó el origen de dichos ingresos. A continuación se detallan los casos en comento:

“SISTEMA DE CAPTURA DE FORMATOS Y ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE PRECAMPAÑA”		
“REPORTE DE OPERACIONES SEMANAL”		
CUENTA	ACUSE No.	IMPORTE
PATRICIA VERÓNICA ACOSTA CANUL		
Financiamiento Público	1-4-1-1-20150401124009.xlsm	\$3,150.00
	1-4-1-1-20150401124341.xlsm	\$3,850.00
TOTAL DE INGRESOS		\$7,000.00
ALEXANDRO BROWN GANTUS		
	1-4-1-1-20150401125019.xlsm	\$13,100.00
	1-4-1-1-20150401125046.xlsm	1,400.00
Financiamiento Público	1-4-1-1-20150401125117.xlsm	4,080.00

“SISTEMA DE CAPTURA DE FORMATOS Y ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE PRECAMPAÑA”		
“REPORTE DE OPERACIONES SEMANAL”		
CUENTA	ACUSE No.	IMPORTE
	1-4-1-1-20150401125205.xlsm	981.50
	1-4-1-1-20150316120504.xlsm	981.50
TOTAL DE INGRESOS		\$20,543.00
SALVADOR FARIÁS GONZÁLEZ		
Financiamiento Público	1-4-1-1-20150401125705.xlsm	\$3,750.00
	1-4-1-1-20150401125739.xlsm	\$10,250.00
TOTAL DE INGRESOS		\$14,000.00
PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS		
Financiamiento Público	1-4-1-1-20150401130153.xlsm	\$6,250.00
TOTAL DE INGRESOS		\$6,250.00
NORMA LETICIA QUIRARTE RODRÍGUEZ		
Financiamiento Público	1-4-1-1-20150401131207.xlsm	\$3,750.00
TOTAL DE INGRESOS		\$3,750.00
SILVIA SELENE SANDOVAL ESTRELLA		
Financiamiento Público	1-4-1-1-20150401131031.xlsm	\$2,366.40
TOTAL DE INGRESOS		\$2,366.40
HEBERT RAFAEL INFANTE YEH		
Financiamiento Público	1-4-1-1-20150401130653.xlsm	\$6,000.00
TOTAL DE INGRESOS		\$6,000.00
CESAR AUGUSTO MARTÍNEZ MEDINA		
	1-4-1-1-20150309180712.xlsm	\$1,000.00
Financiamiento Público	1-4-1-1-20150401130447.xlsm	1,020.00
	1-4-1-1-20150316121242.xlsm	1,020.00
TOTAL DE INGRESOS		\$3,040.00

Se solicitó al PAN presentar los estados de cuenta bancarios, en los cuales se indicaran los depósitos realizados por concepto del financiamiento público reflejado en los reportes de operaciones semanal, de los precandidatos señalados en el cuadro que antecede, los recibos por concepto del financiamiento señalando, en su caso, cheque o documento de transferencia, en los cuales se identificara el origen de los recursos por dicho concepto, los estados de cuenta bancarios, en los cuales se identificara el origen de los recursos reflejado en los reportes de operaciones, semanal, de los precandidatos el su caso, el archivo generado en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, “Registro de operaciones semanal” con las correcciones que procedieran, de forma impresa y en medio magnético y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 54, numeral 1, 55, numeral 1, 61, numeral 1, incisos a), b) y; y, 79 numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al Punto de Acuerdo PRIMERO, artículos; artículo 5, numerales 8, 15 y 17 del Acuerdo INE/CG203/2014.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DAL/7803/15 de fecha 18 de abril de 2015, recibido por el PAN el mismo día.

Mediante escrito PAN/CDE/CAM/TESO/128/2015 de fecha 25 abril de 2015, el PAN presento los estados de cuenta bancarios las fichas de depósito o transferencias bancarias en las que se identificó el origen y destino de los recursos; razón por la cual, la observación quedo subsanada.

4.2.1.3 Egresos

El PAN presentó 15 informes de Precampaña al cargo de Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$161,808.88, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$33,808.88	20.90
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	121,620.00	75.20
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	6,380.00	3.90
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	0.00
TOTAL	\$161,808.88	100

Las cifras de los informes presentados se desglosan en el **Anexo F** del presente Dictamen.

4.2.1.3.1 Gastos de Propaganda

El PAN reportó un importe de \$33,808.88 por el concepto de gastos de propaganda, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en recibos de aportaciones en especie, facturas, contratos de donación y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad.

4.2.1.3.2 Gastos Operativos de Campaña

El PAN reportó un importe de \$121,620.00 por el concepto de gastos de operativos, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en recibos de aportaciones en especie, facturas, contratos de donación y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad. A excepción de que lo a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la Información registrada en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, apartados “Registro de operaciones semanal” (plantilla 1) e “Informes de Precampaña” (plantilla 2); se observó que reporta gastos operativos”, de los cuales el PAN omitió presentar la documentación soporte. A continuación se detallan los gastos en comento:

RUBRO	REPORTE SEMANAL			
	NÚMERO DE ACUSE	PERIODO		IMPORTE
		DEL	AL	
ALEXANDRO BROWN GANTUS				
Gastos Operativos	1-4-2-1-20150401131357.xlsm	14-02-15	07-03-15	\$40,000.00
Total				\$40,000.00
SALVADOR FARIAS GONZÁLEZ				
Gastos Operativos	1-4-1-1-20150316120730.xlsm	07-03-15	13-03-15	\$2,500.00
		07-03-15	13-03-15	50.00
Total				\$2,550.00

Se solicitó presentar las factura en original, a nombre del PAN y con la totalidad de requisitos fiscales; en su caso, la transferencia electrónica o copia de los cheques de los gastos que rebasen los 90 días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; la relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada precampaña para la pinta de propaganda electoral, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del precandidato, de forma impresa y en medio magnético; los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados, en los que se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido; las muestras (fotografías), permisos, resumen de la información y relaciones detalladas de la publicidad de conformidad al tipo de gasto y a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 3 y 4, 61, numeral 1, inciso f), fracción III; 63; 79 numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al Punto de Acuerdo PRIMERO, artículos 3, numeral 1, incisos a), b), c) y f); artículo 5, numerales 8, 15 y 17 del Acuerdo INE/CG203/2014.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DAL/7803/15 de fecha 18 de abril de 2015, recibido por el PAN el mismo día.

Mediante escrito PAN/CDE/CAM/TESO/128/2015 de fecha 25 abril de 2015, el PAN presentó 5 recibos de aportaciones en especie, 5 contratos de comodato de los bienes aportados, 5 cotizaciones de los bienes dados en comodato y copias de las credenciales de elector; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Sin embargo el PAN omitió presentar la relación de recibos de aportaciones en especie, en donde se indicaran los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, debidamente firmada, de forma impresa y en medio magnético, razón por la cual, la observación respecto a este punto quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar la relación de recibos de aportaciones en especie, en donde se indicaran los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, debidamente firmada, de forma impresa y en medio magnético el PAN incumplió con lo dispuesto en el artículo 56, numerales 5.

4.2.1.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PAN reportó un importe de \$6,380.00 por el concepto de gastos en diarios, revistas y medios, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en facturas, muestras de las inserciones de prensa, la relación de los días en que fue exhibida la publicidad y el contrato de prestación de servicios, cumplieron con lo establecido en la normatividad.

4.2.1.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El PAN no reportó egresos por este concepto.

4.2.1.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

Con base en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 2, inciso B) del acuerdo INE/CG203/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de 7 de octubre de 2014, mismo que establece que la Comisión de Fiscalización, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización realizaría las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo de propaganda

colocada en la vía pública consistente en propaganda que se contrate o difunda en espectaculares, buzones, cajas de luz, carteleras, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros panorámicos, para buses, puentes, vallas, vehículos o cualquier otro medio similar, conceptos referidos en el artículo 64, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, con el objeto de obtener datos que permitan conocer la cantidad, las características y ubicación de la propaganda que promueve a los precandidatos a cargos de elección popular, se realizó el monitoreo mediante el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI), en el que se obtuvieron muestras de propaganda electoral colocada en la vía pública, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda electoral en espectaculares, reportada y registrada durante el Proceso Electoral Local de 2014-2015. Al respecto no se determinó observación alguna.

DESLINDE DE GASTOS DE PROPAGANDA

Mediante escrito sin número de fecha 19 de marzo de 2015, recibido por la autoridad fiscalizadora el 20 de marzo del presente año, el C. Pablo Gutiérrez Lazarus, en su calidad de precandidato a Presidente Municipal, por parte del PAN en Ciudad del Carmen, Campeche, presentó un escrito que tiene por objeto deslindarse del beneficio que genera la realización de un espectáculo, así como un reloj que representa un gasto sin objeto partidista.

Esta autoridad procedió a realizar la valoración del escrito a efecto de determinar:

1. Si los actos informados constituyen un gasto de precampaña.
2. Verificado lo anterior, determinar si los argumentos formulados en los escritos de deslinde, cumplen con los requisitos establecidos en los criterios orientadores emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Gastos de precampaña

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se entiende por precampaña electoral el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido. Son actos de precampaña electoral las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los precandidatos a una candidatura se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular.

Se entiende por propaganda de precampaña el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por esta Ley y el que señale la convocatoria respectiva **difunden los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas**. La propaganda de precampaña deberá señalar de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, la calidad de precandidato de quien es promovido.

La propaganda de precampaña tiene los elementos siguientes:

-Un ámbito de aplicación temporal: pues su desarrollo se encuentra íntimamente ligado al periodo de precampaña, teniendo como principal propósito colocar en las preferencias de los militantes y simpatizantes de un partido político a un precandidato.

-Un ámbito de aplicación material: pues tiene como finalidad esencial obtener el respaldo de los militantes y/o simpatizantes de un partido político, para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular.

En términos de lo establecido en los criterios orientadores emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación como son: Tesis de jurisprudencia 17/2010, que atiende al rubro: "RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE. Así como los Recursos de apelación SUP-RAP-201/2009 y sus acumulados, SUP-RAP-198/2009, SUP-RAP-220/2009 y sus acumulados y atendiendo lo establecido en el artículo 2 del Punto PRIMERO del Acuerdo INE/CG203/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se consideran gastos de precampaña los conceptos siguientes:

a) Gastos de propaganda: comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares;

b) Gastos operativos: consisten en los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares;

c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos: son aquellos realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, con el propósito de que los precandidatos den a conocer sus propuestas. En todo caso, tanto el partido y precandidato contratante, como el medio impreso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada;

d) Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión: comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo;

Los elementos expuestos deberán considerarse para determinar si los gastos informados son de precampaña.

Deslinde de gastos

Los partidos políticos pueden ser indirectamente responsables por las conductas desplegadas por sus militantes o simpatizantes a través de la institución jurídica conocida como *culpa in vigilando*, esto es, por falta razonable de supervisión o acción para prevenir, impedir, interrumpir o rechazar los actos que podrían realizar dichas personas, por lo que se les ha reconocido el derecho de desautorizar la responsabilidad respecto de dichos actos.

Al respecto, de conformidad con los criterios previamente señalados, el deslinde respecto a la existencia de algún tipo de gasto de precampaña no reconocido como propio, deberá realizarse mediante escrito presentado ante la Unidad Técnica de Fiscalización y deberá ser jurídico, oportuno, idóneo y eficaz.

Será **jurídico** si se presenta por escrito ante la Unidad Técnica; ello puede ocurrir en cualquier momento y hasta el desahogo del oficio de errores y omisiones (**oportuno**). Será **idóneo** si la notificación describe con precisión el concepto, su ubicación, su temporalidad, especificando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como sus características y todos aquellos elementos o datos que permitan a la autoridad generar convicción. Será **eficaz** sólo si realiza actos tendentes al cese de la conducta y genere la posibilidad cierta que la Unidad Técnica conozca el hecho de manera plena.

Ahora bien, del análisis al escrito de mérito se advierte lo siguiente:

ID	SUJETO OBLIGADO	TIPO DE GASTO	JURÍDICO	OPORTUNO	IDÓNEO	EFICAZ
1	C. Pablo Gutiérrez Lazarus precandidato a Presidente Municipal de Carmen, Campeche.	Un espectacular y un reloj no reportados, por lo que hace al espectacular a dicho del ciudadano, está ubicado en el kilómetro 10 de la carretera Carmen-Puerto Real, del cual se desconocen las medidas y contenido. Sin embargo el reloj contiene la imagen del ciudadano de mérito, su nombre y acompañado de la	<ul style="list-style-type: none"> No se acredita este elemento, debido a que para la presentación del escrito de deslinde, es necesario que sea mediante: Así pues como se puede apreciar en el escrito sin número de fecha 20 de marzo de 2015, fue signado por quien se ostenta como el C. 	Fue presentado previo a la emisión del oficio de errores y omisiones, esto es, antes del 18 de abril de 2015.	<ul style="list-style-type: none"> No es idóneo pues no se describen características, concepto ubicación y temporalidad pues se limitó y únicamente a Anexa fotografía, en copia simple del reloj y no así de espectacular. No se tiene imágenes o descripción del presunto 	No se cumple este elemento, pues el precandidato desconoce un beneficio que ya se produjo, pues al haberse instalado un espectacular, se constituyó el acto que beneficia a su persona, así como propaganda que no tiene un objeto partidista como lo es el reloj.

I D	SUJETO OBLIGADO	TIPO DE GASTO	JURÍDICO	OPORTUNO	IDÓNEO	EFICAZ
		leyenda: "Por Carmen hagámoslo bien", así como a un costado el logo del PAN.	Pablo Gutiérrez Lazarus, sin que hubiera adjuntado el documento que acredite su personalidad.		espectacular. Aunado a que respecto al reloj, no ubica circunstancias de modo tiempo y lugar. • por lo que esta autoridad no logra identificar el espectacular con la sola imagen, por otro lado.	

Se solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1 inciso n) y 79 numeral 1, inciso a), fracciones I, II y III de la Ley General de Partidos Políticos; 2 del Punto PRIMERO del Acuerdo INE/CG203/2014.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7803/15 de fecha 18 de abril de 2015, recibido por el PAN el mismo día.

Mediante escrito PAN/CDE/CAM/TESO/128/2015 de fecha 25 abril de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se detalla:

"(...) En este punto nos ratificamos en lo expuesto en la confronta del pasado 23 de abril del año 2015 ante este órgano Electoral, que consta en la filmación y/o grabación que realizó la Junta Local Ejecutiva Campeche y/o la Unidad Técnica de Fiscalización, ambos del Instituto Nacional Electoral ...(...)"

En este tenor, toda vez que el partido desconoce el gasto y razón de que del escrito deslinde no se advierten circunstancias de modo, tiempo y lugar no se acreditó el gasto de la propaganda consistente en un reloj y en un espectacular por lo que la observación se tiene por subsanada.

4.2.1.5 Monitoreo de Páginas de Internet

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las precampañas determinó el tipo de gastos que serían estimados de precampaña en el Acuerdo INE/CG203/2014, en su Punto

PRIMERO, artículo 6, así la Unidad Técnica de Fiscalización realizó pruebas selectivas mediante un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos, precandidatos y aspirantes, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las campañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015 correspondiente a las precampañas y obtención del apoyo ciudadano; al respecto no se determinó observación alguna.

4.2.1.6 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7803/2015 de fecha 18 de abril de 2015, recibido por el PAN el mismo día, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 23 de abril de 2015, a las 17:00 horas, en la oficinas que ocupa la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral ubicadas en: Prolongación Calle 51, Edificio Plaza del Mar, 3er nivel, entre Adolfo Ruiz Cortines y Pedro Sáenz de Baranda, Colonia Centro, C.P. 24000; Campeche, Campeche en la cual se contó con la asistencia del Lic. Luis Antonio Micet Narváez, Enlace de Fiscalización, Lic. Víctor Aguilar Narváez Auditor Senior en el estado de Campeche, por parte del PAN, el C. Rafael Rosado Hernández y Arturo Mohamed Salazar miembros del Comité Estatal del Estado de Campeche. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015 EN CAMPECHE

1. El PAN presentó en tiempo y forma 15 Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Informe de Precampaña

2. Se observó que las cifras del reporte semanal contra las cifras reportadas en el Informe de Precampaña, repostadas por el PAN no coinciden por un total de \$96,601.50.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 3, numeral 1, inciso b) del Acuerdo INE/CG203/2014; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456 numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ingresos

3. El total de los ingresos reportados por el PAN en sus informes de Precampaña relativos a los cargos de Ayuntamientos correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, es por \$163,038.25.
4. El PAN omitió presentar la relación de recibos de aportaciones en especie, en donde se indicaran los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, debidamente firmada, de forma impresa y en medio magnético.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los 56, numeral 4, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456 numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. El total de los egresos reportados por el PAN en sus informes de Precampaña relativos a los cargos de Ayuntamientos correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, es por \$161,808.88.
6. En consecuencia, al reportar el PAN ingresos por un monto total de \$163,038.28 y egresos por un monto de \$161,808.88 su saldo final asciende a \$1,229.40.

4.2.2 Partido Revolucionario Institucional

4.2.2.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio número INE/UTF/DA-L/2007/2015 del 17 de febrero de 2015, informó al Partido Revolucionario Institucional (PRI), el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, a la Lic. María Elizabeth Loeza Ortega y al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

El PRI presentó 11 Informes de Precampaña al cargo de Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de ingresos por \$0.00

b) Verificación Documental

De la revisión efectuada a la documentación presentada, se determinó que el PRI cumplió con lo establecido en las Leyes Generales en relación con el Acuerdo INE/CG203/2014.

4.2.2.2 Ingresos

El PRI presentó 11 informes de Precampaña al cargo de Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de ingresos por \$0.00

Los Informes presentados se detallan en el **Anexo G** del presente Dictamen.

4.2.2.2.1 Aportaciones

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.2 Rendimientos Financieros

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.2.3 Otros Ingresos

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.2.4 Financiamiento Público

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.3 Egresos

El PRI presentó 11 informes de Precampaña al cargo de Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de egresos por \$0.00

Los Informes presentados se detallan en el **Anexo G** del presente Dictamen.

4.2.2.3.1 Gastos de Propaganda

El PRI no reportó egresos por este concepto.

4.2.2.3.2 Gastos Operativos de Campaña

El PRI no reportó egresos por este concepto.

4.2.2.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PRI no reportó egresos por este concepto.

4.2.2.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El PRI no reportó egresos por este concepto.

4.2.2.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

Con base en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 2, inciso B) del acuerdo INE/CG203/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de 7 de octubre de 2014, mismo que establece que la Comisión de Fiscalización, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización realizaría las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo de propaganda colocada en la vía pública consistente en propaganda que se contrate o difunda en espectaculares, buzones, cajas de luz, carteleras, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros panorámicos, para buses, puentes, vallas, vehículos o cualquier otro medio similar, conceptos referidos en el artículo 64, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, con el objeto de obtener datos que permitan conocer la cantidad, las características y ubicación de la propaganda que promueve a los precandidatos a cargos de elección popular, se realizó el monitoreo mediante el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI), en el que se obtuvieron muestras de propaganda electoral colocada en la vía pública, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda electoral en espectaculares, reportada y registrada durante el Proceso Electoral Local de 2014-2015; al respecto no se determinó observación alguna.

4.2.2.5 Monitoreo de Páginas de Internet

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las precampañas determinó el tipo de gastos que serían estimados de precampaña en el Acuerdo INE/CG203/2014, en su Punto PRIMERO, artículo 6, así la Unidad Técnica de Fiscalización realizó pruebas selectivas mediante un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos, precandidatos y aspirantes, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las campañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015 correspondiente a las precampañas y obtención del apoyo ciudadano; al respecto no se determinó observación alguna.

4.2.2.6 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7810/2015 de fecha 18 de abril de 2015, recibido por el PRI el mismo día, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 23 de abril de 2015, a las 13:00 horas, en la oficinas que ocupa la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral ubicadas en: Prolongación Calle 51, Edificio Plaza del Mar, 3er nivel, entre Adolfo Ruiz Cortines y Pedro Sáenz de Baranda, Colonia Centro, C.P. 24000; Campeche, Campeche en la cual se contó con la asistencia del Lic. Luis Antonio Micet Narváez, Enlace de Fiscalización, Lic. Víctor Aguilar Narváez Auditor Senior en el estado de Campeche, por parte del PRI, Lic. Arturo May Mass el C. Jorge Manuel Cu Vargas, Juan Pablo Becerra miembros del Comité Estatal del Estado de Campeche. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS, DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015 EN CAMPECHE

1. El PRI presentó en tiempo y forma 11 Informes de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. El total de los ingresos reportados por el PRI en sus informes de Precampaña relativos a los cargos de Ayuntamientos correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, es por \$0.00.
3. El total de los egresos reportados por el PRI en sus informes de Precampaña relativos a los cargos de Ayuntamientos correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, es por \$0.00.

4.2.3 Partido de la Revolución Democrática

4.2.3.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2008/2015 del 17 de Febrero de 2015, informó al Partido de la Revolución Democrática (PRD) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, a la Lic. María Elizabeth Loeza Ortega y al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

4.2.3.2 Ingresos

El PRD presentó 11 informes de precandidatos al cargo de Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, el cual reportó un total de ingresos por \$29,000.00 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$5,800.00	20
2. Aportaciones de Militantes	23,200.00	80
3. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	
4. Rendimientos Financieros	0.00	
5. Otros Ingresos	0.00	
6. Financiamiento Público	0.00	
TOTAL	\$29,000.00	100

Las cifras de los Informes presentados se detallan en el **Anexo H** del presente Dictamen.

b) Verificación Documental

Informes de Precampaña

De la revisión efectuada a la documentación presentada, se determinó que PRD cumplió con lo establecido en las Leyes Generales en relación con el Acuerdo INE/CG203/2014, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Al comparar los registros reportados en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, apartado “Informes de Precampaña”, (Plantilla 2), presentados por el PRD, se observó que omitió registrar ante el Instituto Electoral del estado de Campeche (IEEC), a 11 precandidatos a cargo de presidente municipal. A continuación se detallan los casos en comento:

CABECERA MUNICIPAL /MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	FECHA DE REGISTRO	No DE ACUSE ASIGNADO SISTEMA DE APLICATIVO PLANTILLAS 1 y 2
Campeche	Presidente municipal	Víctor Alberto Amendola Avilés	03-04-2015	3-4-2-2-20150403214150
Carmen	Presidente municipal	Julio Aníbal Manjarrez arguelles	03-04-2015	3-4-2-2-20150403214150
Hecelchakan	Presidente municipal	Carlos Rene Balam Medina	03-04-2015	3-4-2-2-20150403212229
Calkini	Presidente municipal	Romualdo Chi Tzec	03-04-2015	3-4-2-2-20150403211905
Hopelchen	Presidente municipal	Adelfa Ramírez Couoh	03-04-2015	3-4-2-2-20150403211527
Calakmul	Presidente municipal	Jorge Eugenio Salinas Jiménez	03-04-2015	3-4-2-2-201504032141
Escárcega	Presidente municipal	José Jesús Duran Ruiz	03-04-2015	3-4-2-2-20150403211019
Champotón	Presidente municipal	Eudelio Hinojosa Rebolledo	03-04-2015	3-4-2-2-20150403210528
Tenabo	Presidente municipal	Rafael Ignacio lcthe May	03-04-2015	3-4-2-2-20150403212616
Candelaria	Presidente municipal	Gilberto Gallegos López	03-04-2015	3-4-2-2-20150403212817
Palizada	Presidente municipal	Nadie Rubí Domínguez Acosta	03-04-2015	3-4-2-2-20150403213059

Se solicitó al PRD presentar el acuse con sello de recibido del Instituto Electoral del estado de Campeche (IEEC), del escrito con el cual hubiera informado el registro de los 11 precandidatos a Presidentes de ayuntamientos y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; con relación al Punto PRIMERO; artículo 5, numerales 8, 15 y 17 del Acuerdo INE/CG203/2014.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7805/15 de fecha 18 de abril de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito sin número de fecha 25 abril de 2015, el PRD manifestó lo que a continuación se detalla:

“(…) omitió registrar ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) a 11 precandidatos a cargo de presidente municipal, le informo. Se anexa la documentación oficial de los registros presentados ante el IEEC para solventar este punto (…).”

La respuesta del PRD se consideró satisfactoria toda vez que de la revisión a la documentación presentada consistente en 11 constancias expedidas por el (IEEC) las cuales describen que corresponden a Constancias de Registro a la plantilla de candidatos integrantes de los ayuntamientos de los municipios de Campeche, Carmen, Hecelchakan, Calkini, Hopelchen, Calakmul, Escárcega, Champotón, Tenabo Candelaria y Palizada expedidos el 11 de abril de 2015, asimismo las constancias en comento se fundamentan con el artículo 278 fracción XX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que a la letra señala:

“Artículo 278.- El Consejo General del Instituto Electoral tendrá las siguientes atribuciones:

(…)

XX Registra supletoriamente las fórmulas de candidatos a diputados locales y plantillas de integrantes de ayuntamientos y juntas municipales, por el principio de Mayoría Relativa que presenten los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes (…)”

Razón por la cual, la observación se consideró atendida. No obstante lo anterior, se considera necesario dar vista al Organismo Público Electoral de Campeche para que determine lo que conforme a derecho corresponda.

- ◆ De la revisión a la información registrada en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” apartado “Informes de Precampaña” se observó que el PRD adjuntó los archivos correspondientes al “Registro de Operaciones Semanal” (plantilla 1), fuera de los plazos establecidos. Como a continuación se detalla:

AYUNTAMIENTO	NOMBRE	PERIODO	ACUSE		
			NOMBRE DEL ARCHIVO	FECHA	HORA
1-CAMPECHE	Víctor Alberto Amendola Avilés	DEL 13-03-15 Al 21-03-15	3-4-1-1-2015040483334	04-04-15	08:33

Se solicitó al PRD presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso a), fracciones I, II y III, de la Ley General de Partidos Políticos; con relación con el Punto de Acuerdo Primero, artículo 3, numeral 1, inciso a), del Acuerdo INE/CG203/2014.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7805/15 de fecha 18 de abril de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito sin número de fecha 25 abril de 2015, el PRD manifestó lo que a continuación se detalla:

“a) (...) al momento de subir la información al sistema de acuerdo a los plazos que presentaba el sistema, se desplegaban dos opciones que contenían la misma fecha en el cual los aportantes habían realizado este proceso, por lo cual pasamos al proceso de consulta ...

b) El sistema llegó un momento donde al adjuntar los archivos el sistema tardaba y no lograba adjuntarse, esperamos hasta después de la hora para poder subirlo de manera satisfactoria.

Los puntos anteriores fueron las causas por la cual no se logró subir en tiempo y forma (...).”

La respuesta se consideró satisfactoria, toda vez el PRD presentó la aclaración al respecto; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la información registrada en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” apartado “Registro de Operaciones Semanal” (plantilla 1), se observó el registro de ingresos y gastos por concepto de espectaculares del C. Víctor Alberto Amendola Avilés, precandidato único al cargo de presidente municipal por el ayuntamiento de Campeche. A continuación se detalla el caso en comento:

NOMBRE DEL PRECANDIATO	AYUNTAMIENTO	IMPORTE	
		INGRESOS	EGRESOS
Víctor Alberto Amendola Avilés	1-CAMPECHE	\$29,000.00	\$29,000.00
TOTAL		\$29,000.00	\$29,000.00

Al respecto, es preciso señalar que el Acuerdo INE/CG345/2014, por el que se da respuesta a la consulta planteada por Movimiento Ciudadano, en relación con los

derechos y obligaciones de los precandidatos únicos en el Proceso Electoral aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2014, en sus respuestas a la consulta, inciso a), párrafo tres y párrafo 6; así como en el inciso i); establece lo siguiente:

Inciso a)

*“En ese sentido, en la acción de inconstitucionalidad 85/2009, misma que el propio solicitante refiere en su consulta, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dispuso que **los precandidatos únicos que sean designados de modo directo no deben hacer precampaña, ya que obtienen la candidatura automáticamente.**”*

*“Por tanto, **los precandidatos únicos o candidatos electos por designación directa que realicen actos de precampaña que trasciendan al conocimiento de la comunidad, a fin de publicitar sus plataformas electorales, programas de gobierno o posicionar su imagen frente al electorado, incurrirían en actos anticipados de campaña, pues tendrían una ventaja frente al resto de los contendientes que se encuentran en un proceso interno en su respectivo partido político, con lo que se vulnera el principio de equidad, rector de los procesos electorales.**”*

Inciso i)

*“En términos de los criterios sostenidos por la Corte y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **quienes ostentan la calidad de precandidatos únicos no tienen permitido llevar a cabo actos que tengan por objeto promover su imagen o la recepción de su mensaje ante los ciudadanos o sufragantes en general, pues al publicitar sus plataformas electorales, programas de gobierno o posicionar su imagen frente al electorado, tendrían una ventaja indebida frente al resto de los contendientes que se encuentran en un proceso interno en su respectivo partido político, con lo que se vulnera el principio de equidad, rector de los procesos electorales.**”*

A partir de las razones expuestas, las actividades de los precandidatos únicos deben restringirse a aquéllas que estén dirigidas a quienes tienen un nivel de intervención directa y formal en su designación o

ratificación como candidato, dado que no se encuentran en una etapa de competencia con otros contendientes.”

[Énfasis añadido]

Se solicitó al PRD las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en concordancia con el Acuerdo INE/CG/345/2014

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7805/15 de fecha 18 de abril de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito sin número de fecha 25 abril de 2015, el PRD manifestó lo que a continuación se detalla:

“(...) le informó, se anexa documentación donde se valida que el ciudadano antes mencionado fue candidato único por el elección antes mencionada (...)”.

La respuesta del PRD se consideró satisfactoria, toda vez que el Acuerdo INE/CG203/2014 invoca a tesis XVI/2013 emitida por la Sala Superior de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación **quienes ostentan la calidad de precandidatos únicos tienen permitido interactuar o dirigirse a la militancia, aunado a que todos los gastos erogados en beneficio de algún precandidato deben de reportarse siempre y cuando no incurra en actos de campaña que genere una ventaja indebida en el Proceso Electoral**; razón por la cual, la observación quedó atendida.

En el mismo orden de ideas, se considera ha lugar dar vista al Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente por lo que hace a la conducta del partido respecto a la posible comisión de actos anticipados de campaña.

4.2.3.2.1 Aportaciones

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$29,000.00 que representa el 100% de los Ingresos reportados en este rubro por el PRD.

4.2.3.2.1.1 Aportaciones del Precandidato en Especie

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$5,800.00 que representa el 100% de los Ingresos reportados en el rubro de aportaciones por el PRD, se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones en especie, facturas y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a los reportes de las operaciones semanales registradas en el Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, “Registro de operaciones semanal”, se observó que PRD, registró aportaciones en especie, por concepto de espectaculares; sin embargo, omitió presentar la documentación soporte que se detalla en la columna de observaciones del siguiente cuadro:

VICTOR ALBERTO AMENDOLA AVILES AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE									OBSERVACIÓN
RUBRO	REPORTES SEMANAL								
	NÚMERO DE SEMANA	PERIODO		No. DE OPERACIÓN	DATOS DEL APRTANTE				
		DEL	AL		RECIBO	NOMBRE	BIEN APORTADO	IMPORTE	
Aportación del precandidato	5	28-01-15	14-02-15	1	005	Víctor Alberto Amendola Avilés	Un Espectacular	\$5,800.00	-Contrato de prestación de servicios de Donación
TOTAL								\$5,800.00	

Adicionalmente el PRD omitió presentar la relación de recibos de aportaciones en especie.

Se solicitó al PRD presentar la relación de recibos de aportaciones en especie, en donde se identifiquen los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, debidamente firmada, de forma impresa y en medio magnético; contratos de prestación de servicios; contratos de donaciones y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 55, 56 y 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 3, numeral 1, incisos a) y f), del Acuerdo INE/CG203/2014.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7805/15 de fecha 18 de abril de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito sin número de fecha 25 abril de 2015, el PRD manifestó lo que a continuación se detalla:

“(…) a) contrato de prestación de servicios le informó que no podemos proporcionarle dichos contratos, debido que estos fueron realizados por distintos aportantes, proporcionándonos solamente las facturas y los documentos XML.

Aun cuando el PRD presentó la aclaración al respecto la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar la relación de recibos de aportaciones en especie, en donde se identifican los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, debidamente firmada, de forma impresa y en medio magnético y un contrato de prestación de servicios y el contrato de donación.

En consecuencia, al omitir presentar un contrato de prestación de servicios del proveedor AMALFI: Consultores y Asesores de Campeche S.C., y el contrato de donación el PRD incumplió lo dispuesto en los artículos 55, 56 y; 3, numeral 1, incisos a) y b), del Acuerdo INE/CG203/2014.

4.2.3.2.1.2 Aportaciones de Militantes en Especie

- ◆ De la revisión a los reportes de las operaciones semanales registradas en el Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, “Registro de operaciones semanal”, se observó que PRD, registró aportaciones en especie, por concepto de espectaculares; sin embargo, omitió presentar la documentación soporte que se detalla en la columna de observaciones del siguiente cuadro:

VICTOR ALBERTO AMENDOLA AVILES AL CARGO DE PRESIENTE MUNICIPAL POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE									OBSERVACIÓN
RUBRO	REPORTE SEMANAL								
	NÚMERO DE SEMANA	PERIODO		No. DE OPERACIÓN	DATOS DEL APRTANTE				
		DEL	AL		RECIBO	NOMBRE	BIEN APORTADO	IMPORTE	
Aportaciones de Simpatizantes en Especie	5	28-01-15	14-02-15	1	001	Karina Elizabeth Gómez Huicab	Un Espectacular	\$5,800.00	-Contrato de prestación de servicios -Contrato de Donación
	5	28-01-15	14-02-15	1	002	Laura Berenice Segovia Cruz	Un Espectacular	\$5,800.00	-Contrato de prestación de servicios -Contrato de

VICTOR ALBERTO AMENDOLA AVILES AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE									OBSERVACIÓN
RUBRO	REPORTE SEMANAL								
	NÚMERO DE SEMANA	PERIODO		No. DE OPERACIÓN	DATOS DEL APORTANTE				
DEL		AL	RECIBO		NOMBRE	BIEN APORTADO	IMPORTE		
									Donación
	5	28-01-15	14-02-15	1	003	Luis German Quijano Mena	Un Espectacular	\$5,800.00	-Contrato de prestación de servicios -Contrato de Donación
	5	28-01-15	14-02-15	1	004	Francisca Elizabeth Huicab Caamal	Un Espectacular	\$5,800.00	-Contrato de prestación de servicios -Contrato de Donación
TOTAL								\$23,200.00	

Adicionalmente el PRD omitió presentar la relación de recibos de aportaciones en especie.

Se solicitó al PRD presentar la relación de recibos de aportaciones en especie, en donde se identificaran los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, debidamente firmada, de forma impresa y en medio magnético; contratos de prestación de servicios; contratos de donaciones y las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 55, 56 y 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 3, numeral 1, incisos a) y f), del Acuerdo INE/CG203/2014.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7805/15 de fecha 18 de abril de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito sin número de fecha 25 abril de 2015, el PRD manifestó lo que a continuación se detalla:

“(…) a) contrato de prestación de servicios le informó que no podemos proporcionarle dichos contratos, debido que estos fueron realizados por distintos aportantes, proporcionándonos solamente las facturas y los documentos XML”.

Aun cuando el PRD presentó la aclaración al respecto la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar la relación de recibos de aportaciones en especie, en donde se identifican los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, debidamente firmada, de forma impresa y en medio magnético; 4 contratos de prestación de servicios y 4 contratos de donación.

En consecuencia, al omitir presentar 4 contratos de prestación de servicios del proveedor AMALFI: Consultores y Asesores de Campeche S.C., y 4 contrato de donación el PRD incumplió lo dispuesto en el artículo 3, numeral 1, incisos a) y b), del Acuerdo INE/CG203/2014.

4.2.3.2 Rendimientos Financieros

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.2.3.2.3 Otros Ingresos

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.2.3.2.4 Financiamiento Público

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.2.3.3 Egresos

El PRD presentó un informe de precandidato al cargo de Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, el cual reportó egresos por \$29,000.00 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$29,000.00	100
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	0.00	
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	
TOTAL	\$29,000.00	100

Las cifras de los informes presentados se desglosan en el **Anexo H** del presente Dictamen.

4.2.3.3.1 Gastos de Propaganda

El PRD reportó un importe de \$29,000.00 por el concepto de gastos de propaganda, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en recibos de aportaciones en especie, facturas y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad.

4.2.3.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PRD no reportó egresos por este concepto.

4.2.3.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PRD no reportó egresos por este concepto.

4.2.3.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El PRD no reportó egresos por este concepto.

4.2.3.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

Con base en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 2, inciso B) del acuerdo INE/CG203/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de 7 de octubre de 2014, mismo que establece que la Comisión de Fiscalización, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización realizaría las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo de propaganda colocada en la vía pública consistente en propaganda que se contrate o difunda en espectaculares, buzones, cajas de luz, carteleras, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros panorámicos, para buses, puentes, vallas, vehículos o cualquier otro medio similar, conceptos referidos en el artículo 64, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, con el objeto de obtener datos que permitan conocer la cantidad, las características y ubicación de la propaganda que promueve a los precandidatos a cargos de elección popular, se realizó el monitoreo mediante el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI), en el que se obtuvieron muestras de propaganda electoral colocada en la vía pública, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda electoral en espectaculares, reportada y registrada durante el Proceso Electoral Local de 2014-2015; al respecto no se determinó observación alguna.

4.2.3.5 Monitoreo de Páginas de Internet

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las precampañas determinó el tipo de gastos que serían estimados de precampaña en el Acuerdo INE/CG203/2014, en su Punto PRIMERO, artículo 6, así la Unidad Técnica de Fiscalización realizó pruebas selectivas mediante un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos, precandidatos y aspirantes, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las campañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015 correspondiente a las precampañas y obtención del apoyo ciudadano; al respecto no se determinó observación alguna.

4.2.3.6 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7805/2015 de fecha 18 de abril de 2015, recibido por el PRD el mismo día, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 23 de abril de 2015, a las 16:00 horas, en la oficinas que ocupa la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral ubicadas en: Prolongación Calle 51, Edificio Plaza del Mar, 3er nivel, entre Adolfo Ruiz Cortines y Pedro Sáenz de Baranda, Colonia Centro, C.P. 24000; Campeche, Campeche en la cual se contó con la asistencia del Lic. Luis Antonio Micet Narváez, Enlace de Fiscalización, Lic. Hortencia León López Auditor Senior en el estado de Campeche, por parte del PRD, Mtro. Eduardo José González Ehuan, miembro del Comité Estatal del Estado de Campeche. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015 EN CAMPECHE

1. El PRD presentó 11 informe de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Informes de Precampaña

2. El PRD omitió presentar los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar de las aportaciones en especie, así como los contratos de prestación de servicio del proveedor AMALFI Consultores y Asesores de Campeche, S.C., así como contratos de donación.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 3, numeral 1, incisos a) y b), del Acuerdo INE/CG203/2014; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456 numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ingresos

3. El PRD reportó en sus informes de Precampaña, en el rubro de ingresos un monto de \$29,000.00.
4. El PRD omitió presentar 5 contratos de prestación de servicios del proveedor AMALFI: Consultores y Asesores de Campeche S.C., y 5 contratos de donación por concepto de espectaculares.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, numeral 1, incisos a) y b), del Acuerdo INE/CG203/2014; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456 numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Egresos

5. El PRD reportó en sus informes de Precampaña, en el rubro de egresos un monto de \$29,000.00.
6. Al reportar el PRD ingresos por un monto total de \$29,000.00 y egresos por un monto de \$29,000.00 su saldo es \$0.00.

4.2.4 Partido del Trabajo.

4.2.4.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2009/15 de fecha 17 de febrero de 2015, informó al Partido del Trabajo (PT) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y a la Lic. María Elizabeth Loeza Ortega, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña relativos al cargo de Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El PT mediante el escrito sin número de fecha 20 de marzo de 2015, recibido por la Unidad Técnica el mismo día, dio respuesta al oficio núm. INE/UTF/DA/4337/15 del 16 de marzo de 2015, en el cual se le solicitó la agenda y el listado de precandidatos registrados al cargo de Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales correspondientes al Proceso Electoral Local 2014-2015, manifestando que no se ha realizado ni realizaran actos de precampaña respecto a precandidatos en el estado de Campeche.

El PT no realizó precampaña y consecuentemente no presentó informes de Precampaña.

El PT fue sujeto de revisión, entre otros, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
- b) Monitoreo de anuncios espectaculares colocados en la vía pública.
- c) Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.

4.2.5 Partido Verde Ecologista de México.

4.2.5.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2016/15 de fecha 17 de febrero de 2015, informó al Partido Verde Ecologista de México (PVEM) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y a la Lic. María Elizabeth Loeza Ortega, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña relativos al cargo de Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El PVEM no realizó precampaña y consecuentemente no presentó informes de Precampaña.

El PVEM fue sujeto de revisión, entre otros, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
- b) Monitoreo de anuncios espectaculares colocados en la vía pública.
- c) Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.

4.2.6 Movimiento Ciudadano

4.2.6.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2010/15 de fecha 17 de febrero de 2015, informó a Movimiento Ciudadano (MC) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y a la Lic. María Elizabeth Loeza Ortega, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña relativos al cargo de Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

4.2.6.2 Ingresos

MC presentó 16 informes de precandidatos al cargo de Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó ingresos por \$531.00 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$531.00	100
2. Aportaciones de Militantes	0.00	
3. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	
4. Rendimientos Financieros	0.00	
5. Otros Ingresos	0.00	
6. Financiamiento Público	0.00	
TOTAL	\$531.00	100

Las cifras de los informes presentados se desglosan en el **Anexo I** del presente Dictamen.

a) Verificación Documental

De la revisión efectuada a la documentación presentada, se determinó que MC cumplió con lo establecido en las Leyes Generales en relación con el Acuerdo INE/CG203/2014.

Revisión de Gabinete

Informes de Precampaña

- ◆ Al comparar los registros reportados en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, Plantilla (2) “Informes de Precampaña”; contra los registros presentados por MC ante el Instituto Electoral del estado de Campeche (IEEC), se observó que omitió presentar el “Informe de Precampaña” de 6 precandidatos a cargo a Presidente Municipal. A continuación se detallan los casos en comento:

CARGO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO
Presidente Municipal	Calakmul	Ucan Poot Edgar Rafael
Presidente Municipal	Calakmul	Ake Pech José Luis
Presidente Municipal	Palizada	Ríos Peña Francisco
Presidente Municipal	Palizada	Ehuan Sánchez Elías Miguel
Presidente Municipal	Tenabo	Uc Uc Norma Del Carmen
Presidente Municipal	Tenabo	Moo Chuc Sayde Arleth

Se solicitó a MC las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 3 y 4, 61, numeral 1, inciso f), fracción III; 63; 79 numeral 1, inciso a), fracciones II y III de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al Punto de Acuerdo PRIMERO, artículos 3, numeral 1, incisos a), b), c) y f); artículo 5, numerales 8, 15 y 17 del Acuerdo INE/CG203/2014.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7809/15 de fecha 18 de abril de 2015, recibido por MC el mismo día.

Mediante escrito C.D.E./TESO/030/2015 de fecha 24 abril de 2015, recibido por la Unidad Técnica el 25 del mismo mes y año, MC manifestó lo que a continuación se detalla:

“(…) solo que en este particular los precandidatos de los Municipios de Calakmul, Palizada y Tenebo declinaron a sus candidaturas, al respecto nos comenta el área de elecciones que ya se trató de una elección interna no se consideró necesario quedarse con la documentación que presentaron en su momento (…).”

Por lo que corresponde a los 6 precandidatos al cargo de Ayuntamos señalados en el cuadro que antecede en la columna denominada “Nombre del precandidato”, aun cuando MC presentó la aclaración la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar la documentación en la cual esta autoridad pudiera verificar la renuncia de los precandidatos en comento, y al no presentar los Informes de Precampaña el 3 de abril del año, fecha límite para la entrega de los citados informes de precampaña; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

Cabe señalar que para efectos de salvaguardar la garantía de audiencia de los precandidatos se solicitó al partido mediante oficio INE/UTF/DA/-L/9593/2015 que informara de dicha observación a los precandidatos referenciados en el anexo **N**. Para efectos de que presentaran y realizaran las observaciones que a derecho correspondieran. Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no presentó los informes solicitados.

Mediante escrito C.D.E./TESO/037/2015 de fecha 6 de mayo de 2015, recibido por esta Unidad Técnica el 7 del mismo mes y año, MC manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) anexo al presente Oficio No. C.O.E./ORG/012/2015. Signado por la C. Antonio Rivero Navarrete. Encargado del área de Elecciones y Organización de esta Comisión Operativa estatal en Campeche que por si solo se describe, razón por la cual durante el periodo de registro de informes de precampañas en el SIF y no contar con datos de las 10 personas aludidas en el caso, no nos fue posible registrar ningún dato tal como lo expresamos en su oportunidad en el Oficio No. C.O.E./TESO/021/2015 de fecha 2 de abril del presente (...)”.

Asimismo, MC anexo los escritos que a continuación se detallan:

Escrito C.D.E./TES/036/2015 del 6 de mayo de 2015, en el cual manifestó lo que a continuación se señala:

“(...) hacer del conocimiento de los precandidatos que declinaron a su participación en el periodo correspondiente a contiendas internas del partido, sobre la causa motivo o razón por la cual no presentaron informes de precampaña y para ser notificados cada uno de ellos en sus domicilios correspondientes (...)”.

Escrito C.O.E./TESO/021/2015 del 2 de abril de 2015, en el cual manifestó lo que a continuación se señala:

“(...) informarle que no se presentaron los informes de precampaña de los precandidatos en comento, ya que no se contaban con los datos para la captura en el sistema del Instituto Nacional Electoral”.

Escrito C.O.E./ORG/012/2015 del 6 de mayo de 2015, en el cual manifestó lo que a continuación se señala:

“(...) informar que las personas que en su momento no participaron en la contienda interna de precampaña del Partido aquí en Campeche nos es imposible, ya que al enterarse de que no habría recursos para tal por parte del partido decidieron declinar, llevándose sus documentos presentados ante esta área de elecciones y organización, por tano, tengo a bien informarle que no contamos con ningún antecedente de estas 10 personas, sin embargo, al declinar firmaron su renuncia correspondiente la cual anexo copias simples”.

Escritos de fecha 23 de febrero de 2013 de los CC. Córdoba González Patricia Carmen; Rivera Martínez Miguel David; García Herrera Manuel Atocha y Ocaña Cruz Ezequiel al cargo de Diputado Local y de los CC. Ucan Poot Edgar Rafael; Ake Pech José Luis; Ríos Peña Francisco; Ehuan Sánchez Elías Miguel; Uc Uc Norma del Carmen y Moo Chuc Sayde Arleth al cargo de Presidente Municipal, en los que manifiestan su decisión de RENUNCIAR a la precandidatura.

La respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que derivado de que se otorgó la garantía de audiencia a los precandidatos, el partido confirmó la renuncia a las precandidaturas respectivas y presentó los escritos de renuncia ante el Instituto Electoral de Campeche y toda vez que MC manifestó durante el marco de la revisión que no contaba con la información necesaria para llevar a cabo la notificación de la omisión de dichos informes, mandatada por esta autoridad; la observación se consideró atendida.

Sirve de criterio orientado el emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante el cual determinó, en la sentencia recaída al SUP-RAP-122/2015 mediante el cual la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó, que en casos de renuncia puede ser excluido de responsabilidad, cuando el aspirante, o en su caso, el partido, de aviso oportuno de dicha situación, tal y como aconteció en la especie.

En relación a las renunciaciones que aluden los sujetos responsables se propone dar vista al Instituto Electoral del Estado de Campeche, para los efectos conducentes.

- ◆ Al comparar los registros reportados en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, Plantilla (2) “Informes de Precampaña”; contra los registros presentados por MC ante el Instituto Electoral del estado de Campeche (IEEC), se observó que 16 informes de precampaña a cargo de Presidentes Municipales que fueron registrados en el ámbito federal, adicionalmente carecían de la copia de la credencial de elector. A continuación se detallan los casos en comento:

NÚM	CARGO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO
1	Presidente Municipal	1-Campeche	Manuel Ramos Herrera
2	Presidente Municipal	1-Campeche	Gabriel González Maury
3	Presidente Municipal	3-Carmen	José Del Carmen Pérez Pérez
4	Presidente Municipal	3-Carmen	Héctor Orduña Alvarado
5	Presidente Municipal	9-Escarcega	Rosendo Arciga Orozco
6	Presidente Municipal	9-Escarcega	Néstor Guadalupe Luna Pelayo
7	Presidente Municipal	10-Candelaria	Carlos Alberto Canul Martínez
8	Presidente Municipal	10-Candelaria	Martin Miguel Vera Cocom
9	Presidente Municipal	4-Champoton	Ricardo Pérez Rocha
10	Presidente Municipal	4-Champoton	Julio Cesar Chi Canul
11	Presidente Municipal	2-Calkini	Marisela Compañía Colorado
12	Presidente Municipal	2-Calkini	José Gilberto Mas Sosa
13	Presidente Municipal	6-Hopelchen	Víctor Armando May Briceño
14	Presidente Municipal	6-Hopelchen	Pedro Emilio Sansores López
15	Presidente Municipal	5-Hecelchakan	Dennis Andrés Yam Camacho
16	Presidente Municipal	5-Hecelchakan	Jorge Lázaro Pérez Ávila

Se le solicitó a MC presentar el archivo generado en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, plantilla 2, “Informe de Precampaña”, con las correcciones que procedieran; las copias de la credencial de elector de cada uno de los precandidatos detallados en el cuadro que antecede y las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 3 y 4, 61, numeral 1, inciso f), fracción III; 63; 79 numeral 1, inciso a), fracción I, II y III de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al Punto de Acuerdo PRIMERO, artículos 3, numeral 1, incisos a), b), c) y f); artículo 5, numerales 8, 15 y 17 del Acuerdo INE/CG203/2014.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7809/15 de fecha 18 de abril de 2015, recibido por MC el mismo día.

Mediante escrito C.D.E./TESO/030/2015 de fecha 24 abril de 2015, recibido por la Unidad Técnica el 25 del mismo mes y año, MC presentó un CD con los archivos generados en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de precampaña”, plantilla 2 Informes de Precampaña debidamente corregidos, asimismo presentó las 165 copias de credencial de elector; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al comparar los registros reportados en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, Plantilla 2 “Informes de Precampaña”; contra los registros presentados por MC ante el Instituto Electoral del estado de Campeche (IEEC), se observó que existe diferencia en el nombre de 5 precandidatos al cargo de presidente municipal como a continuación se detalla:

MUNICIPIO	NOMBRE DEL PRECANDIATO SEGÚN		
	REGISTROS DEL (IEEC)	ARCHIVO ADJUNTO	
Calkini	Compañía Colorado Marisela	Compañía Colorado Maricela	6-4-2-1-20150402103613.xlsm
Campeche	González Mauri Gabriel	González Maury Gabriel	6-4-2-1-20150402103416.xlsm
Candelaria	Canuel Martínez Carlos Alberto	Canul Martínez Carlos Alberto	6-4-2-1-20150402104009.xlsm
Hecelchakan	Yam Camacho Deniss Andrés	Yam Camacho Dennis Andrés	6-4-2-1-20150402103745.xlsm
Hopelchen	Sansorez López Pedro Emilio	Sansores López Pedro Emilio	6-4-2-1-20150402103849.xlsm

Se solicitó a MC a presentar lo el archivo generado en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, plantilla 2, “Informe de Precampaña”, con las correcciones que procedieran y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 3 y 4, 61, numeral 1, inciso f), fracción III; 63; Punto de Acuerdo PRIMERO, artículos, artículo 5, numerales 8, 15 y 17 del Acuerdo INE/CG203/2014.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7809/15 de fecha 18 de abril de 2015, recibido por MC el mismo día.

Mediante escrito C.D.E./TESO/030/2015 de fecha 24 abril de 2015, recibido por la Unidad Técnica el 25 del mismo mes y año, MC presentó un CD con los archivos generados en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de precampaña”, plantilla 5 Informes de Precampaña debidamente corregidos; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.2.6.2.1 Aportaciones

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$531.00 que representa el 100% de los Ingresos reportados en este rubro por MC.

4.2.6.2.1.1 Aportaciones del Precandidato en Especie

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$531.00 que representa el 100% de los Ingresos reportados en el rubro de aportaciones por MC. De la revisión se determinó lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a los registros reportados en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, Plantilla 1 “Reporte de Operaciones Semanal”; se observó que el MC reportó Aportación del precandidato en Efectivo”; sin embargo, omitió presentar el recibo de aportación del precandidato en efectivo, el control de folios de recibos de aportaciones del precandidato en efectivo; el estado de cuenta en donde se refleje el origen y aplicación del recurso. A continuación se detalla el caso en comento:

“SISTEMA DE CAPTURA DE FORMATOS Y ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE PRECAMPAÑA”					
REPORTE DE OPERACIONES SEMANAL					
NOMBRE DEL PRECANDIDATO	NÚMERO DE SEMANA	PERIODO		No. DE OPERACIÓN	IMPORTE
		DEL	AL		
Ramos Herrera Manuel	3	07-02-15	15-02-15	1	\$531.00

Se le solicito a MC los siguiente el recibo por concepto de las aportaciones en efectivo, recibidas para los precandidatos señalados en el cuadro que antecede, de conformidad con la normatividad aplicable; control de folios de recibos de aportaciones en efectivo, en donde se identificaran los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, debidamente firmada, de forma impresa y en medio magnético; los estado de cuenta bancario en donde se reflejara el origen y aplicación del recurso y las aceleraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, numeral 1 y 56, numerales 3, 4 y 5 y 79 numeral 1, inciso a; fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al Punto de Acuerdo PRIMERO, artículos , 3, numeral 1, incisos a), b), c) y f); artículo 5, numerales 8, 15 y 17 del Acuerdo INE/CG203/2014.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7809/15 de fecha 18 de abril de 2015, recibido por MC el mismo día.

Mediante escrito C.D.E./TESO/030/2015 de fecha 24 abril de 2015, recibido por la Unidad Técnica el 25 del mismo mes y año, MC manifestó lo que a continuación se detalla:

“(...) se anexa el recibo de aportación correspondiente, control de folios y evidencias, aclarando que las aportaciones fueron en especie y no en dinero tal y como se especifica en los formatos correspondientes y que también se anexan en el archivo en medio magnético (...)”.

La respuesta de MC se consideró satisfactoria toda vez que presentó el recibo de aportaciones en especie, el control de folios y la evidencia; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.2.6.2.2 Rendimientos Financieros

MC no reportó ingresos por este concepto.

4.2.6.2.3 Otros Ingresos

MC no reportó ingresos por este concepto.

4.2.6.2.4 Financiamiento Público

MC no reportó ingresos por este concepto.

4.2.6.3 Egresos

MC presentó 16 informes de precandidatos al cargo de Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, los cuales reportó egresos por \$531.00 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$531.00	100
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	0.00	
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	
TOTAL	\$531.00	100

Las cifras de los informes presentados se desglosan en el **Anexo I** del presente Dictamen.

b) Verificación Documental

De la revisión efectuada a la documentación presentada, se determinó que MC cumplió con lo establecido en las Leyes Generales en relación con el Acuerdo INE/CG203/2014.

4.2.6.3.1 Gastos de Propaganda

MC no reportó egresos por este concepto.

4.2.6.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

MC reportó un importe de \$531.00 por el concepto de gastos de operativos, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en recibos de aportaciones en especie y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad.

4.2.6.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

MC no reportó egresos por este concepto.

4.2.6.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

MC no reportó egresos por este concepto.

4.2.6.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

Con base en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 2, inciso B) del acuerdo INE/CG203/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de 7 de octubre de 2014, mismo que establece que la Comisión de Fiscalización, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización realizaría las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo de propaganda colocada en la vía pública consistente en propaganda que se contrate o difunda en espectaculares, buzones, cajas de luz, carteleras, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros panorámicos, para buses, puentes, vallas, vehículos o cualquier otro medio similar, conceptos referidos en el artículo 64, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, con el objeto de obtener datos que permitan conocer la cantidad, las características y ubicación de la propaganda que promueve a los precandidatos a cargos de elección popular, se realizó el monitoreo mediante el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI), en el que se obtuvieron muestras de propaganda electoral colocada en la vía pública, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda electoral en espectaculares, reportada y registrada durante el Proceso Electoral Local de 2014-2015; al respecto no se determinó observación alguna.

4.2.6.5 Monitoreo de Páginas de Internet

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las precampañas determinó el tipo de gastos que serían estimados de precampaña en el Acuerdo INE/CG203/2014, en su Punto PRIMERO, artículo 6, así la Unidad Técnica de Fiscalización realizó pruebas selectivas mediante un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos, precandidatos y aspirantes, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las campañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015 correspondiente a las precampañas y obtención del apoyo ciudadano; al respecto no se determinó observación alguna.

4.2.6.6 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7809/2015 de fecha 18 de abril de 2015, recibido por el MC el mismo día, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 23 de abril de 2015, a las 12:00 horas, en la oficinas que ocupa la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral ubicadas en: Prolongación Calle 51, Edificio Plaza del Mar, 3er nivel, entre Adolfo Ruiz Cortines y Pedro Sáenz de Baranda, Colonia Centro, C.P. 24000; Campeche, Campeche en la cual se contó con la asistencia del Lic. Luis Antonio Micet Narváez, Enlace de Fiscalización, Lic. Hortencia León López Auditor Senior en el estado de Campeche, por parte de MC, Lic. Carlos Manuel Cícero Rivera, C. María Elena Cervera Nájera, C. Aurora de la Cruz Sonda Rivero miembro del Comité Estatal del Estado de Campeche. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015 EN CAMPECHE

1. MC presentó en tiempo y forma 16 informes de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Informe de Precampaña

2. MC presentó el escrito con el que informó lo referente a las renunciaciones de 6 precandidatos al cargo de Ayuntamientos correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar a dar vista al Instituto Electoral del Estado de Campeche, para los efectos conducentes.

3. MC reportó en sus informes de Precampaña, en el rubro de ingresos un monto de \$531.00.
4. MC reportó en sus informes de Precampaña, en el rubro de egresos un monto de \$531.00.
5. Al reportar MC ingresos por un monto total de \$531.00 y egresos por un monto de \$531.00 su saldo final es de \$0.00.

4.2.7 Nueva Alianza.

4.2.7.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2011/15 de fecha 17 de febrero de 2015, informó a Nueva Alianza (NUAL) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y a la Lic. María Elizabeth Loeza Ortega, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña relativos al cargo Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

NUAL no realizó precampaña y consecuentemente no presentó informes de Precampaña.

NUAL fue sujeto de revisión, entre otros, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
- b) Monitoreo de anuncios espectaculares colocados en la vía pública.
- c) Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.

4.2.8 MORENA

4.2.8.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2035/2015 del 16 de Febrero de 2015, informó a MORENA el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, C.P. Araceli Degollado Rentería, la Lic. María Elizabeth Loeza Ortega y Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión de sus informes de Precampaña.

MORENA mediante el escrito C.E.E/ADMON/007/20/03/2015 del 20 de marzo de 2015, recibido por la Unidad Técnica el mismo día, dio respuesta al oficio núm. INE/UTF/DA/4341/15 del 11 de marzo de 2015, en el cual se le solicitó la agenda y el listado de precandidatos registrados al cargo de Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales correspondientes al Proceso Electoral Local 2014-2015, manifestando que no se ha realizado ni realizarán actos de precampaña respecto a precandidatos en el estado de Campeche.

MORENA no realizó precampaña y consecuentemente no presentó informes de Precampaña.

MORENA fue sujeto de revisión, entre otros, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
- b) Monitoreo de anuncios espectaculares colocados en la vía pública.
- c) Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.

4.2.9 Partido Humanista.

4.2.9.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio INE/UTF/DA-L/2036/2015 de fecha 16 de febrero de 2015, recibido el 18 del mismo mes y año, informó al Partido Humanista (PH) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, la Lic. María Elizabeth Loeza Ortega y al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

PH mediante el escrito s/n del 22 de marzo de 2015, recibido por la Unidad Técnica el mismo día, dio respuesta al oficio núm. INE/UTF/DA/5200/15 del 16 de marzo de 2015, en el cual se le solicitó la agenda y el listado de precandidatos registrados al cargo de Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales correspondientes al Proceso Electoral Local 2014-2015, manifestando que no contaba con precandidaturas a ninguno de cargo.

PH no realizó precampaña y consecuentemente no presentó informes de Precampaña.

PH fue sujeto de revisión, entre otros, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
- b) Monitoreo de anuncios espectaculares colocados en la vía pública.
- c) Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.

4.2.10 Partido Encuentro Social

4.2.10.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2037/2015 del 12 de marzo de 2015, informó al Partido Encuentro Social (PES) el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, la Lic. María Elizabeth Loeza Ortega y al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión a sus informes de Precampaña.

PES mediante el escrito CDE/012/2014 del 17 de diciembre de 2014, recibido por la Unidad Técnica el 19 de enero de 2015, dio respuesta al oficio núm. INE/UTF/DA/3156/14 del 15 de diciembre de 2014, en el cual se le solicitó la agenda y el listado de precandidatos registrados al cargo de Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales correspondientes al Proceso Electoral Local 2014-2015, manifestando que no participaría en el proceso de precampaña.

PES no realizó precampaña y consecuentemente no presentó informes de Precampaña.

PES fue sujeto de revisión, entre otros, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
- b) Monitoreo de anuncios espectaculares colocados en la vía pública.
- c) Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.

4.3 Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos a los cargos de Presidente de las Juntas Municipales en el estado de Campeche.

4.3.1 Partido Acción Nacional.

4.3.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio INE/UTF/DA-L/2006/2015 de fecha 17 de febrero de 2015, informó al Partido Acción Nacional (PAN) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, a la Lic. María Elizabeth Loeza Ortega y al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

4.3.1.1.2 Ingresos

El PAN presentó 24 informes de Precampaña al cargo de Presidente de las Juntas Municipales, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de ingresos en ceros.

Los Informes presentados se detallan en el **Anexo J** del presente Dictamen.

a) Verificación Documental

Informes de Precampaña

De la revisión efectuada a la documentación presentada, se determinó que PAN cumplió con lo establecido en las Leyes Generales en relación con el Acuerdo INE/CG203/2014.

4.3.1.2.1 Aportaciones

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.3.1.2.2 Rendimientos Financieros

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.3.1.2.3 Otros Ingresos

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.3.1.2.4 Financiamiento Público

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.3.1.3 Egresos

El PAN presentó 24 informes de Precampaña al cargo de Presidente de las Juntas Municipales, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos en ceros.

Los Informes presentados se detallan en el **Anexo J** del presente Dictamen.

4.3.1.3.1 Gastos de Propaganda

El PAN no reportó egresos por este concepto.

4.3.1.3.2 Gastos Operativos de Campaña

El PAN no reportó egresos por este concepto.

4.3.1.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PAN no reportó egresos por este concepto.

4.3.1.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El PAN no reportó egresos por este concepto.

4.3.1.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

Con base en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 2, inciso B) del acuerdo INE/CG203/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de 7 de octubre de 2014, mismo que establece que la Comisión de Fiscalización, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización realizaría las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo de propaganda colocada en la vía pública consistente en propaganda que se contrate o difunda en espectaculares, buzones, cajas de luz, carteleras, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros panorámicos, para buses, puentes, vallas, vehículos o cualquier otro medio similar, conceptos referidos en el artículo 64, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, con el objeto de obtener datos que permitan conocer la cantidad, las características y ubicación de la propaganda que promueve a los precandidatos a cargos de elección popular, se realizó el monitoreo mediante el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI), en el que se obtuvieron muestras de propaganda electoral colocada en la vía pública, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda electoral en espectaculares, reportada y registrada durante el Proceso Electoral Local de 2014-2015. Al respecto no se determinó observación alguna.

4.3.1.5 Monitoreo de Páginas de Internet

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las precampañas determinó el tipo de gastos que serían estimados de precampaña en el Acuerdo INE/CG203/2014, en su Punto PRIMERO, artículo 6, así la Unidad Técnica de Fiscalización realizó pruebas selectivas mediante un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos, precandidatos y aspirantes, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las campañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015 correspondiente a las precampañas y obtención del apoyo ciudadano; al respecto no se determinó observación alguna.

4.3.1.6 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7780/2015 de fecha 20 de abril de 2015, recibido por el PAN el mismo día, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 24 de abril de 2015, a las 13:30 horas, en la oficinas que ocupa la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral ubicadas en: Prolongación Calle 51, Edificio Plaza del Mar, 3er nivel, entre Adolfo Ruiz Cortines y Pedro Sáenz de Baranda, Colonia Centro, C.P. 24000; Campeche, Campeche en la cual se contó con la asistencia del Lic. Luis Antonio Micet Narváez, Enlace de Fiscalización, la Lic. Hortencia León López y el C.P. Víctor Raúl Aguilar Narváez auditores senior en el estado de Campeche por parte del PAN, la C. Rosalba Barrera Lira Tesorera, el C. Rafael Rosado Hernández y el C. Carlos R. Sosa Pacheco miembro del Comité Estatal del estado de Campeche. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña AL CARGO DE PRESIDENTE DE LAS JUNTAS MUNICIPALES, DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015 EN CAMPECHE

1. El PAN presentó en tiempo y forma 24 Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. El total de los ingresos reportados por el PAN en sus informes de Precampaña relativos a los cargos de Presidente de las Juntas Municipales, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, es por \$0.00.
3. El total de los egresos reportados por el PAN en sus informes de Precampaña relativos a los cargos de Presidente de las Juntas Municipales, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, es por \$0.00.

4.3.2 Partido Revolucionario Institucional

4.3.2.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio número INE/UTF/DA-L/2007/2015 del 17 de febrero de 2015, informó al Partido Revolucionario Institucional (PRI), el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, a la Lic. María Elizabeth Loeza Ortega y al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

El PRI presentó 15 informes de Precampaña al cargo de Presidente de las Juntas Municipales, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de ingresos por \$0.00

a) Verificación Documental

De la revisión efectuada a la documentación presentada, se determinó que PRI cumplió con lo establecido en las Leyes Generales en relación con el Acuerdo INE/CG203/2014.

4.3.2.2 Ingresos

El PRI presentó 15 informes de Precampaña al cargo de Presidente de las Juntas Municipales, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de ingresos en ceros.

Los Informes presentados se detallan en el **Anexo K** del presente Dictamen.

4.3.2.2.1 Aportaciones

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.3.2.2 Rendimientos Financieros

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.3.2.2.3 Otros Ingresos

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.3.2.2.4 Financiamiento Público

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.3.2.3 Egresos

El PRI presentó 15 informes de Precampaña al cargo de Presidente de las Juntas Municipales, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de egresos en ceros.

Los Informes presentados se detallan en el **Anexo K** del presente Dictamen.

4.3.2.3.1 Gastos de Propaganda

El PRI no reportó egresos por este concepto.

4.3.2.3.2 Gastos Operativos de Campaña

El PRI no reportó egresos por este concepto.

4.3.2.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PRI no reportó egresos por este concepto.

4.3.2.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El PRI no reportó egresos por este concepto.

4.3.2.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

Con base en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 2, inciso B) del acuerdo INE/CG203/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de 7 de octubre de 2014, mismo que establece que la Comisión de Fiscalización, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización realizaría las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo de propaganda colocada en la vía pública consistente en propaganda que se contrate o difunda en espectaculares, buzones, cajas de luz, carteleras, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros panorámicos, para buses, puentes, vallas, vehículos o cualquier otro medio similar, conceptos referidos en el artículo 64, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, con el objeto de obtener datos que permitan conocer la cantidad, las características y ubicación de la propaganda que promueve a los precandidatos a cargos de elección popular, se realizó el monitoreo mediante el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI), en el que se obtuvieron muestras de propaganda electoral colocada en la vía pública, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda electoral en espectaculares, reportada y registrada durante el Proceso Electoral Local de 2014-2015; al respecto no se determinó observación alguna.

4.3.2.5 Monitoreo de Páginas de Internet

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las precampañas determinó el tipo de gastos que serían estimados de precampaña en el Acuerdo INE/CG203/2014, en su Punto PRIMERO, artículo 6, así la Unidad Técnica de Fiscalización realizó pruebas selectivas mediante un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos, precandidatos y aspirantes, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las campañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015 correspondiente a las precampañas y obtención del apoyo ciudadano; al respecto no se determinó observación alguna.

4.3.2.6 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7810/2015 de fecha 18 de abril de 2015, recibido por el PRI el mismo día, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 23 de abril de 2015, a las 13:00 horas, en la oficinas que ocupa la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral ubicadas en: Prolongación Calle 51, Edificio Plaza del Mar, 3er nivel, entre Adolfo Ruiz Cortines y Pedro Sáenz de Baranda, Colonia Centro, C.P. 24000; Campeche, Campeche en la cual se contó con la asistencia del Lic. Luis Antonio Micet Narváez, Enlace de Fiscalización, Lic. Víctor Aguilar Narváez Auditor Senior en el estado de Campeche, por parte del PRI, Lic. Arturo May Mass el C. Jorge Manuel Cu Vargas, Juan Pablo Becerra miembros del Comité Estatal del Estado de Campeche. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE PRESIDENTE DE LAS JUNTAS MUNICIPALES, DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015 EN CAMPECHE

1. El PRI presentó en tiempo y forma 15 Informes de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. El total de los ingresos reportados por el PRI en sus informes de Precampaña relativos a los cargos de Presidente de las Juntas Municipales, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, es por \$0.00.
3. El total de los egresos reportados por el PRI en sus informes de Precampaña relativos a los cargos de Presidente de las Juntas Municipales, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, es por \$0.00.

4.3.3 Partido de la Revolución Democrática

4.3.3.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2008/2015 del 17 de Febrero de 2015, informó al Partido de la Revolución Democrática (PRD) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, a la Lic. María Elizabeth Loeza Ortega y al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

4.3.3.2 Ingresos

El PRD presentó 20 informes de precandidatos al cargo de Presidente de las Juntas Municipales, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, el cual reportó un total de ingresos por \$0.00.

Los Informes presentados se detallan en el **Anexo L** del presente Dictamen.

a) Verificación Documental

De la revisión efectuada a la documentación presentada, se determinó que PRD cumplió con lo establecido en las Leyes Generales en relación con el Acuerdo INE/CG203/2014.

Informes de Precampaña

- Al comparar los registros reportados en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, apartado “Informes de Precampaña”, (Plantilla 2), presentados por el PRD, se observó que omitió registrar ante el Instituto Electoral del estado de Campeche (IEEC), a 20 precandidatos a cargo de presidente de municipal de las Juntas municipales. A continuación se detallan los casos en comento:

MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	FECHA DE REGISTRO
Alfredo V. Bonfil / Campeche	Presidente Junta Municipal	Crusita Aguilar Morales	03-04-2015
Pich / Campeche	Presidente Junta Municipal	Melchor Acosta Panti	03-04-2015
Tixmucuy / Campeche	Presidente Junta Municipal	José Rodolfo Cruz Chan	03-04-2015

MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	FECHA DE REGISTRO
Hampolol / Campeche	Presidente Junta Municipal	Jorge Valentín Bah Cahuich	03-04-2015
Becal / Calkini	Presidente Junta Municipal	Miguel Arcángel García Osorio	03-04-2015
Nunkini / Calkini	Presidente Junta Municipal	Jorge Manuel Rodríguez Kuk	03-04-2015
Dzitbalche / Calkini	Presidente Junta Municipal	María Monserrat Martínez Trejo	03-04-2015
Atasta / Carmen	Presidente Junta Municipal	Julio Jiménez May	03-04-2015
Sabancuy / Carmen	Presidente Junta Municipal	Daniela Elizabeth Rivero Lugo	03-04-2015
Mamantel / Carmen	Presidente Junta Municipal	María Estela Méndez Alonzo	03-04-2015
Seybaplaya / Champotón	Presidente Junta Municipal	Manuel Mario Medina Huchin	03-04-2015
Hool / Champotón	Presidente Junta Municipal	María Vargas Zabala	03-04-2015
Sihochac / Champotón	Presidente Junta Municipal	Guillermo Pool Cervera	03-04-2015
Carrillo Puerto / Champotón	Presidente Junta Municipal	Gelmi Roceli Ku Pat	03-04-2015
Centenerio / Escárcega	Presidente Junta Municipal	Sergio Silva Maciel	03-04-2015
Constitución / Calakmul	Presidente Junta Municipal	Armando Pérez de Jesús	03-04-2015
Bolonchen de Rejon / Hopelchen	Presidente Junta Municipal	Humberto Barrera Uc	03-04-2015
Dzibalchen / Hopelchen	Presidente Junta Municipal	Tony Tarcilo Panti Euan	03-04-2015
Tinun / Tenabo	Presidente Junta Municipal	Manuel Candelario González Canul	03-04-2015
Pomuch / Hecelchakan	Presidente Junta Municipal	Olga María Chi Haas	03-04-2015

Se solicitó al PRD presentar el acuse con sello de recibido del Instituto Electoral del estado de Campeche (IEEC), del escrito con el cual hubiera informado el registro de los 20 precandidatos a presidente municipal de las juntas municipales y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; con relación al Punto PRIMERO, artículo 4, numeral 11; artículo 5, numerales 8, 15 y 17 del Acuerdo INE/CG203/2014.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7805/15 de fecha 18 de abril de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito sin número de fecha 25 abril de 2015, el PRD manifestó lo que a continuación se detalla:

“(...) se anexa la documentación oficial de los registros presentados ante el IECC para solventar el punto (...)”.

La respuesta del PRD se consideró satisfactoria toda vez que de la revisión a la documentación presentada consistente en 20 constancias expedidas por el (IEEC) las cuales describen que corresponden a Constancias de Registro a la plantilla de candidatos integrantes de la Junta Municipal de la Selección Municipal de Alfredo V. Bonfil/Campeche; Pich/Campeche; Tixmucuy/Campeche; Hampolol/Campeche; Becal/Calkini; Nunkini/Calkini; Dzitbalche/Calkini; Atasta/Carmen; Sabancuy/Carmen; Mamantel/Carmen; Seybaplaya/Champotón; Hool/Champotón; Sihochac/Champotón; Carrillo Puerto/Champotón; Centenerio/Escárcega; Constitución/Calakmul; Bolonchen de Rejon/Hopelchen; Dzibalchen/Hopelchen; Tinun/Tenabo y Pomuch/Hecelchakan del municipio Campeche, expedidos el 11 de abril de 2015, asimismo las constancias en comento se fundamentan con el artículo 278 fracción XX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que a la letra señala:

“Artículo 278.- El Consejo General del Instituto Electoral tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

XX Registra supletoriamente las fórmulas de candidatos a diputados locales y plantillas de integrantes de ayuntamientos y juntas municipales, por el principio de Mayoría Relativa que presenten los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes (...)”

Razón por la cual, la observación se consideró atendida. No obstante lo anterior, se considera necesario dar vista al Organismo Público Electoral

4.3.3.2.1 Aportaciones

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.3.3.2.2 Rendimientos Financieros

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.3.3.2.3 Otros Ingresos

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.3.3.2.4 Financiamiento Público

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.3.3.3 Egresos

El PRD presentó un informe de precandidato al cargo de Presidente de las Juntas Municipales, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, el cual reportó egresos por \$0.00.

Los informes presentados se desglosan en el **Anexo L** del presente Dictamen.

4.3.3.3.1 Gastos de Propaganda

El PRD no reportó egresos por este concepto.

4.3.3.3.2 Gastos Operativos de Campaña

El PRD no reportó egresos por este concepto.

4.3.3.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PRD no reportó egresos por este concepto.

4.3.3.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El PRD no reportó egresos por este concepto.

4.3.3.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

Con base en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 2, inciso B) del acuerdo INE/CG203/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de 7 de octubre de 2014, mismo que establece que la Comisión de Fiscalización, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización realizaría las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo de propaganda colocada en la vía pública consistente en propaganda que se contrate o difunda en espectaculares, buzones, cajas de luz, carteleras, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros panorámicos, para buses, puentes, vallas, vehículos o cualquier otro medio similar, conceptos referidos en el artículo 64, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, con el objeto de obtener datos que permitan conocer la cantidad, las características y ubicación de la propaganda que promueve a los precandidatos a cargos de elección popular, se realizó el monitoreo mediante el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI), en el que se obtuvieron muestras de propaganda electoral colocada en la vía pública, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda electoral en espectaculares, reportada y registrada durante el Proceso Electoral Local de 2014-2015; al respecto no se determinó observación alguna.

4.3.3.5 Monitoreo de Páginas de Internet

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las precampañas determinó el tipo de gastos que serían estimados de precampaña en el Acuerdo INE/CG203/2014, en su Punto PRIMERO, artículo 6, así la Unidad Técnica de Fiscalización realizó pruebas selectivas mediante un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos, precandidatos y aspirantes, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las campañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015

correspondiente a las precampañas y obtención del apoyo ciudadano; al respecto no se determinó observación alguna.

4.3.3.6 Confirmaciones con Terceros

- ◆ Derivado de la revisión de los informes de Precampaña, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Campeche y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan las aportaciones reportadas por PRD, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con terceros; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no se ha recibido la respuesta a los oficios de requerimiento emitidos por esta autoridad. A continuación se detallan los casos en comento:

Nombre	No. de Oficio	Fecha de Confirmación
AMALFI: Consultores y Asesores de Campeche, S.C.	INE/UTF/DA-L/7720/2015	
C. Francisca Elizabeth Huicab Caamal	INE/UTF/DA-L/7721/2015	

Por lo que en el marco de la revisión al informe anual de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio 2015, esta autoridad dará seguimiento a la respuesta de los proveedores o prestadores de servicios.

4.3.3.7 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7805/2015 de fecha 18 de abril de 2015, recibido por el PRD el mismo día, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 23 de abril de 2015, a las 16:00 horas, en la oficinas que ocupa la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral ubicadas en: Prolongación Calle 51, Edificio Plaza del Mar, 3er nivel, entre Adolfo Ruiz Cortines y Pedro Sáenz de Baranda, Colonia Centro, C.P. 24000; Campeche, Campeche en la cual se contó con la asistencia del Lic. Luis Antonio Micet Narváez, Enlace de Fiscalización, Lic. Hortencia León López Auditor Senior en el estado de Campeche, por parte del PRD, Lic. Eduardo José González Ehuan, miembro del Comité Estatal del Estado de Campeche. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE PRESIDENTE DE LAS JUNTAS MUNICIPALES, DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015 EN CAMPECHE

1. El PRD presentó 20 informe de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. El PRD presentó el escrito con el que informo al IEEC el registro de los 20 precandidatos a presidente de las juntas municipales.

En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar a dar vista al Instituto Electoral del Estado de Campeche. Para los efectos conducentes.

3. A la fecha de elaboración del presente Dictamen la C. Francisca Elizabeth Huicab Caamal y AMALFI: Consultores y Asesores de Campeche, S.C., no han confirmado las operaciones realizadas con PRD.

Por lo que en el marco de la revisión al informe anual de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio 2015, esta autoridad dará seguimiento a la respuesta de los proveedores o prestadores de servicios.

4. El PRD reportó en sus informes de Precampaña, en el rubro de ingresos por \$0.00.
5. El PRD reportó en sus informes de Precampaña, en el rubro de egresos por \$0.00.

4.3.4 Partido del Trabajo.

4.3.4.3 Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2009/15 de fecha 17 de febrero de 2015, informó al Partido del Trabajo (PT) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y a la Lic. María Elizabeth Loeza Ortega, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña relativos al cargo de Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015,.

El PT mediante el escrito sin número de fecha 20 de marzo de 2015, recibido por la Unidad Técnica el mismo día, dio respuesta al oficio núm. INE/UTF/DA/4337/15 del 16 de marzo de 2015, en el cual se le solicitó la agenda y el listado de precandidatos registrados al cargo de Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales correspondientes al Proceso Electoral Local 2014-2015, manifestando que no se ha realizado ni realizarán actos de precampaña respecto a precandidatos en el estado de Campeche.

El PT no realizó precampaña y consecuentemente no presentó informes de Precampaña.

El PT fue sujeto de revisión, entre otros, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
- b) Monitoreo de anuncios espectaculares colocados en la vía pública.
- c) Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.

4.3.5 Partido Verde Ecologista de México.

4.3.5.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2016/15 de fecha 17 de febrero de 2015, informó al Partido Verde Ecologista de México (PVEM) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y a la Lic. María Elizabeth Loeza Ortega, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña relativos al cargo de Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015,.

El PVEM no realizó precampaña y consecuentemente no presentó informes de Precampaña.

El PVEM fue sujeto de revisión, entre otros, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
- b) Monitoreo de anuncios espectaculares colocados en la vía pública.
- c) Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.

4.3.6 Movimiento Ciudadano

4.3.6.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2010/15 de fecha 17 de febrero de 2015, informó a Movimiento Ciudadano (MC) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y a la Lic. María Elizabeth Loeza Ortega, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña relativos al cargo de Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

4.3.6.2 Ingresos

MC presentó 40 informes de precandidato al cargo de Presidente de las Juntas Municipales, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó ingresos por \$0.00

Los informes presentados se desglosan en el **Anexo M** del presente Dictamen, aun cuando se presentaron en ceros.

a) Verificación Documental

De la revisión efectuada a la documentación presentada, se determinó que MC cumplió con lo establecido en las Leyes Generales en relación con el Acuerdo INE/CG203/2014.

Informes de Precampaña

Al comparar los registros reportados en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, Plantilla (2) “Informes de Precampaña”; contra los registros presentados por MC ante el Instituto Electoral del estado de Campeche (IEEC), se observó que omitió presentar el “Informe de Precampaña” de 40 precandidatos a cargo a presidente de Juntas Municipales. A continuación se detallan los casos en comento:

CARGO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO
Presidente de Junta Municipal	Alfredo V Bonfil	Aurea Violeta Estrada Alpuche
Presidente de Junta Municipal	Alfredo V Bonfil	Karina Guadalupe Balan Karina
Presidente de Junta Municipal	Atasta	Jesús Domingo Rodríguez De La Cruz
Presidente de Junta Municipal	Atasta	Lucy Gabriela Peña Domínguez
Presidente de Junta Municipal	Becal	Elma De La Cruz Beltrán Centeno
Presidente de Junta Municipal	Becal	Genny Mariel Tamayo
Presidente de Junta Municipal	Bolonchen De Rejón	Sergio Agustín Ek Che
Presidente de Junta Municipal	Bolonchen De Rejón	Severo Camas Cauich
Presidente de Junta Municipal	Centenario	Antonia Díaz Hernández
Presidente de Junta Municipal	Centenario	Sergio Bladimir Moo Hernández
Presidente de Junta Municipal	Constitución	Eduardo Chi Chi
Presidente de Junta Municipal	Constitución	Eloisa Minelia Ucan Chan
Presidente de Junta Municipal	Dzilbalchen	Eudaldo Guadalupe Rodríguez Ontiveros
Presidente de Junta Municipal	Dzilbalchen	Vicente Villamonte Villareal
Presidente de Junta Municipal	Dzitbalche	Concepción Chuc Chable
Presidente de Junta Municipal	Dzitbalche	Pastora Balan Cahuich
Presidente de Junta Municipal	Felipe Carrillo Puerto	Fernando Ucan Canche
Presidente de Junta Municipal	Felipe Carrillo Puerto	Víctor Manuel Salazar Panti
Presidente de Junta Municipal	Hampolol	Lea María Cuevas Castillo
Presidente de Junta Municipal	Hampolol	Olga Beatriz Tun Queb
Presidente de Junta Municipal	Hool	Gladys Morales Francisco
Presidente de Junta Municipal	Hool	María García Kaal
Presidente de Junta Municipal	Mamantel	Olga López Cárdenas
Presidente de Junta Municipal	Mamantel	Wilbert Iván Díaz González
Presidente de Junta Municipal	Nunkini	Emilio Uc Naal
Presidente de Junta Municipal	Nunkini	Miguel Martín May Balan
Presidente de Junta Municipal	Pich	Carolina Poot Xelaymi
Presidente de Junta Municipal	Pich	Raúl Vázquez Domínguez
Presidente de Junta Municipal	Pomuch	Francisco Javier UcTum
Presidente de Junta Municipal	Pomuch	Marcos Antonio Chi Panti
Presidente de Junta Municipal	Sabancuy	Ángel Enrique Alemán De Horta
Presidente de Junta Municipal	Sabancuy	Martina De La Cruz
Presidente de Junta Municipal	Seybaplaya	Diego Pablo Palomo Ku
Presidente de Junta Municipal	Seybaplaya	Lidia Poot Dzib
Presidente de Junta Municipal	Sihochac	José Luis Pacheco Chi
Presidente de Junta Municipal	Sihochac	Sol Cervera Pool
Presidente de Junta Municipal	Tinun	Cinthia Del Socorro Cen Muñoz
Presidente de Junta Municipal	Tinun	María Araceli Pech Colli
Presidente de Junta Municipal	Tixmucuy	Flor De María López Pérez
Presidente de Junta Municipal	Tixmucuy	Mileydi Guadalupe Rosado Ugalde

Se solicitó a MC presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 3 y 4, 61, numeral 1, inciso f), fracción III; 63; 79 numeral 1, inciso a), fracción II y III de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al Punto de Acuerdo PRIMERO, artículos, artículo 5, numerales 8, 15 y 17 del Acuerdo INE/CG203/2014.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7809/15 de fecha 18 de abril de 2015, recibido por MC el mismo día.

Mediante escrito C.D.E./TESO/030/2015 de fecha 24 abril de 2015, recibido por la Unidad Técnica el 25 del mismo mes y año, MC manifestó lo que a continuación se detalla:

“(...) Se anexa No. C.D.E./TESO/019/2015 y C.D.E./TESO/020/2015 que fueron presentados en su oportunidad conteniendo los registros en forma manual ya que el sistema no contempla la figura de Juntas Municipales en su base de datos (...)”.

La respuesta de MC se consideró satisfactoria toda vez que presentó en forma manual los informes de precampaña de los precandidatos a presidente de las Juntas Municipales, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.3.6.2.1 Aportaciones

MC no reportó ingresos por este concepto.

4.3.6.2.2 Rendimientos Financieros

MC no reportó ingresos por este concepto.

4.3.6.2.3 Otros Ingresos

MC no reportó ingresos por este concepto.

4.3.6.2.4 Financiamiento Público

MC no reportó ingresos por este concepto.

4.3.6.3 Egresos

MC presentó 40 informe de precandidato al cargo de Presidente de las Juntas Municipales, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, los cuales reportó egresos por \$0.00

Los informes presentados se desglosan en el **Anexo M** del presente Dictamen, aun cuando se presentaron en ceros.

a) Verificación Documental

De la revisión efectuada a la documentación presentada, se determinó que MC cumplió con lo establecido en las Leyes Generales en relación con el Acuerdo INE/CG203/2014.

4.3.6.3.1 Gastos de Propaganda

MC no reportó egresos por este concepto.

4.3.6.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

MC no reportó egresos por este concepto.

4.3.6.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

MC no reportó egresos por este concepto.

4.3.6.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

MC no reportó egresos por este concepto.

4.3.6.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

Con base en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 2, inciso B) del acuerdo INE/CG203/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de 7 de octubre de 2014, mismo que establece que la Comisión de Fiscalización, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización realizaría las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo de propaganda colocada en la vía pública consistente en propaganda que se contrate o difunda en espectaculares, buzones, cajas de luz, carteleras, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros panorámicos, para buses, puentes, vallas, vehículos o cualquier otro medio similar, conceptos referidos en el artículo 64, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, con el objeto de obtener datos que permitan conocer la cantidad, las características y ubicación de la propaganda que promueve a los precandidatos a cargos de elección popular, se realizó el monitoreo mediante el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI), en el que se obtuvieron muestras de propaganda electoral colocada en la vía pública, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda electoral en espectaculares, reportada y registrada durante el Proceso Electoral Local de 2014-2015; al respecto no se determinó observación alguna.

4.3.6.5 Monitoreo de Páginas de Internet

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las precampañas determinó el tipo de gastos que serían estimados de precampaña en el Acuerdo INE/CG203/2014, en su Punto PRIMERO, artículo 6, así la Unidad Técnica de Fiscalización realizó pruebas selectivas mediante un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos, precandidatos y aspirantes, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las campañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015 correspondiente a las precampañas y obtención del apoyo ciudadano; al respecto no se determinó observación alguna.

4.3.6.6 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7809/2015 de fecha 18 de abril de 2015, recibido por MC el mismo día, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 23 de abril de 2015, a las 12:00 horas, en la oficinas que ocupa la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral ubicadas en: Prolongación Calle 51, Edificio Plaza del Mar, 3er nivel, entre Adolfo Ruiz Cortines y Pedro Sáenz de Baranda, Colonia Centro, C.P. 24000; Campeche, Campeche en la cual se contó con la asistencia del Lic. Luis Antonio Micet Narváez, Enlace de Fiscalización, Lic. Hortencia León López Auditor Senior en el estado de Campeche, por parte de MC, Lic. Carlos Manuel Cícero Rivera, C. María Elena Cervera Nájera, C. Aurora de la Cruz Sonda Rivero miembro del Comité Estatal del Estado de Campeche. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE PRESIDENTE DE LAS JUNTAS MUNICIPALES, DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015 EN CAMPECHE

1. MC presentó en tiempo y forma 40 informes de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primea instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. MC reportó en sus informes de Precampaña, en el rubro de ingresos un monto de \$0.00.
3. MC reportó en sus informes de Precampaña, en el rubro de egresos un monto de \$0.00.

4.3.7 Nueva Alianza.

4.3.7.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2011/15 de fecha 17 de febrero de 2015, informó a Nueva Alianza (NUAL) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y a la Lic. María Elizabeth Loeza Ortega, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña relativos al cargo Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

NUAL no realizó precampaña y consecuentemente no presentó informes de Precampaña.

NUAL fue sujeto de revisión, entre otros, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
- b) Monitoreo de anuncios espectaculares colocados en la vía pública.
- c) Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.

4.3.8 MORENA

4.3.8.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2035/2015 del 16 de Febrero de 2015, informó a MORENA el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, C.P. Araceli Degollado Rentería. La Lic. María Elizabeth Loeza Ortega y Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión de sus informes de Precampaña.

MORENA mediante el escrito C.E.E/ADMON/007/20/03/2015 del 20 de marzo de 2015, recibido por la Unidad Técnica el mismo día, dio respuesta al oficio núm. INE/UTF/DA/4341/15 del 11 de marzo de 2015, en el cual se le solicitó la agenda y el listado de precandidatos registrados al cargo de Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales correspondientes al Proceso Electoral Local 2014-2015, manifestando que no se ha realizado ni realizarán actos de precampaña respecto a precandidatos en el estado de Campeche.

MORENA no realizó precampaña y consecuentemente no presentó informes de Precampaña.

MORENA fue sujeto de revisión, entre otros, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
- b) Monitoreo de anuncios espectaculares colocados en la vía pública.
- c) Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.

4.3.9 Partido Humanista.

4.3.9.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio INE/UTF/DA-L/2036/2015 de fecha 16 de febrero de 2015, recibido el 18 del mismo mes y año, informó al Partido Humanista (PH) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, la Lic. María Elizabeth Loeza Ortega y al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

PH mediante el escrito s/n del 22 de marzo de 2015, recibido por la Unidad Técnica el mismo día, dio respuesta al oficio núm. INE/UTF/DA/5200/15 del 16 de marzo de 2015, en el cual se le solicitó la agenda y el listado de precandidatos registrados al cargo de Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales correspondientes al Proceso Electoral Local 2014-2015, manifestando que no contaba con precandidaturas a ninguno cargo.

PH no realizó precampaña y consecuentemente no presentó informes de Precampaña.

PH fue sujeto de revisión, entre otros, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
- b) Monitoreo de anuncios espectaculares colocados en la vía pública.
- c) Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.

4.3.10 Partido Encuentro Social

4.3.10.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2037/2015 del 12 de marzo de 2015, informó al Partido Encuentro Social (PES) el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, la Lic. María Elizabeth Loeza Ortega y al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión a sus informes de Precampaña.

PES mediante el escrito CDE/012/2014 del 17 de diciembre de 2014, recibido por la Unidad Técnica el 19 de enero de 2015, dio respuesta al oficio núm. INE/UTF/DA/3156/14 del 15 de diciembre de 2014, en el cual se le solicitó la agenda y el listado de precandidatos registrados al cargo de Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales correspondientes al Proceso Electoral Local 2014-2015, manifestando que no participaría en el proceso de precampaña.

El PES no realizó precampaña y consecuentemente no presentó informes de Precampaña.

PES fue sujeto de revisión, entre otros, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
- b) Monitoreo de anuncios espectaculares colocados en la vía pública.
- c) Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.